TOMO 194 Montevideo, Martes 19 de Enero de 1954 Núm. 14134

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se modifica una disposición referente a la documentación que deben presentar las empresas de transporte aéreo internacional. (*)

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.176).

Montevideo, 30 de diciembre de 1953.

Visto que la Dirección de Aeronáutica Civil solicita se modifique el inciso B) del artículo 1.o del decreto del 13 de junio de 1950, por el que se dictaron normas sobre la documentación que las empresas de transporte aéreo internacional deben presentar a las autoridades pertinentes.

Atento: A que la modificación propuesta adapta nuestra reglamentación a las directivas de la Organización Aeronáutica Civil Internacional (O.A.C.I.), de la que el Uruguay forma parte,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el inciso B) del artículo 1.o del decreto N.o 15.866, de fecha 13 de junio de 1950, el que quedará redactado en la siguiente forma: B) Los documentos a que se hace referencia en los numerales 1), 2), 3) y 5) del inciso A), se confeccionarán, en cuanto a su formato y a las constancias que deben consignarse en los mismos, de acuerdo a los formularios adjuntos al anexo 9 del Convenio Civil Internacional, y sus enmiendas, relativo a la facilitación del transporte aéreo internacional (O.A.C.I.) y sus apéndices.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se modifica la escala de sueldos para el personal de Vigilancia de Obras del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953.

Vistos y atento a que el Presupuesto General de Gastos aprobado con fecha 27 de marzo de 1953, modificó la escala de sueldos del personal semitécnico afectado al Ministerio de Obras Públicas.

Considerando: 1.o) Que el perrsonal de Vigilancia de Obras, que presta servicios en este Ministerio, ha quedado en desigualdad de condiciones con respecto al personal presupuestado de igual categoría, en mérito a no haber sido contemplados en el nuevo presupuesto;

2.o) Que es necesario regularizar dicha situación, por no guardar relación sus respectivas remuneraciones con la responsabilidad de sus funciones;

3.o) Que se trata de personal a término, que al cesar en sus tareas debe esperar se le designe nuevamente, estando, en consecuencia, largos períodos sin actuar;

4.o) Que es opinión de las distintas Direcciones de este Ministerio, que el personal de Vigilancia, una vez terminada su misión en la obra, continúe prestando funciones administrativas en calidad de Adscripto, a fin de complementar y ordenar las planillas de jornales y demás documentación correspondiente a la obra durante un período prudencial de acuerdo con las necesidades del servicio.

Atento al aumento considerable que ha sufrido el costo de la vida.

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1.o Establécese la siguiente escala de sueldos para el personal de Vigilancia de Obras del Ministerio de Obras Públicas: Sobrestantes de 1.a, sueldo $ 300.00 (trecientos pesos); Sobrestantes de 2.a, $ 260.00 (doscientos sesenta pesos); Sobrestante de 3.a, $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) y Vigilantes, $ 220.00 (doscientos veinte pesos).

Art. 2.o Fíjase un viático que percibirán en su permanencia en la obra de acuerdo con los reglamentos vigentes de $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales para todas las categorías.

Art. 3.o Establécese, también, que al efectuar el nombramiento del personal de Vigilancia, deberá ser designado además del plazo de permanencia en la obra, por un período complementario con obligación de prestar servicio en la Oficina Central o Regional, de 10 días por cada mes de actuación en la obra, con un máximo de 90 días.

Art. 4.o Déjase sin efecto la categoría de Apuntadores fijada por decreto de 7 de febrero de 1947, refundiéndose los mismos en la categoría de Vigilantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Reinserto por haber aparecido con omisiones.

3

Resolución. Se califica como nacional un camino que une la ciudad de Artigas con Paso de Ramos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1953.

Visto el precedente oficio de la Intendencia Municipal de Artigas, solicitando que, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se proceda al arreglo del camino sobre el puente de Tamandúa (Ruta N.o 30), próximo al campo de aviación de la ciudad de Artigas, que en la actualidad se encuentra en muy mal estado de transitabilidad, por no contar dicho Municipio con rubro que permita realizar el arreglo del referido camino, que se requiere con urgencia.

Manifestando la Dirección de Vialidad que el camino a que se refiere la Intendencia Municipal de Artigas, es el que partiendo de la ciudad de Artigas conduce a la obra realizada por contrato por la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, denominada Ramal de Ruta N.o 4, Artigas-Paso de Ramos del río Cuareim con puente sobre el arroyo Sarandí, trozo del kilómetro 2.813.90 a kilómetro 5.000.

El arreglo solicitado llega hasta las progresivas 2km. 813.90, estando el origen sobre el arroyo Tamandúa y la Dirección de Vialidad conservará el trozo en construcción una vez recibidas definitivamente por la Administración las obras contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy.

Por tanto, y tratándose de un camino que conduce al aeropuerto de la ciudad de Artigas, puede considerarse Camino Nacional, de acuerdo con el artículo 5.o, inciso 1.o B), de la ley de 13 de febrero de 1943, sobre Calificación y Jurisdicción de Caminos, quedando a cargo de la Dirección de Vialidad la conservación del mismo, contemplando así la solicitud de la Intendencia Municipal de Artigas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Calificar como Nacional, el trozo de camino que va de Artigas a Paso de Ramos, desde su origen en el arroyo Tamandúa hasta el km.2.813.90 del Ramal de Ruta N.o 4; quedando, en consecuencia, la conservación del mismo a cargo de la Dirección de Vialidad.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS FIELITZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Resolución: Se concede el registro de la marca "Verrulyse"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Verrulyse", acta N.o 51.285, formulada por la firma Societe a Responsabilite Limitée Publirex, de Francia, para distinguir un producto para el tratamiento interno de las verrugas por remineralización, clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Leopoldo Felipe Carnelli, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Verruex", acta N.o 47.058, de su propiedad, que distingue los artículos de la misma clase.

Considerando: Que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, sin contar con que la radical "Verru" de verruga, no puede constituir propiedad, por ser de uso común y pertenecer como tal, al dominio público.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14., 15., 16., 17. y 23. de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado coincidentemente por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Verrulyse", acta número 51.285, solicitado por la firma Societe a Responsabilite Limitée Publirex, de Francia, para distinguir un producto para el tratamiento interno de las verrugas por remineralización, clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

5

Resolución: Se concede el registro de la marca "Pursin"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Pursin" acta N.o 47.536, formulada por Mckesson y Robbins Incorporated, de E. U. de América, para distinguir "tónicos y laxantes generales alternativos", comprendidos en la clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Purg Sang S. A., de Montevideo, alegando que la marca "Pur San" N.o 34.696, de su propiedad que distingue productos veterinarios en general, de la clase 9.

Considerando: Que de lo actuado en el expediente y de la declaración de los propios interesados surge que la marca opositora cubre artículos para uso animal, mientras que los distinguidos por la marca a registro son para la salud humana.

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, ambas marcas se destinan a distintos artículos, por lo que no procede la oposición interpuesta.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14., 15., 16., 17. y 23. de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado coincidentemente a fs. 30 vta., y 31 por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Pursin" acta número 47.536, solicitado por Mckesson y Robbins Incorpoted, de E. U. de América, para distinguir "tónicos y laxantes generales alternativos", para uso humano, comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

6

Resolución: Se concede el registro de la marca "Seber"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Seber", acta Nº 53.412, formulada por la firma Alfredo N. Larre, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial por entender que la marca de que se trata es confundible con la marca de que se trata;

Considerando: que la marca opuesta por la Dirección de la Propiedad Industrial venció sin ser renovada con fecha 31 de enero de 1950, con lo cual quedó sin efecto la oposición deducida;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Atento a lo informado a fs. 16 por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Seber", acta número 53.412, solicitado por la firma Alfredo N. Larre, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

7

Resolución: Se concede el registro de una marca emblemática de la firma Moffats.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1953.

Vista: la solicitud de registro de la marca emblemática descripta a fs. 1, acta Nº 45.024, formulada por la firma Moffats Limited, de Canadá, para distinguir los artículos de la clase 6 y 12;

Resultando que a la presente gestión se opusieron las firmas Otto Rabe y Cía., S. C. Ltda., con la marca "Elefante", Nº 25.101 que cubre los artículos de la clase 6 y 8, y Mayo S. A., con la marca R. M., Nº 39.906, que distingue los artículos de las clases 6 y 17, alegando ambas que existe semejanza entre las marcas de su propiedad y la que se pretende registrar;

Considerando que la marca cuyo registro se solicita, facsimilada y descripta a fs. 1, se compone de un conjunto de elementos emblemáticos constituído por un escudo coronado, un elefante, tres ciervos saltando, una nutria y un monograma con dos letras "M".

La marca "R. M." opuesta, es totalmente distinta de la presentada, pese a la coincidencia de la letra M, desde que la primera será conocida por "R. M." y en la segunda por lo contrario, el monograma sólo tiene un carácter distintivo secundario, sin valor capaz de caracterizar el conjunto.

La marca "Elefante" en cambio, ofrece la coincidencia del elefante, que luce en ambas marcas y este detalle, a juicio de la Cámara Nacional de Comercio, podría producir confusión entre ambos conjuntos.

Si bien, en el registro impugnado, el elefante es uno de los varios elementos distintivos de la marca, es posible que esta sea conocida e individualizada por dicha característica en cuyo caso la confusión con la marca opuesta "Elefante" sería factible;

Considerando que, en consecuencia, procede hacer lugar al recurso interpuesto con la marca "Elefante", de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 18 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando, por tanto, que el registro solicitado solo corresponde para los artículos de la clase 12, que no cubre la marca "Elefante";

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia citada;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión coincidente de la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca emblemática descripta a fs. 1, acta Nº 45.024, formulada por la firma Moffats Limited, de Canadá, para distinguir los artículos de la clase 12.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

8

Resolución: Se concede el registro de la marca "Gesa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de octubre de 1953.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Gesa", acta Nº 45.094, formulada por la firma General Electric S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Guzzetti, Belloni y Guarch, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Jena", Nº 37.804, de su propiedad, que distingue los artículos de las clases 10 y 16;

Considerando que la marca opuesta "Jena" está constituída por un conjunto en el que aparece esta denominación en forma de letra especial y la figura de un ojo, todo lo cual reune características que se diferencian netamente de la marca "Gesa", compuesta únicamente de esta denominación formada por las siglas de General Electric S. A.;

Considerando que, por tanto, no procede la oposición interpuesta;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado coincidentemente por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Gesa", acta Nº 45.094, solicitado por la firma General Electric S. A., de Montevideo, por distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián Alvarez Cortés,** Subsecretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 8 de enero de 1954.

987—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar en carácter de Guardias con una asignación mensual de $ 190.00 cada uno, a dos ciudadanos cuyos nombres hará conocer oportunamente a este Ministerio, con el cometido de ejercer el servicio de vigilancia solicitado por la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, los que dependerán directamente de dicha Jefatura, siendo costeados sus haberes y gastos por la U.T.E.

988—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial de la Jefatura de Policía de Paysandú don Cipriano Alderete, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo ppdo.

989—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de la Jefatura de Policía de Paysandú don Evaristo S. Guerrero, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo ppdo.

990—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Soriano don Serafín R. Mazzocchi, sin que esto afecte los derechos sue puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

991—Se acepta la renuncia presentada por el Alcaide de la Jefatura de Policía de Lavalleja don Isabelino Máximo Cedrés, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo ppdo.

992—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas don Luis Cardozo Tafernaberry, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27 de marzo ppdo.

993—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de la Jefatura de Policía de Maldonado don Abelardo Guadalupe, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la Ley de 27 de marzo próximo pasado.

994—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don Euclides Alzueta, en mérito a sue ha sido sometido a disposición de la Justicia.

995—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Florida por la suma de $ 2.000.00 con cargo a la partida de $ 80.000.00 por una sola vez, Art. 244 de la Ley de Presupuesto de 27 de marzo ppdo. "Construcción y Mejoras de la Tierra", que como contribución de este Ministerio deberá ser entregada a la Sociedad de Fomento Rural de Mendoza, a fin de dar término a la con-

trucción del kiosko policial levantado a la altura del kilómetro 82.500 de la carretera nacional a Florida.

996—Decreto por el que se faculta a la Comisión Asesora para la creación de la Policía Caminera para dirigirse por sí, a los organismos públicos y a las instituciones o personas privadas, solicitando los datos e informaciones, como así también la colaboración que la Comisión necesite para el cumplimiento de la finalidad para la cual fué creada.

997—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para adquirir a la firma "Citrama", 308 postes creosotados por pesos 4.413.14, con destino a la reposición de las líneas telefónicas policiales entre las Subcomisarías de Suárez y Toledo y Piquete de Carrasco de aquel Departamento; quedando facultada a la vez para invertir $ 480.00 en la manutención del personal encargado de dicho trabajo acarreo de materiales, compra de forraje para un equipo, etc.; atendiéndose la suma de $ 4.893.14 importe total de dicha operación con cargo a la partida de $ 130.000.00 artículo 244, ley de 27 de marzo ppdo., "Maquinarias, Equipos e Instalaciones" para este Ministerio; la mencionada Jefatura deberá entregar a la citada firma la suma de $ 1.323.94, importe correspondiente al 30 o|o de la cantidad a que asciende la adquisición que se le hace, de acuerdo con lo estipulado en la propuesta respectiva, esta última suma se deberá atender c|c. a la partida referida precedentemente.

998—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a la cuenta "Tesoro Nacional-Ministerio de Hacienda, Resolución de 17 de abril de 1950, Máquinas de escribir, la suma de $ 495.00 a tomarse del rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 para ser destinada al pago de la máquina de escribir adquirida para la Jefatura de Policía de Durazno.

999|1000—Se aprueba lo actuado por la Inspección General de Policías al adquirir a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. dos cubiertas con destino al automóvil Q N.o 2, chapa oficial, de la Jefatura de Policía de Durazno; y se libra orden de pago a favor de la referida firma comercial por la suma de $ 211.90 con cargo al rubro "Adquisición y Reparación de Vehículos" del Item 7.01, importe de la cuenta a que se hace referencia precedentemente.

1001—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invitar hasta cinco funcionarios policiales paraguayos para que realicen una estada en nuestra capital por el término de 90 días a fin de estudiar la organización policial y los elementos técnicos y modernos que permiten en cuestro medio la aplicación estricta de la legislación que nos rige.

1002—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual remite el exhorto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Paysandú, librado en los autos: "María Juana Vicent de Limarro - Imputación de proxenetismo", solicitando la remisión de copia de la consulta formulada a este Ministerio por la Jefatura de Paysandú, relacionada con la clasificación de tres hoteles de esa ciudad entre los que se encuentra el de la procesada (Hotel Rosa), y transcribiendo en contestación la consulta mencionada.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 9 de enero de 1954.

Pasan al Ministerio de Industrias los siguientes asuntos: N.o 41.339 "Barker-Plate" de los señores Freccero y Cía. de Montevideo. — Acta 5.281 "Mejoras en o relativas a métodos para preparar p-substituída-benzina-sulfonamido-pirimidina y a p-substituída-benzina-sulfonamido-pirimidina" de la American Cynamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 63.919 "Master" de Abal Hnos. S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 45.079 "Gollen Wedding" (Bodas de Oro) de la Joseph S. Finch And Company. de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9.856 "Dentífrico Amoniacado" de The University of Illinois Foundation, de Chicago, de Estados Unidos de América. — Acta 9.885 "Vincha con visera" de Gino Cavegaro Negrín, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.843 "Nueva cabeza de sifón para garrafas". de José A. de Arteaga Brum y Carlos V. de Arteaga Brum, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.879 "Mejoras en sistemas de interrupción de calentadores de agua de funcionamiento instantáneo". de Ladislao Vajda Holocsy, de Montevideo, Uruguay. — Acta 9.877 "Un nuevo calentador de agua de funcionamientó instantáneo", de Ladislao Vajda Holocsy, de Montevideo. República Oriental del Uruguay. — Acta 9.855 "Un filtro portátil para combustible líquido", de Tadima. Soc. de R. Ltda. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.854 "Una máquina para cortar duraznos o frutos similares en mitades y extraer el carozo de los mismos" de Pedro H. Guatelli y Luis A. Blanc. de Mendoza, República Argentina. — Acta 9.851 "Nuevas hojas-sobres para cartas" de Manuel Musulen Fajardo, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.850 "Cinta de eslabones de tijera de una rama" de Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 9.849 "Nuevo fichero giratorio por sectores". de Jesús de los A. Zapata, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.823 "Mejoras en composiciones de champú" de Joseph Arthuro Woodhead. de New Jersey, Estados Unidos de América. — Acta 9.900 "Nuevo sistema de silla mecedora y cama, tipo hamaca portátil" de Juan Prieto Morales. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.890 "Un sistema de prismas de aparatos fotográficos y cinematográficos" de Boris Michael Morros, de Viena, Austria. — Acta 9.888 "Procedimiento, con su aparato correspondiente, para el tratamiento de líquidos alimenticios a los fines de su esterilización, estabilización y enriquecimiento" de Michell Camille Berger, de París, Francia. — Acta 9.866 "Procedimiento y dispositivo para tratar con vibraciones mecánicas partículas dispersas en un líquido, especialmente para la formación artificial de cristales" de la International Physical Establishment. de Liechtenstein. — Acta 9.869 "Nueva cortina de persiana de luz graduable" de Isola y Armas, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el siguiente expediente: Acta 64.844 "Scot" de Campomar y Soulas S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes asuntos: Acta 66.464 "M.A.P.L.E." de Domingo J. Rodríguez, de Paso de los Toros, (Tacuarembó), República Oriental del Uruguay. — Acta 66.338 "Evercold" de Uscoa Ltda. de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes asuntos: Acta 64.959 "Cerelac", de Nestle Products Co. Ltd. de Suiza. — Acta 66.364 "Arabis" de Sydney Ross Uruguay Ltda. de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes expedientes: Acta 50.213 "Triseptazol" de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 63.034 "Envase caracterizado por franjas punteadas" de Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.886 "Un método y un aparato para formar artículos huecos de material termoplástico" de Angelo Gussoni y Samuel Dubiner, de Milán, Italia.

—Se concede vista por el término de 15 días, al siguiente expediente: Acta 45.565 "Alaska" de Compañía Nobleza de Tabacos S. A., de Buenos Aires, República Argentina.

—Se detiene el trámite por 50 días, del siguiente expediente: Acta 66.102 "Gonochrome" de May y Baker Limited. de Inglaterra.

—Se concede prórroga por el término de 90 días, al siguiente expediente: Acta 66.419 "Drioquilen" de Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo. República Oriental del Uruguay.

—Se expiden órdenes para nuevas publicaciones: Acta 62.692 "Cushioned Power" de Continental Motors Corp. de Estados Unidos de América. — Acta 68.005 "Natibaine" de Mme Maurice Goudal, Pierre Vernadeau y Mme. Pierre Vernadeau (nee Jeanne Genamy) de Francia.

—Se conceden por resolución superior las siguientes marcas: N.o 61.847 "Gallo" de Inco Ltda. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — N.o 61.843 "Saudades" (Recuerdos) de los señores Juan Pérez Valverde y Cía. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — N.o 61.846 "El arador" de Inco Ltda. de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se conceden por resolución superior las siguientes renovaciones: N.o 61.844 "Hopital" de la Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de París, Francia. — N.o 61.845 "Guyot C. G." de F. Baylly y Cía. de París, Francia.

—Se concede por resolución superior la siguiente patente de invención: N.o 4.744 "Nuevo sistema de banco para la fabricación contínua y en serie de bolsas de papel en general" del señor Félix Vasallo, de Canelones, República Oriental del Uruguay.

—Se desestima por resolución superior, las siguientes marcas: Acta 44.697 "Diseño de costuras" (Emblema". del señor José Illa, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 42.490 "Vim" de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 46.588 "Super" de Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Esmaltados S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se desestiman por resolución superior, las siguientes patentes de invención: Acta 7.582 "Nuevo tipo de quemador gasificador sin caños" de Alejandro Muzzolón, de Montevideo. República Oriental del Uruguay. — Acta 7.992 "Mejoras en tapas para cierre de pomos metálicos u otros" de José Pedro Lonkay, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 7.253 "Método de acondicionamiento para la conservación de productos animales" de Miguel Femenía y Jorge González, de Buenos Aires, República Argentina.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

103ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 7 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Isolina Brioso de Villanueva, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Giro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasañiga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana. Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales, Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Guillermo Fernández, Washington Fernández, Rafael Frías Pérez, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Enrique Pastorino, Delfos Roche, Miguel Serra e Ismael L. Triay.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra y César A. Piffaretti.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Justino Carrere Sapriza, Pompillo García, Carmelo R. González, César Z. Palomeque, Arturo Reyes Cabréra, Gastón Rosa y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 23).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia legalizada de los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Comunicando que ha dictado un decreto, prestando su conformidad al contrato celebrado entre el Estado y la Intendencia Municipal de Montevideo, referente al decreto de propiedad sobre el inmueble empadronado con el número 32.612".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Haciendo saber que ha dictado un decreto autorizando al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 110.000, destinada al pago de gastos que ocasione la concurrencia de la Delegación de la República a la VIII Asamblea General de las Naciones Unidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Poniendo en conocimiento que el señor Mateo Márques Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina, se encuentra residiendo en el país, por disposición de ese Poder".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara copia legalizada de las siguientes notas del Tribunal de Cuentas de la República:

"Informando sobre las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a una orden de pago, de los gastos que ocasione la concurrencia de la delegación de la República a la VIII Asamblea General de las Naciones Unidas.

Comunicando las actuaciones cumplidas respecto a una observación realizada a la orden de pago de cuatro chassis adquiridos a la firma "Ford Motor Company", para el Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADOORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 5 del corriente sancionó un proyecto de ley por el que se arbitran recursos para cubrir el déficit de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La misma Cámara remite sancionado un proyecto de ley por el que se acuerda pensión al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal, acumulable a la legal que actualmente percibe".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Obras Públicas, sobre sumario en la Regional Nº 9 de Vialidad, al Ayudante Ingeniero y razones de la cesantía de algunos obreros que declararon en el presumario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 6 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se destina la suma de $ 5.000 para gastos que ocasione la realización del I Congreso Americano de Lengua Guaraní-Tupí, a celebrarse en Montevideo.

Por el que se contribuye con la cantidad de $ 4.000 para los festejos del Cincuentenario de la Villa de Paso de los Toros.

La Comisión de Previsión Social informa los siguientes proyectos:

Por el que se declara amparadas por los beneficios jubilatorios a las personas que constituyen el gremio profesional de actores teatrales.

Por el que se considera como parte integrante del sueldo las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja Bancaria liquidan a sus empleados u obreros para el alquiler de casa -habitación.

La Comisión Especial de Viviendas se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar préstamos a funcionarios y ex-funcionarios de la misma para adquisición o construcción de vivienda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante D'Amado, por el que se incluyen en el régimen establecido por la ley de 25 de marzo de 1953, a los ex Directores que se hubieren jubilado al cesar como miembros de Consejos o ex Directores de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Cotelo, por el que se reforman de oficio las cédulas correspondientes a las pasividades comprendidas en el último párrafo de la ley Nº 11.452 de 30 de junio de 1950". — Trámite: Comisión de Previsión Social.

"De los señores Representantes Ferrari y Vidal Zaglio, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo para el pago sin multas, recargos e intereses, de todos los impuestos directos". — Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

LICENCIAS

"El señor Representante Roche solicita licencia por la presente semana.

Los señores Representantes Mattos y Fernández (don Guillermo) solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"El señor Representante Frías Pérez solicita ampliación de licencia por veinte días, por razones de enfermedad.

El señor Representante Rosa solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante Gaudín solicita licencia por la presente semana". — Se votan: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante Arismendi al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el término de las pensiones que acuerda la Liga Antituberculosa.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la conservación de la carretera Isla Mala - Empalme Ruta 5.

De los señores Representantes Morales Arrillaga, Beltrán (don Enrique) y Bonilla García al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la situación económica de las señoritas Julia Ana María y Berta Nin Lavalleja.

Del señor Representante Ubillos al citado Ministerio, referente a la demora en la tramitación de expedientes jubilatorios". — Se votan: Afirmativa).

CONVOCATORIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución prorrogando la actuación del señor Norberto Caravia, hasta el 31 del corriente, como consecuencia de la ampliación de licencia concedida al señor Representante Frías Pérez. Ver numeral 12).

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores al del señor Representante Puig, acerca de los derechos compensatorios a los "tops".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "DIRECTORES DE CONSEJOS, ENTES AUTONOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS Y FRIGORIFICO NACIONAL, JUBILADOS.

Establécese un régimen preferencial jubilatorio

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Inclúyense en el régimen establecido por la ley de 25 de marzo de 1953, a los ex Directores que se hubieran jubilado al cesar como miembros de Consejos o Directores de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Frigorífico Nacional, tomando como base a tal efecto las asignaciones fijadas al presente a los miembros de los respectivos institutos.

Quedan comprendidos, igualmente, en lo pertinente, y a los efectos pensionarios, los causahabientes de los funcionarios a quienes se otorga el beneficio de la reforma de la cédula jubilatoria.

Art. 2º La reforma de las cédulas jubilatorias se hará de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración del Cuerpo que integro, propende a mejorar las exiguas pasividades percibidas por los ex-Directores de Consejos o Ente Autónomos. Servicios Descentralizados y Frigorífico Nacional.

Ya gozan de un tratamiento especial en materia jubilatoria los Magistrados del Poder Judicial, los Alguaciles del mismo Poder, los ex-Legisladores, los ex-Directores del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con título de maestros, los miembros del Ministerio Público y Fiscal, los ex-Secretarios de ambas Cámaras, los ex-Jefes de la Oficina Nacional Electoral.

En virtud de estos precedentes el espíritu que informa este proyecto de ley no es de excepción, sino de equiparación, pues procura extender la tranquilidad de una jubilación económicamente decorosa a esos ex-funcionarios de máxima jerarquía, que después de entregarle a los Organismos del Estado sus actividades, responsabilidades y mejores esfuerzos, perciben en su retiro dotaciones iguales o inferiores a las que actualmente disfrutan los empleados de mínima jerarquía de las administraciones que antes dirigieran.

La categoría de los cargos y las obligaciones derivadas de los mismos han sido iguales entre los Directores que fueron y los que son. Ahora bien. es justo y compensatorio que sean equivalentes en la pasividad.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) "JUBILACIONES BANCARIAS

Establécense modificaciones a la ley N.o 1´ de 30 de junio de 1950

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La Caja de Jubilaciones Bancarias reformará de oficio las cédulas correspondientes a todas aquéllas pasividades que se hallaren comprendidas en el último párrafo del artículo 12 de la ley N.o 11452 de fecha 30 de junio de 1950, a los efectos que se determinan a continuación:

A) Se sustituirá el cálculo aplicado en su oportunidad para determinar el promedio de sueldos a los efectos de establecer la asignación jubilatoria, adoptando en su lugar el régimen de promedios que establecen los artículos 1.o y 3.o de la ley N.o 11452 de fecha 30 de junio de 1950.

B) Se liquidarán los aumentos porcentuales acordados por leyes Nos. 10971 y 11452 y por la ley de fecha 2 de julio de 1953, sobre la base de los nuevos promedios resultantes por aplicación de lo dispuesto en el inciso A) que precede ,quedando sin efecto el máximo de sesenta pesos previsto en el artículo 12 de la ley N .o 11452 ya citada.

Artículo 2.o. Igualmente se reformarán de oficio las cédulas correspondientes a todas aquellas pasividades que se hallaren comprendidas en el penúltimo párrafo el artículo 12 de la ley N.o 11452, siempre que en la actualidad disfruten de una asignación inferior a la que pueda corresponder en cada caso por aplicación del procedimiento señalado en los incisos A) y B) del artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o. Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con anterioridad a la sanción de la ley N.o 10.971 de fecha 29 de noviembre de 1947, las jubilaciones servidas por la Caja de Jubilaciones Bancarias se hallaban regidas por lo dispuesto en el decreto-ley N.o 10.331 de fecha 29 de enero de 1943, en el que se establecía:

A) Promedio de sueldos.

Tantos treinta avos calculados sobre el promedio de sueldos o jornales de los últimos cinco años, como años de servicio tuviera el afiliado-no contándose los que pasen de treinta.

B) Gravámenes o descuentos.

Libre de gravamen o descuento hasta $ 960.00 anuales

Sobre la totalidad del excedente, un descuento de 15 o|o en términos generales; dicho descuento quedaba reducido a 6o|o para los jubilados posteriores a enero 29|943 por la causal cifra 90 —formada ésta por lo menos con 20 años de servicios bancarios— como también para los jubilados por la causal imposibilidad física y|o para los que cuenten más de 70 años de edad.

Máximum de jubilación $ 400.00 mensuales, excepto afiliados con más de 70 años de edad quienes podían percibir como máximo $ 500.00 mensuales.

Las disposiciones contenidas en la ley N.o 10971 ya citada, ampliadas por ley N.o 11.452 de fecha 30 de junio de 1950, modificaron el régimen expuesto precedentemente, referente a promedios y descuentos, quedando dicho régimen establecido como sigue:

A) Promedio de sueldos.

Tantos treinta avos del promedio de sueldos o jornales del último año de actuación como años de servicios reconocidos posea el afiliado, no contándose los que pasen de treinta y no pudiendo exceder dicho promedio del de los sueldos o jornales de los últimos tres años de actuación

en una cantidad superior al tanto por ciento como años de servicios bancarios o gráficos alcance el afiliado, con un máximo de treinta años.

Esta modificación excluye a quienes no cuenten con 20 años de servicios bancarios o gráficos y|o 40 años de servicios mixtos (bancarios o gráficos) y no bancarios acumulados a cuyo respecto se mantiene el régimen de promedio de los últimos cinco años.

B) Gravámenes o descuentos.

Libre de descuento hasta $ 3.000.00 anuales cuyo límite se eleva a $ 6.000.00 anuales cuando el afiliado cuenta con 20 años de servicios bancarios o gráficos o con 40 años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados).

Sobre los excedentes en cada caso pesa una escala progresiva de descuestos a razón de 5 o|o por cada fracción de $ 600.00, que contenga el excedente.

Estas modificaciones en favor de las jubilaciones a partir de la sanción de las leyes citadas han sido extendidas en beneficio de una parte solamente de las pasividades acordadas con anteriodidad, alcanzando únicamente a aquellas pasividades en que la pertinente reforma de cédula hubiera reportado un mayor beneficio que el proveniente de los aumentos procentuales por leyes Nos, 10.971 y 11.452.

Como se ve, la mejora introducida para la determinación de promedios de sueldos y la derivada de un mayor límite libre de descuentos, ha beneficiado a las pasividades más altas quedando por tanto excluídas las de menor asignación.

Consideramos de estricta equidad eliminar la exclusión a que se ha hecho referencia, y, a tales efectos se propone el adjunto proyecto de ley, procurando por esta vía reducir en parte la acentuada desproporción que existe entre las pasividades de data anterior y las acordadas últimamente.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo".

Trámite: Comisión de Previsión Social

C) "IMPUESTOS DIRECTOS

Prórroga para su pago, sin recargos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1953, el plazo para el pago de todos los impuestos directos, sin multas, recargos o intereses.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Ricardo A. Ferrari, Representante por Montevideo. — Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por causas no imputables a la voluntad de los contribuyentes, podemos asegurar que una cantidad de modestos propietarios no han podido efectuar en los plazos fijados, el pago de los impuestos directos de sus pequeñas propiedades por distintos factores de orden económico. La aprobación de este proyecto, le permitiría regularizar sus deudas sin aumentar su desembolso.

Ricardo A. Ferrari, Representante por Montevideo. — Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios).

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) "Montevideo, octubre 8 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lazama.

El Representante abajo suscrito ha recibido una Comunicación firmada por numerosas personas radicadas en el interior del país conforme al que según transcribo: "De acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes los enfermos atendidos por la Liga Antituberculosa dejan de percibir la pensión 6 meses después de recibir el alta de los médicos, y, agregan: Que ello crea a cientos o miles de enfermos una situación de verdadera angustia ya que es imposible encontrar ocupación en tareas livianas que permitan una total recuperación de nuestra salud, situación agravada por la creciente y enorme desocupación que azota a la República".

Es un problema social al que aluden los interesados pues afirman la existencia de numerosos casos que en razón de esas dificultades, y pese a sus anhelos de recuperación han vuelto a sufrir nuevos empujes en su enfermedad pues carecerían de recursos y de trabajo remunerado, para atenderla adecuadamente.

Agregan los firmantes que: "el problema ya ha sido planteado a las autoridades oficiales competentes ante las que solicitamos soluciones adecuadas como sería la de que el Gobierno diese ocupación en la Administración Pública a los enfermos recuperados con lo que se combatiría la desocupación que padecen y que es causa de nuestros males".

Sin perjuicio de promover oportunamente medidas legislativas para paliar el mal que afecta a los peticionantes, por entender que es justiciera la solicitud de esos ciudadanos cumplo en trasmitirla al Ministerio de Salud Pública del que los interesados esperan la solución.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

B) "Montevideo, octubre 7 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades que me acuerda el artículo 129 del Reglamento del Cuerpo, solicito de la Mesa del mismo remita al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición escrita: "El estado de conservación de la Carretera Isla Mala a empalme con Ruta 5 (Montevideo-Rivera), es realmente deplorable, al punto que el tránsito se hace difícil y peligroso en los días lluviosos y luego de ellos. Quien ha recorrido, en los últimos tiempos esa carretera ha podido comprobar su estado calamitoso: desniveles, pozos, baches, etc. Presumiblemente el Ministerio está en conocimiento de la importancia de esta vía de circulación, que debe servir una zona vasta, poblada, con explotaciones de lechería, granja, agricultura y ganadería. En consecuencia la circulación es intensa tanto en vehículos de transporte colectivo y privados, como de carga, éstos de crecido número debido a los importantes volúmenes de producción que se desplazan hacia y desde los mercados de consumo. Por lo expuesto, llamo la atención sobre la necesidad de efectuar reparaciones en la ruta citada, en un volumen que evite su destrucción que no otra cosa es lo que se opera día a día.

Saludo al señor Presidente con su más alta consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

C) "Montevideo, octubre 7 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las atribuciones que nos otorga el artículo 129 del Reglamento de la Cámara solicitamos del señor Presidente quiera elevar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición escrita: En oportunidad de cumplirse el centenario del fallecimiento del General Juan Antonio Lavalleja y en circunstancias en que el país y los Poderes Públicos se aprestan a recordar en solemnes homenajes la memoria del Prócer, los legisladores que suscriben estiman es un acto de justicia, el que el Estado no descuide la suerte de los descendientes del héroe algunos de los cuales se encuentran en situación económica difícil. En ese caso se encuentran las señoritas Julia Ana María y Berta Nin Lavalleja, bisnietas del General que están viviendo con una modestísima pensión devengada por el fallecimieto de su padre. Hacemos llegar al Poder Ejecutivo nuestro anhelo para que esa situación sea reparada, que se les acuerde una pensión graciable que asegure a estas descendientes de Lavalleja, una situación económica desahogada. Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Enrique Beltrán, José Luis Morales Arrillaga, Oscar Bonilla García, Representantes por Lavalleja".

D) — "Montevideo, octubre 7 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

He tenido información de que en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio hay cantidad de expedientes que se encuentran detenidas a la espera de resolución por parte de los abogados del organismo, a raíz de una consulta que les formulara el Directorio. Entre dichos expedientes, que según me expresan, llegan a cantidad considerable, se encuentra el de un señor Antonio Rodríguez Nº 810.439. El señor Rodríguez, es público y notorio en la ciudad de Mercedes, dedicó su vida al trabajo relativo a su oficio. Pero efectuada la prueba luego de más de diez años de tramitación, se establecen dudas sobre si se trata de patrón o de un obrero independiente, por la índole de las tareas desarrolladas. Pero es el caso que ante la duda no se le jubila ni como una cosa ni otra, pese a que ambas situaciones estan amparadas por leyes jubilatorias. Y ese expediente, como otros similares se encuentra a estudio de los abogados de la Caja, desde el 14 de setiembre de 1951, o sea hace más de dos años. Este hecho sencillamente inaudito provoca la más enérgica protesta y la impostergable necesidad de corregir esa anomalía que atenta insensiblemente contra una de las más sagradas conquistas sociales de los hombres de trabajo. Pero hay más aún. El mismo cuerpo de abogados, tiene a estudio otro problema de enorme trascendencia. Debe expedirse sobre el trámite a seguir con los expedientes de las lavanderas, no siendo difícil que al final resulte que este gremio no tendría derecho a jubilarse de acuerdo con las leyes vigentes. Nunca mejor aplicado aquello de que la cuerda se corta por lo más fino, ya que este asunto lleva varios meses a la espera de la resolución de los abogados, mientras las humildes trabajadoras envejecidas en la ruda faena, siguen esperando infructuosamente. El legislador no puede ser ajeno a la interpretación que se haga por parte de los organismos encargados de cumplir las leyes que se dictan. Solicito, en consecuencia, que esta exposición pase a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a los fines pertinentes.

Saluda a usted muy atentamente.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión Extraordinaria del día 6:

Con licencia: Fernández (don Wáshington), Frías Pérez, Gonçalvez, Mattos, Moreno, Pastorino, Serra y Triay.

Con aviso: Dubra, Ferrer Serra, Lezama (don Arturo), Piffaretti y Roche.

Sin aviso: Carrere Sapriza, García da Rosa, Gonzáles, Legro, Palomeque, Reyes Cabrera, Schauricht y Tamón".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas

DIA 5

Presupuesto integrada con Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Verdier y Ciompi.

Sin aviso: Núñez Mendaro, Ariemendi, López Gutiérrez, Malet y Ferreiro Iraola.

Fuera de hora: Castellanos, Lorenzo y Losada y Terra.

DIA 6

Higiene y Asistencia.

Sin aviso: Astiazarán y Goñi.

Presupuesto.

Con aviso: Verdier.

Sin aviso: Bottinelli

Previsión Social, integrada.

Sin aviso: Piffaretti.

Fuera de hora: Vasconcellos.

Previsión Social.

Sin aviso: Piffaretti".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Dése cuenta de licencias solicitadas.

(Se lee):

"El señor Representante Roche solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

(Se lee):

"Los señores Representantes Mattos y Fernández (don Guillermo) solicitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la tarde de ayer presenté un proyecto de ley por el que se autoriza al Directorio de CONAPROLE para proceder a enajenar bienes raíces de su propiedad o gravarlos con hipotecas o anticresis.

Esta es una de las iniciativas que ha estado movilizando la atención del gremio, junto con dos preocupaciones más que tuve ocasión de señalar en el seno de esta Cámara, tales como las deudas que el Estado tiene con CONAPROLE —que han sido abatidas o, por lo menos, dadas las órdenes correspondientes para su abatimiento, en el día de ayer— y el reequipamiento de CONAPROLE.

Desearía que, por intermedio de la Mesa, se exhortara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en el sentido de que se sirva producir informe a la mayor brevedad sobre el asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación que pide el señor Diputado.

8

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: Informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta, quien puede continuar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En el día de ayer, al terminarse la sesión, cuando estábamos considerando algunos aspectos del informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, el debate quedó trunco en el momemento en que, habiéndose levantado la sesión por falta de quórum, yo me estaba refiriendo a conceptos emitidos por el señor Diputado Trianón en el aspecto concreto del viaje al Paraguay del ex Presidente del Directorio, doctor Bayley.

Yo dije y afirmé que no era exacto, que había un error en la información proporcionada a la Cámara, cuando se expresó que el doctor Bayley en esa oportunidad se había votado a sí mismo el viático necesario para cumplir con las obligaciones que le habían sido impuestas por la Administración Nacional de Puertos. Hice una mención a las actas del Directorio, en las que se establecía la rendición de cuentas con respecto a ese viaje concreto, y dije que el ex Presidente estuvo ausente de Montevideo 18 días, insumiendo en su totalidad, por concepto de viáticos, de pasaje de vuelta de Asunción a Montevideo, de gastos de hotel forzosos, en Buenos Aires, y por todos los conceptos que deriven de la retribución de atenciones ante los agasajos de que había sido objeto no su persona, sino el Organismo cuya representación investía, algo así como dos mil y algún peso, me parece que $ 2.060.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he estado de acuerdo con las expresiones del señor Diputado Buscarons Dotta, en repetidas ocasiones, en las que lo he considerado elocuente y acertado. En este caso, me perdonará que discrepe con él.

Entiendo que no tiene gran importancia la magnitud del gasto, pero, a mi juicio, no tiene la estrictez administrativa que debiera. Pienso que si un representante nuestro viaja al extranjero, los gastos que debe pagar en representación de una institución oficial, son aquéllos que provoca la institución misma y en ninguna forma aquéllos otros motivados por los atributos de la persona que es objeto de la atención.

Cuando llegan a nuestro país viajeros destacados, con frecuencia se hacen grandes banquetes o grandes fiestas en su honor. Cuando esas atenciones tienen un carácter personal, cuando no se ofrecen en el carácter de representante de un Estado, a nadie se le ocurre que un banquete numeroso, si lo hubo, tenga que ser retribuído con otro banquete similar, porque si así fuera, quienes viajaran en esas condiciones, en el primer puerto "quedarían fondeados".

(Hilaridad).

—De modo que yo creo que esos gastos, para los cuales el doctor Bayley Muñoz invoca la razón de haber sido retribuciones a atenciones por él recibidas como abogado, como intelectual, de hombres de esa misma jerarquía, no debieron correr por cuenta del Estado. Creo que el doctor Bayley Muñoz no estaba obligado a retribuir un banquete de ese género, si el que a él le ofrecieron era de carácter personal.

Considero que esa clase de atenciones de banquetes a hombres ilustres se retribuyen, cuando quienes los ofrecen vienen luego al país de origen de quien fué objeto de ese honor, y entonces, se le organizan agasajos del mismo carácter.

Hago estas aclaraciones porque en este asunto creo tener y deseo tener una posición muy clara. No es la situación de ninguna de las personas en juego la que yo defiendo; quiero que se haga justicia, y que los cargos sean estrictos.

En el caso del doctor Bayley Muñoz tengo hasta una obligación mayor que en otros casos. Cuando fué designado para el cargo de Presidente en la Administración Nacional de Puertos, a pesar de las virtudes que le reconozco, de hombre intelectual e inteligente, dadas sus modalidades, no consideré que fuera un acierto elegirlo para ese cargo, que podía ser desempeñado por otras personas con mayores condiciones para ello.

Esta apreciación no disminuye en nada los méritos del designado, pero me obliga, naturalmente, una vez que su actuación como Administrador está en juego, a ser estricto en el juicio. Y en este asunto discrepo no porque le atribuya una gran importancia al dinero empleado, sino porque le atribuyo importancia a la estrictez del principio. Sé que en los últimos años no se ha cumplido con rigor; ha habido un cierto aflojamiento en esta clase de misiones y hasta hace un momento oíamos hacer referencia a una misión reciente a París que le va a costar al país $ 110.000.00. Creo que estas cosas hay que hacerlas con cierto criterio de economía, porque para representar al país no hay que ir a los mejores hoteles ni entrar a competir en suntuosidad con países que pueden permitirse lujos que el nuestro no puede permitirse. Y creo que a nuestro país le hace más bien presentarse con la modestia que le corresponde que con una grandeza que puede parecer un tanto desproporcionada con nuestras condiciones reales.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lamento que en esta circunstancia el señor Diputado Batlle Pacheco, que ha tenido tan eficaces intervenciones en este mismo problema, no haya captado que yo no estaba refiriéndome al cargo en sí del gasto de equis cantidad de pesos; yo estaba haciendo una especie de exordio para llegar al cargo a que llegó el señor Diputado Trianón. De ninguna manera la Comisión Investigadora ni el señor Diputado establecen que sea excesivo, que la estrictez administrativa —como lo dijera el señor Diputado Batlle Pacheco— no se hubiera ajustado a las necesidades reales.

Por otra parte yo dije —y creo que es conveniente volverlo a recalcar— que entre los agasajos de que fué objeto el señor Presidente del Puerto en aquella oportunidad no lo fué simplemente por su persona, sino por la representación que investía, porque alguno de esos agasajos le fué tributado por las autoridades de la Flota Mercante del Estado, con quienes, en representación de la Administración Nacional del Puerto, había ido a entablar conversaciones sobre distintos problemas. Pero este es un problema secundario que no tiene ninguna importancia para el cargo en sí.

El cargo está hecho de otra manera. El cargo, de acuerdo con lo que establece la versión taquigráfica, se concreta en "que el procedimiento utilizado no se ajusta a las normas administrativas; que estando el Presidente del Puerto en el Paraguay y habiendo tenido determinado déficit en la cuota inicial votada como viático, el Presidente del Puerto, por sí y ante sí solicitó un préstamo en el Paraguay, que luego, con la política de la pistola al pecho, obligó al Puerto a resarcir".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permitiría hacerle una pregunta?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre esto del monto del viático el señor Diputado viene refiriéndose desde la sesión de ayer a que el señor Presidente del Puerto dispuso de una suma aproximada de $ 2.000.00 para cumplir con todas sus obligaciones de viaje, agasajos, etc. Pero el mismo señor Diputado dijo antes que el doctor Bayley iba integrando una misión oficial del Gobierno de la República a la transmisión del mando en el Paraguay. Me parece lógico suponer que si como tal llevaba el viático que correspondía a la misión del Gobierno, lo del Puerto debía ser un agregado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Le puedo aclarar perfectamente al señor Diputado Cardoso la pregunta que ha formulado; y a los efectos de aclarar podría hacer una pequeña historia o una narración muy breve de cómo sucedieron los hechos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía la respuesta concreta, no historias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Me voy a concretar precisamente a la pregunta del señor Diputado.

Cuando se nombró la delegación para concurrir a la transmisión del mando en el Paraguay, en la nómina de delegados fué incluído el señor Presidente de la Administración de Puertos. Como delegado oficial a la transmisión del mando tenía exclusivamente el viaje en un avión militar, que lo transportó, y lógicamente el regreso en ese avión militar que transportó la delegación.

SEÑOR TRIANON. — Y la estadía.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — La estadía durante los días que estuvo en el Paraguay la delegación. Pero la delegación oficial a la transmisión del mando estuvo en el Paraguay cinco días.

Coincidentemente con esa misión oficial el Puerto le solicita al Presidente que se haga cargo de su representación para una serie de trámites particulares —no oficiales, de Estado a Estado— y no sé si está bien dicha la palabra "particulares"; Pero eran gestiones independientes de la encomendada por el Gobierno del Uruguay al doctor Bayley frente al Gobierno del Paraguay, misión de presencia y de diplomacia en los actos de la transmisión del mando.

El Puerto le encomienda otra gestión totalmente distinta, aprovechando ese viaje, y a los efectos consiguientes establece un viático de $ 1.000.00 nominales —$ 1.030.00 dijo el señor Diputado Trianón, y yo le diría que no es exacta la cifra porque tiene el uno por ciento de descuento— a los efectos de cumplir con la misión que el Puerto le encomendara.

Pero durante los cinco días que estuvo la Misión Oficial, el doctor Bayley no cumplió la misión que le encomendara el Puerto, en virtud de que los organismos oficiales estaban algunos paralizados y otros totalmente absorbidos con las funciones de la transmisión del mando, y no tenía oportunidad de establecer contacto, terminar las conversaciones y llegar a concresiones.

Por lo tanto sucedió que cuando la delegación oficial regresó porque no tenía otro motivo para estar en el Paraguay que la transmisión del mando, el doctor Bayley quedó en el Paraguay cumpliendo la misión que le confiara la Administración Nacional del Puerto, a expensas, exclusivamente, del viático que le otorgara dicha Administración.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuántos días estuvo?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Dieciocho días.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Además de los cinco días?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No, señor Diputado: cinco días con la misión oficial y trece días más. Quiere decir que en los trece días posteriores, que demandaron al señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto la gestión que le encomendara ese organismo, no gozaba de ningún beneficio, ni de ningún privilegio, ni de viático, ni de estadía paga, como durante la misión oficial que fué a la transmisión del mando y de la cual durante cinco días fué integrante el doctor Bayley.

Creo que le voy explicando en parte al señor Diputado Cardoso la pregunta concreta que me había hecho.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El objeto de mi interrupción es dejar aclarado que lo que me interesaba puntualizar es lo siguiente: que no era estrictamente como el señor Diputado

había dicho que con esa suma de alrededor de $ 2.000:00 el señor Presidente del Puerto había tenido que hacer frente a todos su gastos de viáticos, estada, representación, etcétera. Con esa cifra él tuvo que hacer frente exclusivamente a los compromisos posteriores al cumplimiento de su estada como integrante de la misión oficial a la transmisión del mando.

De manera que, en realidad, él tuvo dos viáticos. Esto es lo que quería dejar puntualizado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No es exacto que tuvo dos viáticos. No voy a entrar a este problema, porque en realidad, frente al asunto de fondo que estamos discutiendo, no tiene mayor importancia y la Cámara necesita su tiempo para otros problemas.

Pero como comprendo la inquietud del señor Diputado Cardoso y tengo el mayor gusto en aclararlo, voy a pormenorizar un poco más. No tuvo dos viáticos; la misión oficial que integraba el doctor Bayley estuvo en el Paráguay cinco días y durante esos cinco días él no tuvo ninguna clase de viático especial. Fué con el pasaje y la estado paga, como fueron todos los miembros de la delegación.

SEÑOR CARDOSO. — Una especie de viático.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, si el señor Diputado entiende que eso es viático. Pero en realidad no vamos a discutir el problema, aunque si buscamos la etimología de la palabra latina, es lo que significa realmente viático: es para transitar, para caminar, de vía. No quiero con esto hacer un alarde de conocimientos latinos.

La realidad es que el viático que dió el Puerto al doctor Bayley se justifica en su monto, no por la misión que cumpliera durante los cinco días que estuvo en misión oficial, sino por los trece días posteriores, en que tuvo que afrontar la totalidad de los gastos inherentes a su función, los viajes de regreso, que tuvo necesariamente que pagarlos a costa del viático, y la retribución de agasajos, motivada por los que él había recibido no a su persona, sino en su calidad de representante de la Administración Nacional de Puertos.

De tal manera, que volviendo a insistir en que creo que éste es un problema secundario, y yendo al fondo del asunto, lo que me interesa fundamentalmente es el cargo hecho por el señor Diputado denunciante en el sentido de que a los efectos de esa ampliación del viático, el señor Presidente del Puerto, por sí y ante sí solicitó un préstamo en el Paraguay, y luego, a su regreso a Montevideo, hizo pagar ese préstamo en un casa bancaria de Montevideo.

Yo he visto en el expediente duplicado de la Administración Nacional de Puertos, donde están las constancias del pedido de ampliación de rubro, la de la comunicación acordándola e indicando al ex-Presidente que concurriera a la casa bancaria de Asunción, la firma Toja y Cía., a fin de recibir en guaraníes el equivalente a $ 1.056.00 oro uruguayos.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En seguida le concedo la interrupción.

He visto, además, la comunicación de la Dirección General de Administración a la casa Toja, indicándole las dificultades que existían en plaza para girar guaraníes, proponiendo depositar esos guaraníes en una casa bancaria de Montevideo, que podría ser la de Aldave y Martínez, o los dólares equivalentes en Estados Unidos de Norte América, en el City Bank. La casa bancaria Toja optó por el depósito en Montevideo, y así se hizo.

Además, tengo copias de los telegramas cursados, y para no leerlos y no cansar a la Cámara con esta lectura podría decir que el 21 de mayo de 1949 el señor Director del Puerto, en ejercicio de la misión que le encomendara la Administración Nacional de Puertos, cursó telegrama a ésta solicitando ampliación de viático. El día 23 de mayo dirigió nuevo telegrama expresando que por dificultades de la casa bancaria de Asunción, por razones que no quisiera entrar a examinar, pero que no tendría ningún inconveniente en agregar a estos antecedentes, no podía recibir del Banco del Paraguay ninguna clase de operaciones en virtud de la situación política y financiera por que atravesaba en esos momentos el Estado Paraguayo, y que era conveniente hacerlo por una casa bancaria que no fuera el Banco Central.

De manera que el 23 de mayo, frente al telegrama del ex-Presidente del Directorio, el Director General de Administración —en ese tiempo Gerente de Administración— al recibir ese telegrama donde se le dice que cuando regrese a Montevideo establecerá la forma más viable para efectuar el pago que ya había acordado la Administración Nacional de Puertos como ampliación de viático, resuelve: "Agréguese al telegrama de fecha 21 del corriente, y déjase sin efecto la remisión de la nota adjunta al Banco de Londres y América del Sud, por la cual se disponía la entrega en el Paraguay de la cantidad equivalente a $ 1.056 uruguayos".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Solicito, señor Presidente, que se suspenda la sesión ordinaria de las 17 horas. Si no tenemos el número reglamentario en este momento para votar esta moción, pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — De manera, señor Presidente, que el cargo fundamental que consistía en que el ex Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos había solicitado un préstamo en el Paraguay, sin ninguna autorización y que después había obligado a la Administración de Puertos a pagarlo en Montevideo, en una casa bancaria, es totalmente inexacto. Lo exacto es que el Presidente del Directorio del Puerto, frente a la contingencia de la insuficiencia del viático votado, provocada por el cumplimiento de su misión en el Paraguay, solicitó telegráficamente el 21 de mayo la autorización necesaria para que se le votara una ampliación del rubro. Y el Directorio del Puerto, por intermedio de todas sus oficinas, deja constancia, en esas actuaciones, de la solicitud de ampliación de rubro planteada y de la forma en que debía ser paga esa ampliación de rubro en el Paraguay.

Le concedo ahora, con mucho gusto, una interrupción al señor Diputado Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En primer término, quiero destacar que el día 12 de mayo de 1949 es cuando el doctor Bayley emprende su misión.

Según las palabras del señor Diputado Buscarons Dotta, la misión oficial demandó cinco días, es decir, que hasta el 17 de dicho mes estaba al amparo de la misión oficial que el Estado le había encomendado. El día 21, cuatro días después de empezar a utilizar el viático de $ 1.030, ya no tenía con qué seguir actuando.

De manera que habría dos puntos que considerar: primero, que a los cuatro días, de acuerdo con este expediente, ya se le habían acabado los $ 1.030. En segundo lugar, yo le pediría al señor Diputado Buscarons Dotta me dijera la fecha en que el Directorio resolvió ampliarle ese crédito al doctor Bayley.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Terminó, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Le pregunté si tenía inconveniente en contestarme esa pregunta...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Le he preguntado al señor Diputado si terminó.

SEÑOR TRIANON. — ...porque es para contestarle, de acuerdo con la información que poseo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Si el señor Diputado tiene la amabilidad de terminar su interrupción, yo después seguiré con mi discurso.

SEÑOR TRIANON. — Si a lo largo de una interrupción, el Diputado que interrumpe hace una pregunta a quien estaba en uso de la palabra, lo lógico es que este legislador, si tiene conocimiento del hecho, le conteste. Ahora, si lo desconoce...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Se la daré cuando tenga conocimiento.

SEÑOR TRIANON. — ¿No lo tiene actualmente?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En este momento, no.

SEÑOR TRIANON. — Yo se lo voy a decir al señor Diputado, entonces.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Perfecto!.

SEÑOR TRIANON. — Desde el 12 de mayo, acta 959, hasta el día en que el señor Presidente vuelve a tomar posesión del cargo, acta 972, el Directorio no toma para nada en cuenta ninguna ampliación de crédito otorgada al ex Presidente del organismo. Es decir, que si hubo todo ese expedienteo —que no niego, desde el momento que lo cita el señor Diputado— no pasó por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, durante su permanencia en el Paraguay.

De modo que, primer hecho: el señor Presidente, a los cuatro días de estar en cumplimiento de su misión, ya no tiene más los $ 1.030, es decir, realiza un gasto diario de $ 250, en Asunción del Paraguay; y, segundo, esa ampliación se hace en base a una disposición que, aparentemente, surge de la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo con las informaciones del señor legislador, pero de la que no hay ninguna constancia en las actas del

Directorio, durante la estadía en el Paraguay del doctor Bayley.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado. Se va a votar la moción del señor Diputado Enrique Beltrán, para dejar sin efecto la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmatidva.

Puede continuar el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Tercero: debo declarar que en el día de hoy volví a consultar al dueño de la casa de cambios que realizó el cobro en la Administración Nacional de Puertos, el cual, recurriendo a las anotaciones de sus libros, me informó en la siguiente forma: el señor ex Presidente del Puerto, estando en Asunción, necesitó dinero; recurrió a un señor Toja, que se lo prestó; firmó un vale a cobrar en la Administración Nacional de Puertos.

Ese señor se dirigió al propietario de esta casa de cambios, con el cual mantiene relaciones comerciales, para ver si se haría cargo del cobro. El le dijo que no tenía inconvenientes.

Este señor me dijo estas palabras: "Me costó un tiempo, pero me lo pagaron; se lo acredité a cuenta del señor Toja, de Asunción del Paraguay".

Yo le pregunté, en última instancia: "¿Pero no hubo ninguna intervención, ninguna acción de la Administración Nacional de Puertos en carácter de giro oficial". Y él me contestó: "De ninguna manera: fué una cuestión personal del señor Toja ante mí, para ver si le cobraba ese dinero ante la Administración Nacional de Puertos".

Esa es la relación de los hechos.

Muchas gracias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En realidad, la relación de los hechos que hace el señor Diputado Trianón no es la relación total de los hechos, porque él omite algunos antecedentes muy importantes.

Vuelvo a insistir en que sobre este aspecto, que yo no entiendo que sea fundamental para la dilucidación del problema de fondo que estamos tratando, no quisiera emplear más tiempo.

El señor Diputado Trianón, dice: primero, que a los cuatro días de haberse terminado la misión oficial...

SEÑOR TRIANON. — Según el señor legislador.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...según referencia a mis palabras y según lo acaba de confirmar el señor Diputado Trianón, el doctor Bayley no tenía más dinero. Esa afirmación va, desde luego, por exclusiva cuenta del señor Diputado. No sé si el doctor Bayley pidió la ampliación de rubros porque se le había terminado el dinero, o porque presumiblemente no le iba ser suficiente para todas las demás obligaciones que tenía que cumplir.

De manera que esa afirmación queda por cuenta del señor Diputado; no es lo que yo he dicho.

En segundo lugar, dice que no existe ninguna constancia de que el Directorio hubiera resuelto, en ninguna forma, la ampliación del viático. Y yo digo que el día 23 de mayo, dos días después de la solicitud telegráfica del doctor Bayley —que el señor Diputado Trianón podría haber visto, si se hubiera ocupado de ello— hay un telegrama que dice: "Agrégase al telegrama de fecha 21 del corriente, y atento al contenido del precedente telegrama, déjase sin efecto la remisión de la nota adjunta al Banco de Londres y América del Sur".

La nota al Banco de Londres y América del Sur, fechada en mayo 21, el mismo día en que se hace la solicitud de ampliación de crédito, dice así: "Señor Gerente del Banco de Londres y América del Sur. Muy señor nuestro: tenemos el agrado de dirigirnos al señor Gerente, rogándole se sirva a bien disponer que del saldo actual a nuestro favor de la cuenta "Dólares" se gire telegráficamente a la firma Alfredo Toja, en Asunción del Paraguay, a la orden del doctor Jaime Bayley, la cantidad equivalente a cuatro mil pesos, moneda argentina. Grato a la atención que se sirva prestar al pedido formulado, nos es grato saludarle muy atentamente". Firmado: Horacio García Méndez —que en ese momento era Presidente interino del Puerto—, Contador Daniel Méndez Schiaffino, Contador Pablo Borrelli.

¿Cómo dice el señor Diputado Trianón que el Directorio no tomó conocimiento? ¿Cómo, entonces, aparece una firma del señor Presidente interino del Directorio el día 21 de mayo de 1949, autorizando, por cuenta y orden del Directorio, la ampliación de un viático que ha solicitado telegráficamente el Presidente del Directorio? ¿Cómo, además, la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, a quien se le remite nota en mayo 22 —al día siguiente— dice: "Norberto Sanguinetti. Hum 3379. Montevideo. Queda sin efecto la remisión del pedido de fondos. A mi regreso arreglaremos. Jueves avise Méndez. Saludos. — Jaime Bayley".

Quiere decir que había un contacto establecido en la solicitud del pedido de fondos; que no fué por sí y ante sí que a su vuelta vino y arregló, informando al Puerto: "Yo precisé dinero, solicité, firmé un vale; ahora lo pagan ustedes". No es exacto.

Tampoco creo que tenga fuerza tan grande este argumento, como para dedicarle tanto tiempo. Pero la realidad es que el argumento no es exacto; no es cierto que por sí y ante sí el Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos haya solicitado un préstamo que después, cuando regresó, quiso cargar a cuenta de la Administración Nacional de Puertos.

Tengo, además, otros documentos que puedo leer a este respecto. No quiero cansar la atención de la Cámara, ni creo que tengan la importancia necesaria, como para dedicarle más tiempo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Simplemente quería dejar constancia que el señor Diputado ha leído una nota firmada por el ex Presidente del Puerto en ejercicio de la Presidencia, señor García Méndez, pero que el señor Diputado no ha leído lo que parece ser el elemento fundamental del problema: la resolución del Directorio.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo...

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Quizás las palabras del señor Diputado al querer aclarar este asunto sean más graves aún mismo que lo que en principio yo planteaba.

Porque ya no sería el señor ex Presidente de la Administración Nacional de Puertos el que habría actuado por sí y ante sí en el extranjero, sino que, según surgiría de la discrepancia entre toda esa documentación que presenta el señor Diputado, y de las actas del Directorio, el señor García Méndez habría sido el responsable directo de resolver, sin intervención del Directorio, en una concesión gratuita y no con la anuencia del Directorio, que es cómo pudo y debió realizarlo.

Quiere decir que no hace más que trasladar la responsabilidad de uno de los ex Directores a otro de los ex Directores.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Resulta curioso que, a través de todo este debate, con los nuevos elementos de juicio que se aportan a la información de la Cámara, no al conocimiento del Diputado denunciante ni al conocimiento de la Comisión Investigadora que los manejó, ahora se saquen otras conclusiones distintas y en consecuencia, los cargos no irían dirigidos contra el señor ex Presidente del Directorio, sino contra un ex miembro, el señor Horacio García Méndez y los contadores Méndez Schiaffino y Pablo Borrelli.

Pero yo digo lo siguiente: si estas derivaciones pueden surgir ahora a través de documentos que no son nuevos...

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Son nuevos, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo digo que este documento es asunto personal. B. 10.914|61 del 21 de mayo de 1949. Si cualquier miembro de la Comisión hubiera ido a la Administración del Puerto y hubiera solicitado esto que yo tengo aquí, el Puerto se lo hubiera remitido con la misma diligencia con que me lo remitió a mí.

(Interrupciones).

—En esto yo no hago ningún cargo a la Comisión, vuelvo a repetirlo...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...porque he establecido desde un principio que este es un cargo que fué por cuenta y riesgo del señor Diputado denunciante, y al señor Diputado Trianón, que tiene exactamente las mismas funciones que yo en este problema, que tiene las mismas inmunidades y los mismos derechos que yo, se le hubiera remitido esto que tengo sobre mi banca con la simple enunciación del pedido.

Quiere decir que el cargo —y en esto no juega para nada la Comisión Investigadora, lo vuelvo a repetir una vez más;...

(Interrupción del señor Representante Enrique Beltrán).

—...no sé si el señor Diputado estaba en Sala cuando lo dije.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El señor Diputado me involucra inconscientemente; son las travesuras del subconsciente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Posiblemente. el señor Diputado sabe cómo se traiciona a veces el subconsciente y él debe tener muy buenos ejemplos a ese respecto.

Yo digo que este cargo no corresponde, señor Presidente, y es uno más que vamos anotando entre los cargos destruídos, hechos, ya por la Comisión Investigadora, ya por el señor Diputado denunciante.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—¿No es destrucción? Entonces la lógica no existe. Entonces en este mundo no existe nadie que sea capaz de razonar lógicamente frente a documentos que tiene a la vista.

Se dice que el Presidente del Puerto por sí y ante sí, solicitó un préstamo en un país extranjero y que a su retorno, sin haber tenido conocimiento ni el Directorio, ni los Directores, ni la Contaduría, ni ninguna de las oficinas correspondientes, cuando vino de regreso dijo: yo firmo este préstamo; Vds. vayan y paguen.

No es exacto, porque el 21 de mayo de 1949, fecha en que se solicitó telegráficamente la ampliación del viático, fué resuelto. Yo no sé si el Directorio se reunió especialmente para resolverlo.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Ya voy a contestar al señor Diputado Puig.

Lo que sé es que el miembro que en ese momento ejercía la Presidencia del Directorio, señor Horacio García Méndez, el contador Méndez Schiatfino y el contador Pablo Borrelli. firman una nota inmediatamente, solicitando al Banco de Londres y América del Sur el traspaso de fondos. Ahora bien, yo no entro a la consideración que puede derivarse del problema sobre si está bien la tramitación administrativa, sobre si el Directorio resolvió o no, si consta o no en actas. No entro a ese problema, sino exclusivamente al cargo en sí: que el Presidente del Directorio del Puerto resolvió por sí y ante sí. No es exacto; solicitó telegráficamente el préstamo y hay constancia de que las oficinas administrativas del Puerto tuvieron intervención en él.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Si este cargo no está totalmente deshecho, entonces yo diría que se necesita un nuevo Aristóteles, Sócrates o Platón para que establezcan una forma distinta de razonar, una forma de ordenar mejor el razonamiento encuadrado dentro del sistema de la lógica.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como fuí yo quien antirreglamentariamente acotó a las palabras del señor Diputado "que no había destruído el cargo", me interesa puntualizar, sin oficiar de Aristóteles, de Platón, ni de Sócrates, en este caso, sino con el sentido común que nos permite juzgar en estas cosas, lo siguiente: yo entiendo que el cargo no ha sido destruído porque, ¿en qué consistía? ¿acaso en individualizar la responsabilidad de uno u otro director en la utilización de un viático? No. El cargo consistía concretamente en esto: se hizo uso de un viático autorizado fuera de la competencia del órgano que debe resolver.

¿Quién puede autorizar un viático en la Administración Nacional de Puertos para un representante del Puerto?: el Directorio. El señor ex-Presidente solicita telegráficamente la ampliación de ese viático el 21 de mayo. ¿Quién podía ampliarlo? El Directorio. No consta en actas ni en ningún expediente que haya una resolución de Directorio. ¿Quién lo amplía? Otro Director.

Evidentemente estamos, en el orden de las responsabilidades individuales, en la traslación de responsabilidades de uno a otro, pero estamos siempre con el cargo en pie, que no ha sido destruído. No es posible admitir como regular que un jerarca sin competencia autorice mediante una resolución individual lo que sólo puede autorizar el órgano. No sabemos hasta ahora, —no consta en actas—, que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos haya autorizado una ampliación de viático. De modo, pues, que la acusación de irregularidad que es grave como irregularidad, aún cuando el monto del viático sea pequeño, permanece en pie y no ha sido destruído.

Ese fué el motivo de la intervención marginal que le hice al señor Diputado cuando dije que pese a su argumentación y a la nota que exhibía como copia de un expediente, el cargo permanece en pie. Se ha hecho uso de un viático sin autorización del Directorio, que es el único competente para autorizarlo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente, evidentemente, haciendo honor a su apellido, el señor Diputado Flores ha tomado el rábano por la hojas, porque el cargo no es el que dice el señor Diputado Flores.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Los rábanos tienen flores, señor Diputado. El señor Diputado que estudió botánica, sabe perfectamente que es así, que tienen flores, pero no tienen espinas como suele tener el señor Diputado Flores.

Los rábanos por las hojas fueron tomados por una razón muy sencilla: porque el cargo lo dirige el señor Diputado Flores, hacia otra responsabilidad: la de que no consta en actas. Pero si esto lo tuvo en cuenta el señor Diputado denunciante, si esto lo dió a conocimiento de la Comisión Investigadora, que no me consta, ¿por qué no se averiguó quién era el responsable de la irregularidad, y por qué se viene a Cámara a decir que el Presidente de la Administración Nacional de Puertos por sí y ante sí, resolvió eso por encima de las atribuciones y de la misión que se le había encomendado? ¿Por qué se dice que el Presidente de la Administración Nacional de Puertos cometió tamaña irregularidad cuando venimos a demostrar que la autorización fué solicitada?

Si la concesión del monto del viático es superior a la función que orgánicamente o funcionalmente corresponde al miembro del Directorio que en ese momento hacía ejercicio de la Presidencia, eso es harina de otro costal. Tendremos que ir a buscar irregularidades en otra fuente y no en la de la denuncia escrita del señor Diputado Trianón.

Si frente al cargo de que el señor Presidente del Puerto procedió en esta oportunidad en forma equivocada o antirreglamentaria —si es que se puede establecer esta última calificación— y de que no obró conforme a las normas administrativas, yo demuestro que procedió conforme a las normas administrativas, porque solicitó, y obtuvo, una nota de la Administración Nacional de Puertos en la cual se le ampliaba el viático y se ordenaba al Banco de Londres y de la América del Sur a girar y poner a su disposición la cantidad de $ 4.000 moneda nacional argentina, ¿está o no destruído el cargo?

Si de esto surgiera un nuevo cargo, vamos a estudiarlo; reúnase la Comisión Investigadora, llámese a los Directores firmantes de esa nota, llámese a los responsables de esta irregularidad y aclárese en Cámara, pero no se deje así, sin ninguna clase de réplica, para el juicio de la Cámara, la sensación de que el señor ex-Presidente del Puerto en una oportunidad, por sí y ante sí, sintiéndose dueño total y absoluto de los destinos de la Administración, solicitó un préstamo, lo firmó y a su retorno, recién a su retorno, lo hizo válido y efectivo.

El cargo —lo dije y lo repito, creo que por enésima vez— ha sido contestado y creo que esto no da para más. No le he dado ninguna importancia a este asunto; se la han dado los señores miembros que sienten cierta hipersensibilidad frente a cada uno de los cargos que se van destruyendo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Buscarons Dotta, desde el comienzo de su discurso y a medida que va avanzando en él, viene sosteniendo que destruye y pulveriza totalmente los cargos, las concreciones,...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Algunas.

SEÑOR PUIG. — ...las acusaciones,...

Algunas, dice el señor Diputado; admito que sean algunas y admito más, desde luego.

...que ha formulado la Comisión Investigadora. Pero con respecto al hecho concreto a que el señor Diputado se refiere, habría que agregar otro detalle, que es algo más que un detalle.

Parecería que era indispensable que el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos se hubiese cerciorado debidamente sobre si la autorización para hacer uso de un viático había sido otorgada por el Directorio, que es el órgano jurisdiccional para acordar viáticos.

Pero con referencia a esas destrucciones de los criterios, de los informes y de las acusaciones que ha hecho la Comisión Investigadora, oyendo al señor Diputado Buscarons Dotta me viene a la memoria un verso muy difundido, que dice así: "Vencimos, vencimos. Huyen como potros. Los palos que les dimos ellos a nosotros".

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Desde luego, es muy importante esa deducción poética que ha traído al debate el señor Diputado Puig. Realmente no veo la aplicación de los palos, como no sea los que el señor Diputado Puig, miembro de la Comisión Investigadora...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...habrá tenido que esquivar a lo largo de toda la disertación, no sólo mía, sino de todos los compañeros que hemos intervenido en el debate.

Ya que el señor Diputado Puig trajo a colación lo de los palos por medio de su erudición poética, le voy a traer también al tapete otro pequeño cuento. Así, la Cámara, que se

está aburriendo con la disertación, tendrá un motivo mayor de aburrimiento.

(Murmullos).

—El señor Diputado Puig habla de palos. Ello me hace recordar al cuento del vasco que, para recibir los palos se ponía una almohada. Aquí el señor Diputado Puig pretende ponerse una almohada como miembro de la Comisión Investigadora, para no sentir los palos. La realidad es que los palos existen, lo quieran o no los miembros de la Comisión Investigadora, quiéralo o no el señor Diputado denunciante. Los palos existen, está probado; y no los he dado yo: los han dado los documentos que he traído a Cámara y que he puesto a disposición, incluso, no digo en un exceso, pero sí en un gesto de lealtad —que me reconocía el señor Diputado Wáshington Beltrán— de la Comisión Investigadora, antes de traerlos al debate.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Diputado Buscarons Dotta habló recién en que la misión oficial al Paraguay había durado en total cinco días. Creo que hay un error en su información.

La misión salió de Montevideo el día 11 y regresó el 19 —acabo de consultar el diario "Acción" de la época— lo que quiere decir que la estada del doctor Bayley sin viático fué de diez días, durante los cuales gastó, promedialmente, arriba de $ 200.00 diarios en el Paraguay, para vivir, además del viaje de regreso.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No veo ninguna fuerza en la argumentación que hace el señor Diputado Beltrán. Si vamos a hablar de promedios y vamos a sacar los promedios de gastos de los viáticos oficiales, tendríamos mucho que hablar y no quisiera entrar a un problema tan amplio y tan vasto, que podría tener derivaciones que nada tienen que ver con el debate.

Me he hecho el firme propósito de terminar en muy poco tiempo. Antes de iniciarse esta sesión manifesté a algunos miembros de la Comisión Investigadora y al señor Diputado denunciante que, si no se me interrumpía, tenía en mis apuntes material aproximadamente para una media hora o tres cuartos de hora. Acabo de leer una página de dichos apuntes y ya llevamos casi una hora de sesión.

Ruego a los señores Diputados que me permitan continuar este discurso sin formularme tantas interrupciones, no porque yo las rehuya, no porque no quiera entrar al terreno de la discusión sobre cada uno de los puntos a que me refiero, sino porque entiendo que se me hace luego responsable —como ya se me ha hecho— de dilatar deliberadamente la consideración de este problema, en perjuicio de otros que tiene la Cámara a estudio.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción para terminar este punto?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — La Comisión Investigadora se dirigió al señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos pidiéndole copia de la resolución del Directorio por la cual se concedía a cada Director, en calidad de viático, por cada viaje al interior, un mes de sueldo.

La Secretaría Técnica, por intermedio del escribano Juan Luis Vidal, contesta en forma amplia y genérica refiriéndose a todos los viáticos, y dice: "No habiéndose localizado ninguna resolución de orden general en tal sentido, se adjunta copia del acta 959" —que es la que determina los $ 1.030— "y decreto 4508" —que es el decreto respectivo correspondiente al acta— "por tratarse del único caso en que se resolvió para esa oportunidad exclusivamente, acordar el viático del mes de sueldo".

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado Trianón, evidentemente, se ha escapado por la tangente. No se ha referido a este caso concreto; yo me refiero a él, y el señor Diputado me quiere llevar a un problema posterior.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Lo que el señor Diputado Trianón ha leído no es la referencia a la ampliación de viático en este caso concreto. Supongamos que el señor Diputado denunciante o la Comisión Investigadora comprobaron, a través de la lectura de todas las actas, que no existe ninguna donde se establezca la ampliación del viático, pero que sí existen documentos como los que he leído, que hacen suponer que tienen responsabilidad sus firmantes como para haber acordado la ampliación del viático. ¿Qué hizo la Comisión Investigadora frente a ese hecho? ¿A quién llamó a responsabilidad para aclarar ese punto, para traer a la Cámara no una acusación que podría ser discutible —como yo lo creo—, sino —como lo hizo— una información totalmente reticente, donde no se dice toda la verdad, donde no se da la totalidad de elementos que es necesario manejar para poder emitir en forma cabal, clara y justiciera, nuestro juicio sobre este problema, que va a tener indiscutiblemente una trascendencia que va a superar en mucho, la que puede tener el resultado o el juicio de otra Comisión Investigadora?

Entonces quedamos, señor Presidente, en que del juicio que yo he emitido destruyendo un cargo concreto, se ha llegado, al fin y a la postre, a hacer una desviación para formular otros cargos que no están ni en la relación que hizo el señor Diputado denunciante ni en la relación de cargos y acusaciones que hizo la Comisión Investigadora.

Además, no solamente falta seriedad a ese cargo, como lo he demostrado; falta justeza, como en esto del viaje al Paraguay, como en lo relativo a gastos del Hotel Carrasco y al gasto de la Confitería Americana que expuso el Diputado autor de las denuncias, en una forma tal que, a pesar de que él no lo dijo, a pesar de que no surge de la versión taquigráfica, podría entenderse, y por eso me voy a referir a ello, que el ex Presidente del Directorio hubiera hecho gastos de orden particular o personal en esos sitios, haciéndolos pagar por cuenta y orden del Puerto.

SEÑOR TRIANON. — No; porque fueron los únicos que se justificaron con documentación.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Cuáles?

SEÑOR TRIANON. — De imprevistos y extraordinarios.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lo que digo es que a través de la lectura del Boletín Informativo no surge el cargo. Yo me refiero a él, no haciendo en este momento una réplica al señor Diputado Trianón, porque el señor Diputado frente a esto no hizo ningún cargo; pero digo que la opinión pública puede extraer, a través de la lectura, que se pueden haber realizado gastos personales o particulares pagados por la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR TRIANON. — Es claro que...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No necesito, señor Diputado, que usted me aclare, porque creo que estamos de acuerdo. Me estoy refiriendo en este momento no a un cargo que el señor Diputado ha hecho; supongo que no saldrá a defender la intención con que yo estimo que puede interpretarse la lectura de su discurso

Digo, señor Presidente, que los gastos en el hotel Carrasco tuvieron una justificación, y que los de la Confitería Americana tienen una justificación, gastos de los que se rindió cuenta. No creo que el señor Diputado pretenda que dé lectura a la justificación de los gastos. Esto ya es demasiado extenso, y me he propuesto terminar, por lo que voy a pasar por encima de lo fundamental de estos gastos, y seguir con otro problema que posiblemente va a detener un poco más la atención de la Cámara.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Agradezco al señor Diputado esta interrupción.

Hablé de este problema hace algunos días. No estudié todos los detalles y no entré en el problema mismo, como lo hace el señor Diputado Buscarons Dotta; me bastó el pórtico para decir que la Comisión Investigadora no estuvo ajustada. Dije que no estuvo feliz al hacer este cargo. Y no estuvo feliz, porque en el pórtico mismo, podemos decir, de este asunto, dice que la manera cómo se manejaron estos fondos, sin la necesaria comprobación y con una rendición de cuentas ilegal, según los artículos 24 y 25 de la ley 9460, del 31 de enero de 1935, aprobada por el Directorio, configura una irregularidad que tiene entidad cuantitativa y funcional.

Cuando hablé la vez pasada de este problema yo me preguntaba dónde está la ilegalidad, dónde el Directorio no había cumplido con las leyes.

Desearía, entonces, saber —y agradecería a los señores miembros informantes que me informaran— a qué ley se refieren; si la ley presupuestal que ellos citan, artículos 24 y 25, estaba en vigencia cuando hicieron el informe, y si corresponde, en realidad, a un ente descentralizado.

Yo hago esa pregunta concreta a los señores miembros informantes, para poder luego seguir hablando del problema.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿El señor Diputado Pravia tiene interés en continuar con la interrupción una vez que se le conteste, o prefiere dejar esto para tratarlo en el momento oportuno?

SEÑOR PRAVIA. — ¿El señor Diputado va a pasar a otro punto?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a pasar a otro aspecto dentro del mismo problema.

SEÑOR PRAVIA. — Después me ocuparé, entonces, de este asunto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a continuar.

SEÑOR BRENA. — Además, yo le voy a contestar al señor Diputado Pravia en el momento oportuno, cuáles son las disposiciones legales.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a pasar, dentro del mismo aspecto de las denuncias del señor Diputado Tria-

nón, a otro gasto que fué denunciado en Cámara, expresándose que la presencia del ex-Presidente a la Conferencia de Autoridades Portuarias efectuada en San Francisco en 1950 había costado a la Administración Nacional de Puertos $ 17.000, por concepto de gastos de representación y viático.

Creo que el Diputado autor de la denuncia ha resultado confundido, por seguir a pie juntillas, diría yo, los datos de los contadores de la Comisión Investigadora...

SEÑOR TRIANON. — ¿Recibidos de la Contaduría del Puerto?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Exacto.

...que no incurrieron, por cierto, en este único error.

He visto documentos en la Contaduría del Puerto, y de ellos resulta que por tal concepto se entregó al ex-Presidente del Directorio, la misma suma que se le votó el año anterior para concurrir a la Conferencia, si no recuerdo mal, de Lisboa, esto es, U$S 3.000.00 al ex-Presidente, de los fondos que la Administración Nacional de Puertos tenía en el City Bank de San Francisco; pero luego de librado el cheque se desistió y se dejó constancia de la anulación de la partida, y se entregó al ex-Presidente únicamente la suma de U$S 6.000.00.

El cargo efectuado en los libros de registración contable de la Administración Nacional de Puertos por dólares 3.000.00 en setiembre de 1950, y que la Comisión tuvo en cuenta, fué dejado sin efecto por crédito realizado en diciembre de 1950, según asiento — me dirijo especialmente al señor Diputado Trianón— número 1746, que está registrado en el libro copiador número 29, a fojas 261, de acuerdo con el expediente de la Dirección General de Administración, Personal 615-1950, número 135713.

No veo de ninguna manera cómo sacaron los contadores de la Comisión que U$S 6.000.00 pueden ser transformados en $ 17.000.00. De tal manera que se aumentó en un 50 o|o lo que se entregó realmente al señor Presidente del Puerto para cumplir su misión. Quedó en Cámara la sensación de los $ 1.000.00 diarios.

Creo que esta referencia que hago al libro de la Administración Nacional de Puertos —y lo voy a repetir para que lo oiga el señor Diputado Trianón: asiento 1746, del libro copiador número 29, expediente 135713— deja totalmente sin efecto lo de los famosos $ 1.000.00 diarios.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Con fecha 26 de noviembre de 1952 la Contaduría del Puerto presenta a los contadores de la Comisión Investigadora, como comprobantes de ese viaje, tres vales firmados por el señor ex-Presidente del Puerto, uno por $ 5.700, otro por $ 9.500, y otro $ 1.900, los que, sumados, dan el importe de $ 17.100. El importe de estos tres vales fueron presentados a los miembros de la Comisión como los documentos reales del dinero recibido por el señor ex-Presidente para los gastos y firmados por éste.

Si así no fuera, yo me pregunto entonces: ¿qué papel ha desempeñado la Dirección General de Contaduría de la Administración Nacional de Puertos? Mientras la Comisión Investigadora realiza una función de averiguación de la verdad de los hechos, le suministra la documentación a su gusto, a su parecer; y— en este caso. dando datos inflados, y en otros en que esos datos no aparecen—; y cuando recurre a la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos un señor Diputado particularmente, ya en vía de enjuiciamiento contra determinado ex-Director, esta Dirección se muestra accesible a entregar documentos que no entregó a la Comisión que iba en busca de la verdad, para saber la verdad y no para enjuiciar.

Sin embargo, a esa Comisión —que hay que admitir que va en busca, cada uno de sus integrantes, de la verdad y nada más que de ella— no se le entrega, por lo visto, documentación de acuerdo a lo que surge de las palabras del señor legislador. ¿En cambio es oficial y es serio todo lo que, particularmente, se entrega al señor Diputado? Si así fuera, es un nuevo cargo a hacer a la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR TRIANON. — ¿Cómo es posible que mientras se están desempeñando las funciones más jerarquizadas del Parlamento —cuales son las de la Comisión Investigadora de actos administrativos— un ente se preste a entregar lo que se le ocurra y oculte lo que quiera, y sólo le suministre a su gusto cuando, ya bajo una acusación concreta, un legislador se presenta a buscar esos elementos de juicio? Creo que esto es tan grave que merece que la Cámara preste atención a que a lo largo de todo lo que está ocurriendo surge un nuevo cargo a realizar, y es que la Administración Nacional de Puertos, por parte de algunas de sus Direcciones, no ha sido leal con la Comisión Investigadora y, por lo lo tanto, con el Parlamento.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo no sé de dónde saca el señor Diputado Trianón todos esos cargos contra las Direcciones del Puerto, porque el informe que he manejado es el de los propios contadores que envió la Comisión Investigadora.

SEÑOR TRIANON. — Pero es que a ellos se les dieron otros documentos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Estos informes acerca de un contra-asiento registrado con el número 1.740 en setiembre de 1950, ¿cómo no los vieron los Contadores de la Comisión Investigadora?

SEÑOR TRIANON. — ¡Pero es que no se los entregaron!.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero ¿qué fueron a hacer los contdaores?

SEÑOR TRIANON. — Pidieron los informes, pero no se los quisieron dar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Los contadores fueron a investigar los libros con amplias facultades. Esos contadores fueron elegidos por la Comisión con todas las garantías, y la Comisión, tanto como el señor Diputado denunciante, en este caso han sido inducidos a error, no por la Administración Nacional de Puertos ni por los contadores de la Administración Nacional de Puertos, sino por los propios contadores de la Comisión investigadora, que han pasado por alto un detalle tan significativo como este, que dió lugar a un juicio tan severo de la Comisión y que ha quedado completamente destruído por las aclaraciones que he hecho.

(Interrupciones).

—Ahora, si el cargo pretende desviarse, yo no entro a ese terreno. Si en realidad existió una irregularidad, vamos a averiguarlo, vamos a comprobar quién es el responsable. Pero no es justo que teniendo la documentación pertinente —que estuvo a disposición de los contadores de la Comisión, y puedo leer el informe de los contadores a ese respecto— se pretenda de ese informe, que es erróneo en lo que respecta a esta parte, sacar un cargo concluyente.

No he hecho otra cosa que traer al conocimiento de la Cámara ese nuevo elemento de juicio que fué desconocido para la Comisión y el señor Diputado denunciante. De manera que fué desconocido el único caso concreto, por excepción, diría, la Comisión fué inducida a error por el informe de sus contadores, porque ninguno de los miembros de la Comisión habrá ido, seguramente, a verificar cada uno de los cargos cuando, con toda responsabilidad, eligieron a tres contadores para que fueran a investigar en la contabilidad del Puerto.

Si de ese informe surgió un error, no inculpo de ello a la Comisión ni al Diputado denunciante: inculpo a quienes teniendo la obligación de presentar un informe completo. lo han presentado erróneo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la defensa que está haciendo el señor Diputado Buscarons Dotta de los imputados por la Comisión Investigadora del Puerto designada por la Cámara para revelar la verdad o el error de las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón, tiene caracteres muy originales, que estoy en la obligación de destacar a la Cámara, después de haber meditado mucho lo que voy a decir —y que pensaba manifestar en mi discurso en la parte que me toca de defensa del informe de esta Comisión.

La Comisión investigadora es designada por la Cámara, y tiene un procedimiento que es consuetudinario y que se deriva de los textos constitucionales y reglamentarios. Cuando considera que ha recogido todos los elementos de juicio clausura los procedimientos, y entonces, una vez clausurados los procedimientos —denominación que tiene un valor jurídico objetivo tanto en el Derecho Administrativo como en el Derecho Civil— da vista a los interesados, quienes formulan sus descargos; luego la Comisión produce su informe teniendo en cuenta esos descargos, y la Cámara es la que debe resolver en calidad de juez.

Quiere decir, entonces, que cuando una Comisión clausura sus procedimientos, da vista a los interesados y produce su informe, ningún miembro del Parlamento puede recibir documentos particulares de los imputados por la Comisión Investigadora.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—Si un Diputado tiene conocimiento de que existen

nuevos elementos de juicio, de que existen documentos que la Comisión no ha manejado, tiene la obligación de plantearlo en Cámara para que se abra una nueva instancia o para que se dicten las providencias necesarias a fin de tener elementos de juicio para mejor proveer. Pero de ninguna manera los Diputados, que son jueces, que van a juzgar, y que han nombrado una magistratura para que les informe sobre el juicio, pueden estar en comercio con los imputados para recibir información a fin de atacar al organismo que la Cámara designa, es decir, que el mismo juez designa, para que le informe sobre las irregularidades denunciadas.

SEÑOR PRAVIA. — No apoyado!

SEÑOR BRENA. — Este procedimiento del señor Diputado, para mí, es absolutamente irregular.

(Interrupciones).

—El artículo 69 del Código de Organización de los Tribunales, lo ha establecido como prohibición específica para los magistrados judiciales, y es un concepto generalísimo de derecho que los abogados y escribanos que están en Sala, sabrán ratificar; son principios generales de derecho, son normas fundamentales a las que nosotros muchas veces nos debemos remitir, dentro de la especificidad de los procedimientos parlamentarios.

En el artículo 69 del Código de Organización de los Tribunales se prohibe a los jueces "dar oído a cualquier alegación que las partes o terceras personas, a nombre o por influencia de ellas, intenten hacerles en forma distinta a la establecida por las leyes".

Resulta, señor Presidente, que nos vamos a encontrar, así, con este procedimiento particularísimo para las investigaciones futuras y para esta investigación: que los organismos o las secciones de los organismos que deben dar informes a las Comisiones investigadoras y que han sido imputados de determinadas irregularidades, omisiones o delitos, no entreguen los documentos pertinentes y se los reserven para pasárselos después a uno de los Diputados que hará la defensa de las mismas personas a quienes la Comisión está investigando, y entonces, las comisiones investigadoras llevan las de perder.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—De esta manera se nos presentan documentos cuya validez no podemos conocer; cuya validez la Cámara no puede atestiguar; cuya validez jurídica debe ser inevitablemente puesta en tela de juicio, porque no han pasado por el informe de la Comisión Calificada que la Cámara nombra a efectos de estudiar la documentación pertinente y de informarla sobre las irregularidades cometidas.

¡Qué sé yo qué calidad y qué importancia tienen los informes del señor Diputado, cuando los delegados técnicos que ha nombrado la Comisión Investigadora, que no los eligió ella, sino que los requirió a los organismos calificados, como son el Colegio de Abogados y la Facultad de Ciencias Económicas, le presentan documentos especiales donde consta el total de los $ 17.150, y luego los Contadores le habrían entregado al señor Diputado unos documentos sobre cuya validez nosotros no podemos pronunciarnos, ni la Cámara puede pronunciarse! La Cámara debe tener en cuenta únicamente la documentación que le trae la Comisión y si el señor Diputado tiene documentos nuevos, hubiera pedido en su tiempo —que ya lo tenía— la apertura de una nueva instancia.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Destaco, finalmente, que eso ni siquiera ha sido discutido en los descargos por las personas imputadas, y ahora viene el señor Diputado a plantear asuntos que ni siquiera los imputados han tenido en cuenta al formular sus defensas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es indudable que este acaloramiento jurídico del señor Diputado Brena...

SEÑOR BRENA. — Es mi manera de hablar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...se debe, indiscutiblemente, a que todas las afirmaciones tan contundentes que fueron hechas en Sala en oportunidad de los cargos que hizo la Comisión empiezan a tambalearse y empiezan, como lo dijera ayer, a tener la consistencia del ídolo con los pies de barro.

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado Brena dice que el Diputado que habla está haciendo la defensa de los imputados. No sé cuántas veces lo he dicho, pero lo voy a repetir una más: yo no he hecho la defensa de ningún imputado.

Se le ocurre a la Comisión Investigadora que el hecho de que nosotros, manejando los mismos documentos que ella pudo manejar y manejó, saquemos conclusiones distintas, significa que estamos haciendo la defensa de los inculpados. Rechazo terminantemente tal apreciación, como rechazo terminantemente lo dicho por el señor Diputado Brena —no sé qué alcance le habrá querido dar— cuando expresó que no se podía permitir que se estableciera un comercio entre los Diputados y los inculpados. No sé qué significa eso de "comercio", ni sé con qué intención lo dijo, pero dejo terminantemente aclarado una vez más que no he hecho, en ningún momento, la defensa de ningún inculpado. He hecho la defensa de mi propio fuero; he hecho la defensa de los fueros de la propia Cámara, que tiene la obligación de emitir un juicio con toda responsabilidad, sobre todo teniendo en cuenta la trascendencia que en lo personal tendrá en el futuro el juicio que vamos a dar, no solamente para los hombres, no solamente para los funcionarios que en delegación de funciones de gobierno están al frente de una sección administrativa del Estado, sino sobre la moral, que ese sí es un daño irreparable, sobre el cual de ninguna manera podremos volver atrás, si nuestro juicio echara una sombra sobre una persona honorable y no tuviéramos por ninguna declaración a posteriori, la posibilidad de deshacer el mal que hicimos.

No son nuevos los documentos que he traído a la Cámara; no es cierto lo que dice el señor Diputado Brena, que pueda ponerse en tela de juicio la documentación que he traído. He aportado un solo documento nuevo, el documento de valor presuntivo, al cual le he negado yo mismo, en principio, valor de prueba jurídica. Lo he traído como elemento de juicio para que la Cámara tuviera presente que a través del largo proceso de la actuación de la Comisión Investigadora se omitieran detalles que para mí, en mi caso particular, son fundamentales. Se omitió el detalle de la nueva instancia, a la que hacía referencia el señor Diputado Brena.

El señor Diputado Brena dice por qué no se pidió una nueva instancia. Ahí están las versiones taquigráficas, en las que consta mi pedido —para que se clarificara el criterio, se aumentaran los informes y estuviéramos todos en condiciones de discutir el problema— en el sentido de que vinieran a Sala los ex miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos y los inculpados a traernos estos mismos informes que yo estoy dando a la Cámara en este mismo momento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Los que se opusieron a una decisión en este sentido; los que han impedido con su voto que los ex miembros del Directorio de la Administración de Puertos, hoy inculpados y respecto de los cuales mañana diremos nosotros si son realmente inculpados o culpados —eso lo decidiremos con nuestro voto consciente— pudieran haber aportado toda la información necesaria, sin tener que realizar este debate, sin necesidad del esfuerzo y del sacrificio de los Diputados, que incluso en deficientes estados físicos, como en el caso del que habla, han tenido la obligación de mantenerse al pie del cañón, cumpliendo con su deber —no con su deber partidario, porque en mi caso no me une ninguna vinculación partidaria con los inculpados— de emitir un juicio justo pues va a pesar sobre la honra y el buen nombre de una persona, los que impidieron que los ex miembros del Directorio del Puerto vinieran a Sala, repito, son los responsables de esta situación.

No he contraído ningún compromiso con ningún partido político a este respecto; no he contraído ningún compromiso con ninguna persona: he contraído un compromiso con mi propia conciencia y lo voy a seguir cumpliendo aunque le duela al señor Diputado Brena; aunque les duela a los miembros de la Comisión, voy a seguir hurgando en estos errores que estoy evidenciando desde hace muchos días. Y lo que yo he traído no es un documento, sino una cita a un documento que está en la Administración Nacional de Puertos desde 1950. Este contra-asiento lo pudo y lo debió verificar la Comisión Investigadora por intermedio de los competentes contadores que tuvo a su disposición. Si no lo trajo al debate, si no hizo la comprobación, ¿qué culpa tenemos nosotros si buscando la verdad hemos llegado a esclarecer que se deslizó un error más en ese informe? ¿Tenemos la obligación de "tragarnos" el informe, tal como viene, sin verificar si es o no es totalmente exacto? ¿Tenemos que compartir el criterio de la Comisión Investigadora por el simple hecho de que se le haya delegado la función de investigar, o es que renunciamos a todos los derechos inmanentes a cada uno de los legisladores, tendientes a buscar la verdad total y absoluta en cada uno de los problemas?

Yo confieso que esta salida ex abrupta del señor Diputado Brena tiene el mismo sentido que si un Juez se negara a establecer contacto, por intermedio del defensor, con el inculpado o con el procesado; tiene el mismo alcance que si un Juez se negara a escuchar la defensa de un procesado para poder emitir su juicio. Entiendo que cada Juez —y en este caso no se trata de la Comisión Investigadora sino que el Juez es la Cámara, cada uno de nosotros— tiene no el derecho sino la obligación, el deber de investigar hasta lo más profundo para llegar a la total aclaración de los hechos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción,

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a tratar de ser breve, porque hay varios oradores que van a hacer uso de la palabra, y no quiero extender demasiado este debate.

En cuanto a la palabra "comercio", no se aflija el señor Diputado. Esa palabra no tiene un sentido técnico cuando se refiere a la vinculación entre personas, sino ese mismo sentido: vinculación entre personas.

Lo que he combatido —y hace años que estoy en esta Cámara— no es que los señores Diputados profundicen y aún rectifiquen los informes de una Comisión Investigadora. He dicho otra cosa: que la Cámara nombró una Comisión para que investigue e informe. Los Diputados tienen la obligación de estudiar el informe de la Comisión Investigadora, y si tienen conocimiento de nuevos documentos, no deben ellos ir a buscarlos para utilizarlos como defensa, porque ellos no son defensores de las partes sino Jueces; deben denunciarlos en la Cámara para que se reabra una nueva instancia, para que se remita de nuevo a informe de la Comisión Investigadora, para que se abra, si se quiere, un nuevo período de descargos, pero no utilizar en esta forma sorpresiva documentos nuevos, cuando aparecen, sobre los que los señores Diputados ni la Cámara pueden pronunciarse porque no han pasado por las manos de una Comisión Calificadora que diga si son o no documentos auténticos.

El señor Diputado se refiere a los contraasientos. La política de los contraasientos en la Administración Nacional de Puertos es una de las cosas más novedosas del mundo en materia de contabilidad. Se hacen contraasientos, casi diría, en algunos casos, a discreción, hecho señalado por el informe de los Inspectores de Hacienda, hecho señalado por el Tribunal de Cuentas, y hecho señalado por los contadores de nuestra Comisión, entre los cuales hay nada menos que un viejo profesor de nuestra Facultad de Ciencias Económicas, justamente en materia de procedimiento.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—El propio contador Borrelli expresa que los contadores del Puerto le suministraron todos los informes solicitados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En consecuencia sobre lo que hago cuestión es sobre eso: que los Diputados traigan documentos que ni para la Comisión ni para la Cámara pueden tener validez, porque no han sido vistos ni ha sido comprobada su autenticidad.

Por otra parte no me asusta lo que dice el señor Diputado, atribuyendo mi intervención a una especie de resentimiento contra un presunto desmenuzamiento de las conclusiones de la Comisión Investigadora.

La Cámara tendrá oportunidad de juzgar una vez que se haga la síntesis de todo lo actuado por la Comisión y de todos los cargos por ellas formulados. Las afirmaciones del señor Diputado, en el caso de que esos documentos tengan validez, servirían apenas para disminuir en tres o cuatro mil pesos la suma indicada por los técnicos de la Comisión Investigadora de acuerdo con los documentos que vieron en el Puerto y que los técnicos del Puerto le suministraron: tres vales o tres recibos que totalizan $ 17.150. Si se equivocaron o agregaron un vale que no existía, o era imputable a otra cuenta, de ello no se puede culpar a los técnicos de la Comisión Investigadora. Sería imputable al desorden que impera en el Puerto, porque parece que el desoren se ha ciudadanizado de tal manera que es el señor de ese organismo en el período que hemos investigado.

Por otra parte, señor Presidente, cuando hable, tendré oportunidad de revelar esta política del contraasiento que nos lleva a cosas desmesuradas, porque ya no son contraasientos juzgados por el propio Contador General, sino contrasientos juzgados por la persona que lleva el Libro Mayor. De manera que es la propia persona que lleva ese libro —que algunos dicen después que no sirve para nada, que no tiene ninguna eficacia, pero lo utilizan— lo que hace los contraasientos sin la posibilidad de saber si efectivamente responden o no a una operación real. Porque no hay contralor de ninguna naturaleza. Y ese hecho no lo decimos nosotros, sino los técnicos designados por nosotros, que son ciudadanos de suma competencia, y los dos inspectores de Hacienda que están respaldados por la totalidad del cuerpo de inspectores de Hacienda.

(Interrupciones — Murmullos — Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: el señor Diputado Brena insiste en decir que si nosotros, los que nos hemos dedicado al estudio y a la clarificación de este problema al margen de las conclusiones de la Comisión Investigadora, o colateralmente con las conclusiones de la Comisión Investigadora, si los que hemos llegado a discrepar por el conocimiento de nuevos elementos de juicio que la Comisión Investigadora no solicitó porque no quiso, no porque no pudo o porque no se le antojó...

(Interrupciones).

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado no puede pensar que no se le antojó a la Comisión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No hago juicio definitivo.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado no puede usar esa expresión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En determinado momento el señor Diputado Beltrán dijo que no lo hizo porque no se le ocurrió, porque no creyó que era pertinente. Ahora, si la equivalencia de esa expresión no es la de que no se le antojó... buscaremos en el diccionario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero esto es al margen, señor Diputado.

Vuelve a insistir el señor Diputado Brena en que si un Diputado llega a conclusiones distintas porque puede aportar nuevos elementos de juicio, debe traerlos a la Cámara, y no utilizarlos en la defensa de los inculpados. Y yo le contesto: ¿Qué sabe el señor Diputado Brena lo que voy a hacer yo con estos nuevos elementos de juicio? ¿Sabe si al final de mi discurso voy a pedir o no una nueva instancia? ¿Por qué se adelanta a hacer juicios antes de que termine mi exposición? ¿Estoy o no encuadrado dentro de las normas reglamentarias que él mismo acaba de leer, si al final de mi exposición pido que estos nuevos elementos de juicio pasen a la Comisión Investigadora para que dé el visto bueno y formule una nueva apreciación a este respecto?

(Interruppciones)

—No tiene ningún derecho el señor Diputado Brena a imponerme normas que no acepto.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—No le acepto esta norma ni ninguna otra que me quiera imponer, porque el hecho de que el señor Diputado Brena esté sentado en esta Cámara desde hace muchos años, le da solamente la consideración y el respeto que todos le tenemos, pero no le da derecho a superponer su posición en Catón o en magister de ninguno de los demás señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Brena).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Hay una cosa que conviene señalar y que en el transcurso del debate se ha olvidado a menudo, sobre todo a través de las afirmaciones del señor Diputado Buscarons Dotta. El ha dicho repetidas veces que a este debate lo obliga el capricho o la tosudez de la Cámara o de la Comisión Investigadora al no admitir una nueva instancia; pero entiendo que esa afirmación, en realidad, no se puede hacer, pues ha quedado plenamente demostrado que las personas afectadas por la investigación tuvieron todos los medios para ejercer su defensa, dispusieron de la mayor liberalidad y de amplios plazos.

Esos mismos elementos de juicio que trae, y a los que atribuye tanto valor el señor Diputado Buscarons Dotta, pudieron muy bien haber sido esgrimidos por los propios interesados.

De manera que en realidad no puede acusarse a la Comisión en este sentido, ni puede admitirse que el debate que se está promoviendo en este asunto, que ya va adquiriendo extensión inusitada, se debe a que la Comisión restringió el derecho de defensa. Creo que en este sentido hay opinión unánime en la Cámara, y nadie puede afirmar —y creo que al señor Diputado Buscarons Dotta lo traicionaron un poco sus palabras en el calor de la improvisación — que no se le dió la mayor amplitud a los inculpados para hacer la defensa de los cargos formulados por el señor Diputado Trianón e investigados por la Comisión Investigadora. En ese sentido estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRAVIA. — No apoyado!

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quiero agregar algo más. Me parece que la imputación que se hace a los contadores es injusta, porque ellos no podían ir a revisar la contabilidad del Puerto asunto por asunto, cuenta por cuenta, documento por documento. Lo lógico era que solicitaran a la Contaduría del Puerto los elementos de juicio para su labor. Y eso lo hicieron.

Por otra parte, como ya lo manifestó el señor Diputado Brena y nosotros en la oportunidad de hacer uso de la palabra, la Comisión sabía lo delicada que era la misión de los contadores, y los designó con todo cuidado y con toda discreción. Ni siquiera dejó librada a la responsabilidad de la Comisión la elección de los miembros que debían integrar la Comisión de Contadores. Se solicitó al Colegio de Contadores y Doctores en Ciencias Económicas la designación de uno de ellos, al Decano de la Facultad de Ciencias económicas, la designación de otro; y entre los dos designaron al tercero.

De manera que nosotros entendemos que la propia integración de la Comisión de Contadores ofrece las mayores garantías para todos, y en especial para la Cámara. Me parece injusta esta acusación que se viene insinuando ya repetidas veces con respecto a omisiones de los contadores

y a que los contadores defraudaron el propósito y las funciones que les había confiado la Comisión Investigadora.

Quería decir esto, señor Presidente —y perdóneme el señor Diputado Buscarons Dotta la interrupción— porque me parecía de justicia, y es la impresión personal que tengo sobre la labor de los contadores.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a contestar al señor Diputado.

El señor Diputado mantiene el mismo error que han mantenido durante varios días los señores Diputados que han pretendido acusarme de que estoy enjuiciando a la Comisión Investigadora. He leído concienzudamente y repetidas veces la versión taquigráfica de mis palabras, pensando que podrían haberme traicionado en mi pensamiento, pero he llegado a la conclusión, que mantengo y que he tenido desde un principio, de total firmeza, de que a través de todo mi discurso yo no he hecho un solo cargo a la Comisión Investigadora. Por el contrario, he reconocido la labor eficaz la dedicación y el trabajo que fueron necesarios para llegar a un tan voluminoso informe.

Pero, señor Presidente, parece que mi exposición es ineficaz; no he acusado ni a los contadores ni a la Comisión Investigadora. He señalado un error, y un error es pasible de sufrirlo cualquier corporación. Errores vemos a cada paso, en lo chico y en lo grande; errores en lo pequeño de la administración particular y en lo grande de una administración pública. Pero no son nada más que errores, y habiéndome limitado a señalar simplemente esos errores, se ha levantado toda esta marejada frente al problema de si yo tengo el derecho o no de traer a la Cámara nuevos elementos a fin de que ésta forme un juicio cabal con respecto a este problema.

No creo, señor Presidente que a través de todas mis palabras pueda surgir entrelíneas la intención, —porque no se me puede hacer el agravio de pensar que estoy enjuiciando a mis propios colegas— de que yo he hecho una acusación a la Comisión Investigadora. Reconozco y he reconocido varias veces en mi discurso la honestidad, sinceridad y capacidad de los miembros de la Comisión, pero eso no les da el "navicert" para venir a la Cámara a decir que son las únicas conclusiones a que se puede llegar.

Tengo el convencimiento personal de que esas conclusiones son erróneas están equivocadas y están viciadas de nulidad en cuanto a la información suministrada no es total y completa.

De tal manera que mal puede decirme el señor Presidente de la Comisión Investigadora, Diputado Ruiz Prinzo, que a través de mis palabras estoy enjuiciando a la Comisión.

En lo que respecta a la oportunidad de defensa, citada al amparo del artículo 66 de la Constitución, es una materia opinable. No soy abogado, pero he escuchado a abogados que han sostenido que la oportunidad de articular defensa y de presentar descargos está configurada una vez que se han hecho los cargos de los cuales hay que defenderse. No voy a entrar a este debate de fondo; ya habrá ocasión de tratarlo.

Evidentemente, entonces, en esa materia opinable tampoco puede la Comisión Investigadora sentar como premisa inobjetable que se le han dado todas las condiciones que necesitaban los inculpados a los efectos de su defensa.

SEÑOR PRAVIA. — Apoyado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Dije ayer, y vuelvo a repetir hoy, que al amparo del artículo 66 de la Constitución, se les mostraron a los inculpados del Directorio de la Administración Nacional de Puertos las relaciones de hechos, y las relaciones de hechos no son cargos, toda vez que los inculpados o los presuntos inculpados presentaron exposiciones en las cuales ni siquiera sabían si tenían que referirse como cargos o votos de aplauso a algunas de esas conclusiones.

La Comisión Investigadora entendió que de esa manera había cumplido total y absolutamente lo que perscribe para estos casos el artículo 66 de la Constitución. Yo no entro al problema, repito, que es opinable, pero no puedo tampoco aceptar sin decir una palabra esa premisa absoluta de que la Comisión concedió todos los plazos y de que todos estamos de acuerdo. Voy a abrir una nueva instancia si lo creo oportuno; voy a pedir la nueva instancia si entiendo que debo hacerlo; pero mientras la fuerza de mis argumentos me lleve a deshacer algunos de los cargos que he tenido oportunidad de estudiar no habrá fuerza capaz de moverme de mi posición, ni me harán callar quienes pretendan estar en terreno jurídico distinto al mío, ni me harán callar quienes crean que en este momento estoy manejando intereses inconfesables. No tengo ninguna clase de vinculaciones y aquí estoy demostrando que el simple esfuerzo de cada uno de los Diputados era suficiente para que se llegara a conclusiones distintas, a poco que la Comisión Investigadora hubiera seguido otros procedimientos que los que yo no he compartido, desde luego, desde el primer instante.

Señor Presidente: creo que este asunto ya no da para más. Cargo en cuenta de los señores Diputados interruptores y cargo en cuenta de los miembros informantes y del señor Diputado denunciante, la prolongación indebida de este debate. Sé que estoy abusando de la bondad de la Cámara, pero me veo en la obligación de expresar lo que pienso. Otra cosa sería no cumplir con mi obligación.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He sido indirectamente aludido por el señor Diputado Brena, porque yo hablé de este problema, no en defensa de la Administración Nacional de Puertos, sino en defensa de la conciencia de mi voto, que es otra cosa completamente distinta. Tuve que hacer eso, señor Presidente, porque la propia Cámara se encargó de que tuviera que hablar, cosa que no quería hacer, porque no quiso que los imputados estuvieran presentes en el debate, ya que ellos nos hubieran podido ilustrar a nosotros, jueces, de todos los pequeños detalles que vamos encontrando a cada paso y a cada momento.

Por eso decía al señor Diputado Brena que el Código que él leyó, muy interesante, era la ley del embudo. ¿Por qué? Porque ese Código no podrá decirme el señor Diputado Brena que frente a los jueces y fiscales no está el defensor y nosotros somos jueces, no defensores.

Es realmente la ley del embudo ese Código que dice que a los jueces no se les puede llevar no sé que asunto cuando están en pleno juicio, porque en esos casos está el defensor y aquí no lo está. Si nos pusiéramos en iguales condiciones, que hubiera jueces y fiscales, pero también defensores, entonces sí me parece que todas las acotaciones de datos para ilustrar nuestro voto y darlo a conciencia estarían de más, pues para algo estaría el fiscal por una parte y el defensor por la otra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: la tesis sentada por el señor Diputado Brena es totalmente inadmisible y constituye una verdadera subversión.

De aceptarse significaría que la Comisión tiene que estar informada en todo momento de lo que un Diputado pueda encontrar como argumento en contra de lo que ella haya sustentado. Esto es extraordinario.

Cuando el señor Diputado Trianón citó hace un momento informes que había obtenido —y ha hecho muy bien en buscarlos— el señor Diputado Brena no tuvo ningún reparo que hacer, a pesar de que no los había aportado con anterioridad a la Comisión. Pero en cuanto un Diputado que sostiene una posición contraria a la de la Comisión aporta un nuevo elemento, entonces se sostiene que se acusa a la Comisión Investigadora.

La Comisión Investigadora formula una acusacción y, naturalmente, los que creen que las cosas han ocurrido en muchos de esos aspectos de distinta manera, tienen el mismo derecho para acusarla de haberse equivocado.

Aquí repetidas veces se ha demostrado por todos consideración para los componentes de la Comisión Investigadora; de ninguna manera ninguno de los que hemos hablado hemos expresado que estuviera procediendo movida por intenciones aviesas, pero sí hemos creído que en muchos aspectos está equivocada y entendemos también que está apasionada y que pretende tener una posición que no puede consentirse.

La Comisión Investigadora debe admitir que se discutan todos los puntos en que ella acusa; debe admitir que se traigan todos los elementos de juicio. Si el señor Diputado que ha hecho la defensa se hubiera presentado diciendo aquí: "En virtud de que tengo nuevos elementos de juicio pido que el debate se aplace, hasta que la Comisión forme juicio sobre ello, ¿qué se hubiera dicho? Que era un subterfugio para ganar tiempo; que no teniendo esos documentos quería impresionar y obtener el aplazamiento de un asunto que urgía resolver.

El señor Diputado ha hecho muy bien en lanzar al debate todos los elementos que posee y no tenía necesidad de pedir permiso a nadie. Ninguno de nosotros estamos aquí para pedir permiso a nadie cuando tenemos que hacer una defensa que estimamos justa. Y no debemos colocarnos políticamente tampoco en la situación de ser fácilmente acusados de querer ganar tiempo.

Cada vez que la Comisión ha recibido un golpe certero han aparecido los que dicen que se la coloca en el banquillo de los acusados. Y con cierta razón y algo de chiste, un interruptor dijo el otro día: "No; no se la coloca en el banquillo de los acusados. Es ella que va a sentarse en el banquillo".

Por repetidas veces se ha dirigido al banquillo de los acusados, se ha sentado en él y eso no es culpa nuestra.

La acusamos en muchos aspectos; pero cuando tenga razón se la daremos.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Hasta ahora creo haberle dado la razón en alguna cosa y en otras oportunidades se la daré según me parezca que deba hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Pero lo evidente es que no es cuestión de plegarse a los acusadores, cosa más fácil, porque en este mundo cuando se habla bien de una persona, la gente que oye, como no se trata de algo muy interesante, pone en duda que esa persona tenga esos méritos; pero en cuanto se habla mal, se aguza el oído, se muestra interés y se juzga fácilmente.

Como hombres y como Diputados tenemos la obligación de que las acusaciones se ajusten a la verdad y cuando alguien aquí se apasione o se equivoque, debemos llamarlo a cuentas sobre su apasionamiento o error.

Ayer tuve oportunidad de demostrar al señor Diputado Puig su pasión política.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Se lo demostré y guardó prudente silencio, lo que le agradezco, porque era el reconocimiento de su posición falsa.

SEÑOR PUIG. — Se lo contestaré.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me contestó a lo que yo le dije.

(Suena el tiembre indicador de tiempo).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite para terminar mi pensamiento?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado pretendió descargar de culpas —si es que las había— a los representantes de su partido en ese Directorio, queriendo, naturalmente, sacar ventajas políticas o sin darse cuenta de que el subconsciente lo movía. Le dije que tal cosa no era así porque uno de los representantes de su partido, en un banquete posterior a estos hechos, había formulado un elogio caluroso del señor García Méndez. Es decir, se había solidarizado en lo fundamental, en el aspecto moral, con la actitud del señor García Méndez.

A esto no me contestó el señor Diputado Puig, habiendo debido hacerlo.

Se trata, entonces, de cuidarnos de que las pasiones no nos lleven por donde no debemos ir. Antes de dar un voto que condene a alguien, mediré muy bien lo que deba hacer y procuraré, si se trata de alguien que no goce de mis simpatías, que no sea de mi partido, alguien contra el cual pueda tener cualquier género de prevenciones, por esa misma prevención, ser estricto en el juicio y reforzarlo con buenas razones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo.

Voy a pasar a otro aspecto de la exposición, y espero que sea el último de los que tenga que tratar, por cuanto en la mayoría de los casos he tenido que saltar de los apuntes a la improvisación, frente a distintos problemas que plantean, con sus interrupciones, algunos miembros de la Comisión Investigadora y el Diputado denunciante.

Me voy a referir brevemente, al aspecto del Servicio de Información y Vigilancia que fué tan cuestionado en Sala. Este Servicio, el rubro correspondiente y de manera de administrarlo, no fueron creación del Directorio cuya gestión fué investigada, es decir del que actuó en la Administración Nacional de Puertos entre los años 1948 y 1951.

El Servicio, el rubro y el régimen administrativo, es decir, el régimen de administración de ese rubro por la Presidencia, se creó en el año 1945, según resulta del libro de actas. En aquel entonces, el rubro era de $ 3.600, lo administraba la Presidencia, con la obligación únicamente de dar cuenta en forma periódica, de lo gastado. Esto sucedía en 1945.

En una de las declaraciones que tomó la Comisión Investigadora al señor Ferrand Astengo, tesorero de la Administración Nacional de Puertos, éste expresa en la página 83 del anexo respectivo "que nó había rendición de cuentas de esta partida".

El Directorio de 1948 mantuvo por unanimidad el rubro y su administración por el Presidente, conforme al sistema anterior; y más adelante, fundándose en razones derivadas de las necesidades de los servicios duplicó el monto del rubro que de $ 3.600 ascendió a $ 7.200.

No es ajustada a la verdad la declaración del ex Tesorero Ferrand Astengo en cuanto afirma que dicho rubro fué elevado a $ 1.000 mensuales; que siempre eran por esa suma los retiros de fondos que se hacían en ese rubro. La inexactitud de lo declarado por el señor Ferrand Astengo resulta del propio informe de los contadores que designó la Comisión Investigadora.

El ex-Presidente del Directorio, doctor Bayley, sin ninguna resolución del Directorio que lo obligara a ello, rindió cuenta de la inversión de dichos fondos y la aprobación documental consiguiente en diversas oportunidades, según surge de distintas actas.

Ya anteriormente, en una interrupción que le solicitara al señor Diputado Trianón, tuve oportunidad de dar lectura de esa rendición de cuentas hechas con cargo al rubro "Información y Vigilancia".

(Campana de orden).

9

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: deseo formular una consulta a la Mesa: como voy a hacer un planteamiento que creo que es estrictamente de orden, desearía saber cuantos señores Diputados hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Alrededor de setenta, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces, voy a hacer uso de la palabra para que en oportunidad se ponga a votación la moción que formularé.

El Directorio de OSE con fecha 1º de julio del año en curso envió a esta Cámara una comunicación conjuntamente con el planillado de su presupuesto, a efectos de que determinara cuál es la interpretación jurídica que la Cámara da a este organismo, el grado de autonomía, a efectos de manejarse por el mecanismo del artículo 221 de la Constitución, o en su defecto por el 222. La Mesa, en esa oportunidad, con el voto mayoritario de la Cámara, pasó el asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Dicha Comisión se ha expedido y tenemos ya el informe pronto.

Creo, señor Presidente, que la Cámara debe estudiar este problema en el día de hoy, ya que ha votado la supresión de las sesiones ordinarias del mes de octubre. Si no lo hiciera hoy, la Comisión de Presupuesto integrada no podría trabajar en ese planillado, y entonces se perdería un tiempo precioso porque hay que mandar al Senado de la República las planillas, con la rendición de cuentas y balance y tenemos un plazo constitucional que expira a fines de noviembre.

Rogaría a la Mesa que cuando haya cincuenta señores Representantes en Sala ponga a votación una moción de urgencia que he presentado, a efectos de dar un poco de tranquilidad a la Comisión de Presupuesto, que está dispuesta a estudiar ese planillado, en caso de resolverse favorablemente el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa, señor Diputado, pero advierte que hay cuatro mociones de urgencia presentadas anteriormente a la del señor Diputado.

10

Continúa la consideración del asunto en debate.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo preguntaría, señor Presidente, si la Mesa tiene conocimiento de que se haya pedido la Sala para la Asamblea General, ya que en el día de hoy debe sesionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ignora, señor Diputado. La Asamblea General está convocada, pero hasta ahora no se le ha hecho saber nada acerca de la reunión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — La Asamblea General está convocada para la hora 18. ¿Podría informarme la Mesa qué tolerancia existe?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la práctica media hora de tolerancia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Porque como estamos sobre el filo de las 18 y 30, llegando al límite que la práctica establece para el término de la tolerancia, me parecería un poco inocuo entrar al fondo del debate si mi discurso se va a interrumpir inmediatamente. Pero no habiendo noticias en la Mesa, a ese respecto, voy a continuar.

Decía, señor Presidente, refiriéndome al rubro Información y Vigilancia, que fué acremente traído a Sala por boca no solamente del Diputado denunciante, sino de los miembros informantes de la Comisión Investigadora, que frente a las afirmaciones hechas, me han convencido mucho más los descargos que el doctor Alvarez Olloniego hizo a fs. 33.

Dice: "En Información y Vigilancia" se ha destacado que ya existía ese rubro antes del Directorio acusado desde el

año 1945, y que en la materia, la única intervención que tuvo el Directorio fué elevarlo de trescientos a seiscientos pesos mensuales, entendiendo que la situación de ese momento así lo requería".

Además, dice el doctor Alvarez Olloniego refiriéndose al mismo problema: "En los actos opinables no quiero ni puedo exigir que todos opinen como yo, pero en aquel momento entendí, y sigo entendiéndolo hoy, que este rubro era necesario y que no es único el caso de este organismo, porque no sé si con el mismo o distinto nombre, está incluído y administrado en la misma forma que aquí en otras organizaciones del Estado, bancarias y comerciales, y hasta en algunos casos con monto superior al nuestro. Puedo citar al respecto el caso del Banco de la República y la Administración de Lotería, en cuyos organismos hay partidas de mil pesos mensuales por tal concepto. La finalidad, equivocada o no, es evidente; hay muchos casos en que es necesario tener una información confidencial y fidedigna sobre determinados hechos y funcionarios, en lo que afecta a la gestión del Instituto, y que no se puede tener sino en forma reservada. El período comentado fué una época de muchas perturbaciones, huelgas, conatos de huelga, que podían hacer útil este tipo de información. Esa es a mi entender la razón del rubro; en cuanto a la forma de manejarlo, quiero destacar, porque es deber de lealtad hacerlo, que el Presidente del Directorio rindió cuenta detallada, periódicamente, de los gastos girados contra esa cuenta, presentando los debidos comprobantes. De manera que la única actitud que podía asumir al respecto, era la de aprobación, porque otra cosa no puedo hacer frente a quien justifica sus gastos".

Y yo pregunto, señor Presidente, si frente a esta terminante y categórica afirmación de uno de los miembros del Directorio de la Administración Nacional del Puerto, que ni siquiera es correligionario del propio Presidente del Directorio que administraba el rubro, se puede seguir esgrimiendo como un elemento de juicio que pueda pesar o caer responsabilidad sobre ese Directorio, el hecho de que de los gastos de Información y Vigilancia no se rindió cuenta en su oportunidad. No voy a leer nuevamente las actas del Directorio, pero quedó evidenciado de una manera total y terminante, que incluso los propios miembros del Directorio, por unanimidad, aprobaron en cada uno de los casos la rendición de cuentas y podría agregar que cuando el ex Presidente del Directorio del Puerto se refirió a este problema, se ofreció incluso, en la nota que presentara a la Comisión Investigadora, para aclarar totalmente todas y cada una de las inversiones que había realizado. Si la Comisión Investigadora o el Diputado denunciante entendieron que no existió esa rendición de cuentas, va por cargo y cuenta de la Comisión Investigadora y del señor Diputado denunciante la afirmación que se hace, porque estuvo de por medio el ofrecimiento del ex Presidente —único inculpado en este caso, por cuanto era el único autorizado para manejar los fondos— de dilucidar, aclarar y dar cuenta total y detallada de este problema.

En términos análogos se expide el doctor Alvarez Olloniego en cuanto al rubro de Imprevistos y Extraordinarios, diciendo: "De este rubro también se dió cuenta en Directorio por el Presidente del Instituto, presentándose en cada caso y en forma circunstanciada las facturas que obran en Contaduría". Esto lo dice el doctor Alvarez Olloniego a fs. 14 de su declaración.

11

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Hay varias mociones de urgencia presentadas a la Mesa, de las que se va a dar cuenta.

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Mociono para que se de cuenta de una licencia presentada y el respectivo informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la licencia y el informe a que se refiere el señor Diputado.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representante.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito una prórroga de veinte días de licencia a partir del día 2 del corriente. Acompaño el certificado médico correspondiente que establece un mes más de tratamiento de mi enfermedad hepática.

Saludo a usted atentamente.

Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Airfmativa.

12

Léase el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo la Cámara prorrogado por el termino de veinte días la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Canelones, don Rafael Frías Pérez, declárase que continuará actuando hasta el 31 de octubre del corriente año el suplente convocado, señor Norberto Caravia.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1953.

Hildebrando de Barros. — Gabriel José D'Amado. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como este asunto de las licencias por enfermedad tiene ineludiblemente que ventilarse un día en la Cámara, hoy me limito a dejar constancia de mi voto en contra.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a modificación del impuesto a los terrenos baldíos, asunto promovido por el Gobierno Departamental de Tacuarembó.

Fundamos esta proposición en la real urgencia de resolver la cuestión, que afecta muy importantes intereses de los pobladores de la ciudad de Tacuarembó.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Baudilio Núñez Mendaro. — Remigio Lamas"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto: "Gobierno Departamental de Tacuarembó. Modifícase el impuesto a los terrenos baldíos.

(Nuevo antecedente:)

"Junta Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, 3 de setiembre de 1953.

En sesión realizada con fecha 2 del actual, la Junta Departamental, sancionó por unanimidad, la siguiente resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó.

RESUELVE:

Artículo único. Visto el motivo de estos antecedentes, —"Proyecto de modificación al impuesto a los terrenos baldíos y Asesor Granjas Municipales solicitando contratación préstamo por $ 19.000.00 para plantación de citrus en las Granjas"— venido de la Cámara de Representantes para su consideración por parte de la Junta Departamental, remítase a la Intendencia Municipal a los efectos pertinentes.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 2 de setiembre de 1953

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, 4 de setiembre de 1953.

Cámara de Representantes.

Resolución 2284. Vistos; estos expedientes venidos de la Junta Departamental para cumplimiento del artículo 242 de la Constitución de la República de 1942, vigente en virtud del apartado G) de las disposiciones transitorias y especiales de la actual, se resuelve:

Cumplir la resolución de la Junta Departamental del 24 de enero de 1953 que antecede.

Expresar que este cúmplase se hace en la fecha en virtud de que la Junta Departamental lo elevó directamente al Poder Legislativo este expediente sin pasarlo a este Departamento Ejecutivo para el trámite legal que corresponde — (Firma ilegible). Intendente.

Comisión de Asuntos Departamentales.
(Por la Junta): Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

INFORME

Señores Representantes:

Por resolución de la Cámara de fecha 18 de agosto del corriente año, se pasó nuevamente a la Comisión de Asuntos Departamentales, el proyecto de ley que modifica el impuesto a los terrenos baldíos, que rige para el Departamento de Tacuarembó.

El pase a Comisión se operó en virtud de la objeción que se le hizo al referido proyecto, de que faltaba la promulgación del decreto de la Junta Departamental de 21 de noviembre de 1952, por parte del Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 242 de la Constitución de 1942, vigente de conformidad con las disposiciones transitorias de la carta fundamental de 1952.

Ahora bien, habiéndose cumplido con ese requisito legal, vuestra Comisión informante, aconseja la aprobación del proyecto de ley que acompaña al informe de fecha junio 23 de 1953, al que se remite.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Delfos Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase la ley N.o. 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, autorizando al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar el impuesto a los terrenos baldíos de dicho Departamento, de acuerdo a lo establecido por la Junta Departamental de Tacuarembó, en su resolución de fecha 21 de noviembre de 1952.

Art. 2.o. Exonérase a las propiedades gravadas por el impuesto creado por la ley N.o 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, del pago de lo que corresponda a los ejercicios 1951 y 1952.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 23 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Antonio Gabito Barrios. M. César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continua la dicusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

14

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a "Villa Paso de los Toros. Destino de $ 4.000 para los festejos de su cincuentenario".

Fundamos esta proposición en que habiéndose realizado los festejos por la Comisión Patriótica de aquella ciudad, ésta contrajo compromisos a los cuales debe hacer frente con esta contribución.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Baudilio Núñez Mendaro. — Remigio Lamas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se va a considerar el proyecto: "Villa Paso de los Toros. Destínanse $ 4.000 para los festejos de su cincuentenario".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 21 de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se contribuye con la cantidad única de pesos 4.000.00, para los Festejos del Cincuentenario de la Villa de Paso de los Toros.

El Consejo Nacional de Gobierno siempre prestó su colaboración a los festejos que llevan a exaltar el interés patriótico, y en esta oportunidad es un Comité que realiza un gran esfuerzo para conmemorar una fecha, y por ello merece la ayuda de los Poderes Públicos.

No contándose con fondos en los rubros del Presupuesto General de Gastos sancionado el 27 de marzo ppdo., se proyecta que la erogación se atienda con los recursos creados por el artículo 6.o de la ley 11.869 del 22 de octubre de 1952 que no tienen afectación especial; ley que fué sancionada con motivo de la conmemoración del Centenario de la Fundación de la Ciudad de Artigas.

Rogando a esa Asamblea General quiera servirse prestar preferente atención al proyecto de ley que se adjunta, se complace en presentarle las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad única de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) como colaboración al Comité Patriótico de Paso de los Toros para los festejos del Cincuentenario de esa Villa.

Art. 2.o. Esta erogación se atenderá con los recursos

creados por el artículo 6.o de la ley 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha prestado preferente atención al proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza a disponer de $ 4.000 (cuatro mil pesos), como contribución a los festejos del Cincuentenario de la Villa de Paso de los Toros.

Esta Comisión comparte el criterio del Poder Administrador en lo que respecta prestar su colaboración a festejos tendientes a exaltar el interés patriótico del pueblo.

No contando con fondos en los rubros del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos sancionado el 27 de marzo último, el Poder Ejecutivo proyecta financiar esta erogación con cargo a los recursos provenientes del artículo 6.o de la ley N.o 11.869 de 22 de octubre de 1952, que fuera sancionada para arbitrar recursos para los festejos de conmemoración del Centenario de la Fundación de la Ciudad de Artigas.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 5 de octubre de 1953.

Baudilio Núñez Mendaro, Miembro Informante. — Mario Lucas Goyenola. — Julio Hugalde. José León Lezama. — Fermín Sarmiento. — Carlos María Verdier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pediría, señor Presidente, que se nos aclarase por el señor miembro informante qué es lo que dice este artículo 6º de la ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1952, porque naturalmente, con el apremio con que estamos votando estos asuntos, no conocemos exactamente el texto de esta ley que se invoca.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Se refiere a la modificación de la ley sobre papel sellado y timbres de biblioteca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2º.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

15

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mocionamos señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a préstamo por la cantidad de $ 19.000.00, para la explotación citrícola de Tacuarembó.

Fundamos esta proposición en que es necesario aprovechar el tiempo, a los fines previstos en el proyecto.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Baudilio Núñez Mendaro. — Remigio Lamas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: comprendo que la Cámara no conoce mucho de estos asuntos, pero los que vivimos los problemas en los Departamentos, tenemos que llamar la atención del Cuerpo sobre la importancia del voto negativo ante mociones de esta índole.

El proyecto trata de un pequeño préstamo para hacer una importante obra de repoblación citrícola, que lleva adelante la Intendencia Municipal. La resolución fué tomada con aprobación de toda la Junta Departamental, aprobada por el Tribunal de Cuentas y luego por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Departamentales.

Creo que no tenemos derecho a perturbar la obra de los Gobiernos Departamentales cuando éstos quieren realizarla, y quiero llamar la atención, además, de que al no aprobarse este proyecto en tiempo oportuno para comprar los árboles, esta obra importantísima de repoblación citrícola no podrá ser llevada a cabo.

Se proyecta un préstamo de $ 19.000.00 para comprar árboles con el fin de reponer los perdidos en años anteriores, contribuyendo a aumentar la riqueza citrícola del Departamento.

Por estas razones, pido la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada, sobre la moción de urgencia últimamente leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto:

"Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Contratación de un préstamo con destino a la repoblación citrícola".

(Antecedentes:)

"Asesoría Honoraria de Granjas.

Tacuarembó, 7 de mayo de 1952.

Señor Intendente Municipal, arquitecto Raúl St. Goyenola.

Señor Intendente:

De acuerdo al plan trazado para la recuperación de las granjas municipales, en lo que se refiere a su acervo de los montes cítricos; que fuera totalmente abandonado por la desidia y despreocupación absoluta de la Administración anterior y destruídos por enfermedades parasitarias y por la voracidad de las hormigas, sugiero a usted la siguiente solución:

El Banco de la República Oriental del Uruguay, por resolución 4-10-949, fórmula número 9, de Granjas y Lecherías, concede préstamos para recuperación de montes cítricos en plazo de diez años empezando su amortización al 5.o año de iniciada la plantación de acuerdo a la fórmula que se adjunta.

Obvio sería destacar señor Presidente, la conveniencia de realizar una plantación de 50 hectáreas, con un costo por hectárea de $ 380.00, lo que hace un total de pesos 19.000.00.

Dicha plantación se realizaría con las variedades de citrus: naranja de ombligo y tanjerinas injertados sobre pie dulce, logrando con esto, no sólo el acrecentamiento del acervo frutal, sino también la valorización del patrimonio de granjas, con lo que se obtendría, además al término de muy pocos años, fruta sana y abundante y a bajo costo, en beneficio exclusivo de la población del Departamento.

Saluda a usted muy atentamente.

Walter A. Bertullo, Asesor Honorario de Granjas.

Tacuarembó, 9 de mayo de 1952.

Visto y considerando de sumo interés la contratación del préstamo bancario, en las condiciones establecidas en el informe técnico que antecede, apruébase éste y, en consecuencia, elévese a la Junta Departamental con mensaje, proyectando la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 19.000.00 para los fines indicados.

Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Tacuarembó, 9 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Cayetano Porcile.

Señor Presidente:

Usando de las prerrogativas que a los Departamentos Ejecutivos acuerda la ley N.o 9.515 del 28 de octubre de 1935, en su artículo 35 numeral 7.o, tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Junta Departamental, el siguiente proyecto de resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal, para contratar con el Banco de la República, un préstamo por la suma de hasta diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), al amparo de la resolución de aquella Institución, de fecha 4 de octubre de 1949 "Fórmula 9. Granjas y Lecherías". Dicho préstamo será destinado exclusivamente a la repoblación de los montes cítricos en 50 hectáreas de las Granjas Municipales.

Art. 2.o La operación mencionada se llevará a cabo conforme a las condiciones, plazos e intereses determinados en la referida resolución del Banco de la República, que en copia se acompaña para que forme parte de este mensaje; y se financiará con las partidas que en los presupuestos municipales respectivos se incluirán en la Sección Obligaciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Intendencia procura con la contratación del préstamo solicitado, la repoblación de los montes cítricos de las Granjas Municipales. Es de conocimiento de los señores Ediles —porque el subscripto se preocupó de hacérselo conocer— el estado de total abandono en que encontró las Granjas Municipales, al hacerse cargo de la Administración Comunal. Los montes de frutales y en modo especial los cítricos habían sido casi totalmente diezmados; primero por la langosta, luego por la seca y agravada esta situación por el abandono total de esas granjas, que hizo el gobierno municipal que nos precedió.

Al hacernos cargo de la Comuna, fué nuestra preocupación, norteada hacia la reorganización de esos establecimientos agrícolas que tanto han costado al erario municipal y cuando estaban en condiciones de rendir lo que de ellos se esperaba, cayeron en ruina total. En esa posición de pensar, iniciamos el pasado año, una campaña eficaz de reorganización de tales servicios, poniendo a su frente personal técnico e idóneo que asegurase un justo y acertado aprovechamiento de la tarea de mejoramiento que se le encomendó; a la vez que proporcionó recursos suficientes como para llevar adelante el anhelo sentido. Desgraciadamente, los recursos propios del Municipio, son exiguos frente a la complejidad de los problemas que el Gobierno Municipal debe resolver. De ahí que nuestra obra agrícola quedaría trunca, si no contamos con recursos especiales para llevarla a cabo.

Por ello, enterados ahora de los beneficios que acuerda la resolución del Banco de la República para la recuperación de montes cítricos y en conocimiento de que la Comisión de Recuperación citrícola de Rivera, con el patrocinio y control de al Intendencia Municipal de aquel Departamento, tendrá a disposición para la venta las variadas especies de cítricos, encontramos oportuno y sumamente conveniente la contratación de este préstamo, para proceder a su adquisición. Con ello subsanaríamos los perjuicios constatados en nuestros montes de naranjos y abriríamos nuevos y más amplios horizontes para nuestra industria granjera, que en un futuro no lejano podría proporcionarnos una producción especial de frutas cítricas; ya que nuestras tierras son sumamente aptas para su cultivo. Además, el hecho de que las Granjas Municipales recuperen totalmente sus montes citrícolas, permitirá seguramente, colocar su producción, tan deseada por su población, a precios al alcance de todos los hogares, e impedirá la especulación con esa fruta.

Cabe significar que el precio de costo de cada planta oscila alrededor de $ 0.80 y con una variedad que se adaptada plenamente a las características de tierras y ecológicas de nuestra zona dedicada a la fruticultura.

En cuanto a la financiación de este préstamo, se hará en forma tal que no es exagerado pensar que la producción de los nuevos montes alcanzará, oportunamente, para cubrir las respectivas cuotas de amortización e intereses; ya que la reglamentación dada por el Banco está hecha en forma tal, como para asegurar esos resultados.

Por las consideraciones anotadas, el subscripto espera un pronunciamiento favorable de ese Cuerpo Legislativo, al que saluda con atenta consideración.

Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Junta Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, 17 de mayo de 1952.

En sesión realizada con fecha 14 del corriente, la Junta Departamental, por la unanimidad de votos de los Ediles presentes, sancionó la siguiente resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto y en mérito a lo solicitado por el señor Intendente en oficio N.o 297|52 de fecha 9 de mayo corriente, conforme a lo que acuerda la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935, en su artículo 35 numeral 7.o, facúltase a la Intendencia Municipal, para contratar con el Banco de la República, un préstamo por la suma de hasta diecinueve mil pesos ($ 19.000.00) al amparo de la resolución de aquella Institución, de fecha 4 de octubre de 1949 "Fórmula 9. Granjas y Lecherías". Dicho préstamo será destinado exclusivamente a la repoblación de los montes cítricos en cincuenta hectáreas de las granjas municipales.

Art. 2.o La operación mencionada se llevará a cabo conforme a las condiciones, plazos e intereses determinados en la referida resolución del Banco de la República, que en copia que se acompaña para que forme parte de este mensaje; y se financiará con las partidas que en los presupuestos municipales, respectivos, se incluirán en la Sección Obligaciones.

Art. 3.o Para la intervención legal que le compete elévense estos antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de mayo de 1952.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 10 de junio de 1952 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, sobre contratación de un préstamo con el Banco de la República para la repoblación de los montes cítricos municipales.

Resultando: 1.o) Que la referida operación se tramitará en base a los créditos que acuerda el Banco de la República para la repoblación forestal.

2.o) Que el interés a pagarse, alcanza el 5 y 1|2 o|o, y que la amortización recién comienza a hacerse efectiva a partir del cuarto año.

Considerando: 1.o) Que la Junta Departamental ha prestado su aprobación a esta iniciativa.

2.o) Que se estima esta contratación altamente necesaria y beneficiosa a los intereses de la población y de la propia Intendencia.

Atento a las resultancias de autos,

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación pro-

puesta, debiendo elevarse al Parlamento, para la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución.

Luis Mattiauda, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

Junta Departamental de Tacuarembó.

Montevideo, 23 de junio de 1952.

En sesión realizada con fecha 18 del actual, la Junta Departamental por la unanimidad de votos de los Ediles presentes sancionó la siguiente resolución:
La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo único. — Visto y en mérito a lo solicitado por el señor Intendente Municipal, en mensaje Nº 297|52 del 9 de mayo de 1952, a la resolución de esta Junta Departamental de fecha 14 del mismo mes y año y al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República emitido en 10 de junio en curso; elévese este proyecto ya aprobado a la Asamblea General solicitando su aprobación y la autorización para contratar empréstito.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a 18 de junio de 1952.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Testimonio: "Tacuarembó, 3 de setiembre de 1953. — En sesión realizada con fecha 2 del actual, la Junta Departamental sancionó por unanimidad la siguiente resolución: La Junta Departamental de Tacuarembó, resuelve: Artículo único: Visto el motivo de estos antecedentes, "Proyecto de modificación al Impuesto a los Terrenos Baldíos y Asesor Granjas Municipales solicitud Contratación Préstamo por $ 19.000.00 para plantación de citrus en las Granjas", venidos de la Cámara de Representantes para su consideración por parte de la Junta Departamental, remítase a la Intendencia Municipal a los efectos pertinentes. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a dos de setiembre de 1953. — (Por la Junta: C. Porcile, Presidente. — S. Acosta, Secretario".

"Tacuarembó, 3 de setiembre de 1953. — En cumplimiento de la precedente resolución, se remite a la Intendencia Municipal. — Conste. — S. Acosta, Secretario". — Hay un sello que dice: "Junta Departamental. Secretaría. Tacuarembó.

Es copia fiel de su original que obra bajo la Carpeta Intendencia Municipal, Proyecto de modificación al impuesto a los terrenos baldíos, al cual, en caso necesario me remito. — Tacuarembó, 4 de setiembre de 1953.

Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, 4 de setiembre de 1953.

R. 2285. Visto este expediente venido de la Junta Departamental para el cumplimiento del artículo 242 de la Constitución de la República de 1942 vigente en virtud del apartado G) de las disposiciones transitorias y especiales de la actual, se resuelve:
Cumplir la resolución de la Junta Departamental dictada en fecha 23 de junio de 1952, que antecede.
Expresa que este cúmplase se hace en la fecha, en virtud de que la Junta Departamental elevó directamente este expediente al Poder Legislativo sin pasarlo a este Departamento Ejecutivo para el trámite legal que corresponde.

Raúl Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales, ha estudiado la solicitud de anuencia legislativa formulada por el Gobierno Departamental de Tacuarembó, para contratar un préstamo con el Banco de la República por la suma de $ 19.000.00, para repoblación de montes cítricos.
Dicha iniciativa fué aprobada por la Junta Departamental el 14 de mayo de 1952, habiendo sido informada favorablemente por el Tribunal de Cuentas, el 10 de junio del mismo año.
Los propósitos que se persiguen con la repoblación de los montes cítricos serán altamente beneficiosos porque de esa manera se contribuirá a la recuperación de nuestros montes frutales, que en muchos lugares fueron prácticamente exterminados por las plagas que les atacaron.
Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales y constitucionales en vigor, vuestra Comisión informante aconseja a la Cámara, la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Luis C. Acosta. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente de acuerdo a lo dispuesto por el inciso G) de las disposiciones transitorias de la Constitución actualmente en vigor, para contratar con el Banco de la República, un préstamo por la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00) destinado exclusivamente a la repoblación de los montes cítricos en cincuenta hectáreas de las granjas municipales en las condiciones establecidas por el decreto de la Junta Departamental de fecha 14 de mayo de 1952.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Luis C. Acosta. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se empieza a leer).
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

16

Léase la moción de urgencia siguiente.
(Se lee:)
"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a vivienda para los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Fundo esta pre-

posición en la necesidad de poner en marcha una ley largamente esperada, y ante iniciativas y proyectos de viviendas retenidos ante la expectativa de la probable sanción de esta ley.

Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En consideración el proyecto cuya urgencia se acaba de votar.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a efectuar préstamos en efectivo y con garantía hipotecaria a sus funcionarios y a sus ex-funcionarios jubilados con posterioridad a la ley de 30 de setiembre de 1950, hasta por el valor total del costo del inmueble para la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias.

Estos beneficios regirán también en los casos de refacción o ampliación de la vivienda o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley.

El préstamo no podrá exceder de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

Art. 2.o. La cuota que se retendrá por interés y amortización no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual nominal de prestatario en el momento de realizar la operación, salvo el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria se realicen obras de saneamiento, pavimentación e instalaciones sanitarias domiciliarias. En tales circunstancias la Caja acordará una ampliación de crédito, agregando al monto de la deuda inicial el equivalente en cantidad suficiente para el pago de las obras complementarias, pudiendo en estos casos elevar la retención hasta el 45 o|o del sueldo.

Art. 3.o. Los prestatarios que pasaran a cumplir servicios fuera de la Institución o se jubilaran, sufrirán en sus sueldos los descuentos necesarios para el servicio de amortización e interés fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dicho sueldo o pasividad, entregándolos a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

Art. 4.o. Fallecido un adquirente de finca gravada a favor de la Caja de acuerdo a la presente ley, las herederos podrán continuar abonando la cuota correspondiente o entregar la Casa a la Institución acreedora para que la administre, debiéndose aplicar el producido a la amortización del préstamo, entregándose a dichos herederos el excedente que pudiere resultar.

Art. 5.o. Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas, ni vendidas, ni los Escribanos autorizar escrituras que estas operaciones se refieran. Una vez cancelado aquel 50 o|o las fincas serán enajenables; pero en este caso, el saldo deudor si lo hubiere a cargo del adquirente no funcionario devengará el 70 o|o de interés anual. Mientras no esté pagado el 50 o|o de la operación, dichos bienes estarán libres de ejecución y embargos provenientes de deudas contraídas por los mutuarios, exceptuándose las que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Caja, o del pago del afirmado, saneamientos o impuestos.

Art. 6.o. El tipo de interés será del 3 o|o y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Directorio de la Caja.

Art. 7.o. Sólo se admitirá la adquisición de fincas en condominio a los funcionarios casados entre sí, y los descuentos de los sueldos serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

Art. 8.o. Será de aplicación en lo pertinente a la presente operación lo determinado por los artículos 74 y 80 a 89 inclusivo de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 9.o. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio podrá disponer hasta el 5 o|o de sus ingresos anuales en inversiones destinadas a la vivienda de su personal.

Art. 10. Autorízase además al Directorio de la Caja a conceder a cada beneficiario de esta ley un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos, gastos de escrituración, u otros gastos inherentes a la operación, el que será reintegrado en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1953.

Gustavo Castellanos. — Ramón A. Cotelo. — Rodolfo De Angeli. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Silvio H. Silva. — Gabriel Terra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto persigue una legítima aspiración. Confiamos en su sanción, por la bondad de su estructura, simple y segura, tanto como amplia, racional y humana; por su viabilidad sobre los proyectos anteriores, pues desbrozado de previsiones incidentes, se limita a resolver sólo el problema de la edificación descartando los otros de mobiliario, etc.; suministra íntegro el numerario preciso mediante la concurrencia del patrono estatal, e innova científicamente en aspectos fundamentales, al sustituir el seguro, oneroso y aleatorio, por la caución administrativa del bien, arbitrio que permite a los herederos prestatarios conservar la propiedad de la vivienda; todo ello sin perjuicio de constituir garantía absoluta para la política inversionista del organismo, abocado a realizar una considerable y efectiva obra, con una afectación ínfima de sus ingresos.

La Caja, gran tenedora de títulos hipotecarios que facilitan el desenvolvimiento de la economía nacional y el finaciamiento de viviendas, y, que por ley 27|9|1950 tiene que disponer de 30 millones de pesos para este último fin destinados a clases pasivas, mantiene en este orden en verdadero desamparo a sus propios empleados.

Se ha tratado de ofrecer una fórmula simple y viable para resolver el problema básico de la vivienda, a funcionarios que han podido acogerse a los beneficios que acuerdan las leyes de 13 de junio de 1921 y complementaria de 10 de mayo de 1934, por no poder disponer del 20 o|o del valor del costo del inmueble.

Proyectos similares ya han sido adoptados por el Banco de la República, Banco de Seguros, Banco Hipotecario y para el personal del Poder Legislativo e Instituciones Bancarias privadas que acuerdan a sus funcionarios préstamos con ese destino, hasta por el valor total de costo de la vivienda, a un interés reducido, muy inferior al que rige corrientemente para ese tipo de operaciones.

Los lineamientos esenciales del proyecto obedecen a tres premisas de indiscutible valor social:

A) Fomentar la construcción de viviendas aumentando así el número de casas disponibles, único camino para la eficaz solución de este angustioso problema.

B) Facilitar íntegramente el numerario preciso para la adquisición del terreno, construcción de la vivienda y demás gastos concurrentes, ya que los hechos prueban que la situación económica de los funcionarios, sólo en rarísimos casos les permiten financiar con recursos propios la adquisición de su casa-habitación. Esto es posible si se tiene derecho a un préstamo de hasta el 100 o|o del valor total de la tasación del inmueble a adquirir; y

C) Obtención de dinero a un costo asequible para el interesado y sin onerosidad para la Caja, mediante la concurrencia del órgano estatal para la financiación de dicha operación, colocando a un interés módico una pequeña parte de sus reservas acumuladas.

a) La primera premisa se funda en el concepto de que ha de realizarse cuanta contribución parcial sea posible, para solucionar el problema de la escasez de viviendas, que difícilmente podrá ser superado en otra forma, en razón de su inmenso volumen económico.

b) La segunda premisa se impone como una consecuencia de la escasa o nula capacidad de ahorro del funcionario de la Caja y del general del País, efecto de la inestabilidad del medio económico en que actúan. Es un hecho comprobado que el fracaso, total o parcial, en la aplicación y goce de algunas leyes anteriores tendientes a iguales fines, está motivado, precisamente, por haberse exigido como condición previa la cobertura de un porcentaje inicial del precio de la propiedad a adquirir.

c) La tercera premisa resulta de la necesidad de prever que el servicio de interés y amortización no asfixie la económica del prestatario y su familia; y se recomienda, subsidiariamente, por el deber estatal de concurrir a la solución de dos problemas: uno, contingente y perentorio, el de

la provisión de viviendas personales el otro, social y político, que en un ideario progresista recomienda abrir brecha gradualmente con el ejemplo, otorgando a sus propios dependientes aquellos objetivos que están en el plano de las aspiraciones nacionales.

Las condiciones que limitan el préstamo están contenidas en el tope máximo por operación de $ 45.000.00, limitado aún, por el valor de costo de los bienes a adquirir y el importe de las obras a realizar, los cuales serán estimados en última y definitiva instancia por el Directorio de la Caja de acuerdo a elementales normas de seguridad. Entre estas normas de seguridad podemos señalar las siguientes, que en la reglamentación se tendrán en cuenta:

A) En los préstamos para construcción, se estimará el valor de compra del terreno si se adquiere simultáneamente. La Administración verificará los valores de transacción en la zona; y, en cuanto al edificio proyectado, cuyo costo el solicitante lo presentará debidamente presupuestado, pasará a informe del Técnico Asesor que nombre el Directorio, quien podrá exigir nuevos precios de otras empresas, si lo juzgare conveniente.

B) Tratándose de la compra de una finca ya construída, el valor de costo se apreciará previa información del Técnico Asesor, en la que se atenderá la ubicación, las características de construcción, el destino, precios habituales en el paraje, etc.

El servicio mensual de interés y amortización a cargo del deudor se calculará al 3 o|o anual de interés y al plazo de 30 años, lo que hace una cuota de interés y amortización acumulativa de $ 4.22 por cada mil pesos de préstamo.

Se fija también un porcentaje máximo de retención para el pago de interés y amortización: el 35 o|o del sueldo que gane el funcionario, pudiendo elevarse hasta el 45 o|o cuando deba anteceder el servicio de deuda por las citadas obras posteriores.

Este margen no comprende las obligaciones establecidas por el otorgamiento del préstamo complementario.

Como se hizo notar, el plazo normal del préstamo es de 30 años, pero si el solicitante lo deseare se podrá convenir un plazo menor, siempre que se mantenga dentro de las afectaciones establecidas.

Ha sido preocupación fundamental lograr que el beneficio proyectado esté al alcance de todos los funcionarios de la Caja, aún los más modestos, lo que no implica una situación de privilegio del Estado, por cuanto el mismo régimen de iguales facilidades ya beneficia a otros funcionarios del Estado y aún de entidades privadas, haciéndoles participar por esta vía de las utilidades que ellos también con su esfuerzo han contribuído a formar.

El examen del cuadro que se inserta a continuación, ajustado al presupuesto anterior a la ley 11.923, demuestra el aserto contenido en el párrafo anterior.

SERVICIO MENSUAL DE INTERESES Y AMORTIZACION POR CADA $ 1.000 DE CREDITO, AL 3 o|o DE INTERES: $ 4.225 AFECTANDO EL 35 o|o DE LOS SUELDOS

Número de funcionarios	Sueldos	Servicio de Int. y Amort.	Crédito máximo
458	$ 292	$ 102.20	$ 24.203.00
2	" 304	" 106.40	" 25.198.00
261	" 324	" 113.40	" 26.856.00
163	" 340	" 119.00	" 28.182.00
19	" 356	" 124.60	" 29.508.00
101	" 388	" 135.80	" 32.161.00
25	" 420	" 147.00	" 34.813.00
62	" 452	" 158.20	" 37.466.00
22	" 484	" 169.40	" 40.118.00
28	" 516	" 180.60	" 42.770.00
18	" 580	" 190.00	" 45.000.00

Se ve que con una afectación del 35 o|o sobre sueldos y a un tipo de interés del 3 o|o anual, el funcionario de menor categoría puede obtener un préstamo de hasta pesos 42.200.00 con un servicio mensual de $ 102.20. Si se elevara el tipo de interés por ejemplo al 5 o|o, el préstamo disminuiría a $ 19.000.00. El servicio de interés y amortización no se habría modificado, por mantenerse incambiado el porcentaje de afectación, pero la posibilidad del funcionario de obtener su vivienda, habría disminuído sensiblemente. En efecto: considerando como precio muy prudente de edificación la suma de $ 200.00, el metro cuadrado y una necesidad media para este grupo de funcionarios, integrado por el matrimonio y dos hijos, de una superficie edificada de 90 metros cuadrados, resulta como mínimo un costo de $ 18.000.00, restando solamente pesos 1.000.00, para la obtención del terreno, es decir que tendrán que radicarse en zonas alejadas del lugar de prestación de sus servicios.

A esta categoría corresponde el más alto porcentaje de funcionarios, que verían defraudado su propósito de lograr su casa-habitación, o de lo contrario, deberán sacrificar la calidad y comodidad de la misma a la insuficiencia de capacidad adquisitiva.

Lo expuesto demuestra, que a mayor tipo de interés, menor es el margen de disponibilidad; o, admitiendo otra alternativa, a mayor tipo de interés, mayor servicio de la deuda y afectación del sueldo. Ambos casos constituyen soluciones igualmente antieconómicas considerados desde el punto de vista de la posibilidad individual familiar del funcionario.

Por lo tanto, ambos principios fundamentales sustentados, se imponen simultáneamente como condiciones inseparables para la efectividad del beneficio y de los cuales no es posible desviarse, sin riesgo de convertirlo, en el derecho positivo, en una declaración carente de sentido real.

Otras disposiciones de la ley indican la forma en que harán el servicio de sus deudas los prestatarios que pasan a ocupar o realizar tareas fuera de la Institución o que se jubilaren, estableciéndose en esos casos la obligación de las empresas u oficinas de retener la cuota de amortización de los haberes que les abonen, y entregarlos a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

Por el artículo 4º se dan normas para el caso de fallecimiento de un prestatario. El proyecto concede a los herederos la facultad de continuar la operación hipotecaria o entregar la casa a la Caja para su administración. El producido se aplicará a la amortización del préstamo, entregando el remanente, si lo hubiere, a los herederos o, difiriendo el plazo de amortización al tiempo que resulte, en caso de insuficiencia de la renta.

Podrá apreciarse que se ha buscado una solución consecuente con el principio enunciado: abaratamiento del costo del servicio hipotecario dejando de lado la solución del seguro de vida endosado a favor del acreedor. La Caja toma la administración del bien y como el capital en préstamo devenga el interés del 3 %, la renta o fruto del capital en arriendo redituará un interés muy superior, lo que asegura en forma integral, el servicio de la deuda y defiende la economía del deudor.

Por el artículo 5º se establecen las prohibiciones de gravar o vender por parte del prestatario y de autorizar esas operaciones a los escribanos, hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 % de su monto.

Mientras el deudor no haya cubierto el 50 % de la deuda el bien estará libre de ejecución y embargos provenientes de otras deudas contraídas por los mutuarios, con excepción de las que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Caja, o del pago de afirmado, saneamiento e impuestos.

Además, se impone una modificación de la tasa del interés, elevándola al 7 % en ciertos casos de enajenación a fin de evitar posibles especulaciones.

Por el artículo 7º se admite la adquisición de fincas en condominio por funcionarios casados entre sí. La obligación de cada cónyuge será proporcional a la parte de propiedad que cada uno tenga en el inmueble. La Caja podrá ejecutar la totalidad del bien en caso de que un condómino no pague su cuota.

El artículo 8º extiende a esta ley las determinaciones de los artículos 74 y 80 a 89 inclusive de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario que contienen medidas de procesamiento y seguridad en salvaguardia de los intereses de la Caja.

El proyecto autoriza a la Caja a disponer hasta del 5 % de sus ingresos anuales para préstamos en efectivo a sus funcionarios, con garantía hipotecaria, hasta el valor total del costo del inmueble, incluso el solar. Asimismo rigen estos beneficios para los casos de refacción o ampliación de viviendas propiedad del funcionario; entendiéndose que esta ampliación y refacción se refiere a fincas ya adquiridas o que se adquieran simultáneamente. También el préstamo se concede para la cancelación de gravámenes constituídos antes de la promulgación de la presente ley sobre fincas de propiedad de funcionarios o ex-funcionarios jubilados que se destinen a viviendas de los mismos.

La extensión del beneficio para la cancelación de gravámenes es en razón de un principio de estricta justicia que alcanza a los funcionarios que ya demostraron su espíritu de ahorro y adquirieron su vivienda de acuerdo a otras financiaciones, haciendo el sacrificio de aportar sumas oscilantes entre el 20 y el 50 % en efectivo.

Además el crédito se amplía en los casos en que después de adquirido el inmueble se realicen obras de saneamiento, pavimentación o instalación sanitaria domiciliaria. Aquí se considera la necesidad de eliminar un acreedor preferente que pueda en cierta oportunidad tener la disponibilidad de la cosa gravada.

Se autoriza la concesión de un crédito adicional e independiente, reintegrable en sesenta cuotas mensuales y consecutivas para cubrir los gastos inherentes a la tramitación hipotecaria.

El otorgamiento de este préstamo es básico dentro de la economía del proyecto desde que la cifra necesaria para solventar los gastos mencionados puede alcanzar a varios

cientos de pesos, que de no disponerlos el funcionario haría inoperante el beneficio acordado.

CONSIDERACIONES

I — CLASE DE INVERSION

Este no es un problema de explotación, sino de inversión, puesto que quienes construyen son los funcionarios y no la Caja, y que si excepcionalmente ésta puede llegar a la administración transitoria de la propiedad, sólo lo hace como resguardo de su propio patrimonio y mientras no se transfiera de dominio.

Y como problema de inversión es de la propia naturaleza de los fines de la Caja siendo de competencia de la ley el determinar la materia en que dichas inversiones deben efectuarse como ya lo ha hecho destinando también para otras construcciones de viviendas: 30 millones de pesos.

El monto de la operación ascendería a una suma no superior a los doce millones de pesos, según la encuesta oportunamente realizada entre el personal de la Institución. El programa integral podría desarrollarse en el término de tres a cinco años, como máximo.

II — LIQUIDEZ DE LA INVERSION

Si bien se ha dejado a salvo la escasa entidad del capital a colocar en inmuebles, en relación con el volumen de las reservas, se ha recordado que la naturaleza de esta colocación es de las clasificadas entre las de difícil liquidez, lo que sería inconveniente al interés de los afiliados. Las características de liquidez más o menos ágil y operable, son las mismas que se ofrecen o se oponen en la colocación con el mismo fin de 30 millones de pesos para clases pasivas y activas, agravadas aún por la mayor cantidad, y porque la propiedad de los inmuebles arrendados será de las Cajas, contrariamente a lo que sucede en el presente proyecto en que la propiedad de la vivienda es del funcionario y la Caja solamente su prestamista. Puede aún observarse, en liquidez comparada, que la creciente valorización de los inmuebles protege y facilita la liquidación y recuperación de los capitales invertidos en arrendamientos de edificaciones, más que la conversión inusitada de la misma cantidad de títulos en el mercado de valores.

III — INTERES REBAJADO EN FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS

La tasa especial de interés proyectada es la que hace efectivo el suministro de vivienda a la clase a que está destinada. En estos momentos críticos porque atraviesa la edificación y locación de viviendas; cuando la preocupación de los gobernantes es fomentar intensamente su construcción a cuyo efecto se han dictado disposiciones legales que resultaron infructuosas en gran parte; cuando no obstante por ley 27|9|1950 se destinaron 42 millones de pesos a la construcción de viviendas para clases pasivas y activas a igual interés del 3 %; cuando el capital se desinteresa de este tipo de colocaciones; cuando el Banco Hipotecario reclama nuevas emisiones de títulos, cuyas cotizaciones retroceden a pesar de la gran demanda, por insuficiencia de rédito ante el precio actual del dinero; cuando el Banco de Seguros destina varios millones de pesos a edificaciones de tipo especulativo, para cliente de la calle pero a bajo interés, aún se insiste en opinar bajo la impresión cíclica del momento, objetando el arbitrio que permitirá la consecución de bienes de vasta repercusión en el futuro de varias generaciones de funcionarios de la Caja. Por otra parte el interés del 3 % no representa sensible pérdida dentro del rendimiento de nuestros valores públicos. En efecto: el rendimiento promedial de nuestros títulos en cartera ha sido en los últimos tiempos de $ 5,36 %. Ese margen de rentabilidad equivale a $ 1:800.000.00 y el 2 % de rebaja en el tipo de interés oficial de 5 % de esos valores a invertir, tomando como base un máximo de 12:000.000.00 de pesos, cifra apenas unos $ 240.000.00, en los que viene a disminuirse aquel ingreso extraordinario.

Debe observarse que el interés legal del 5 % queda abatido por gastos de gestión, que reducen la rentabilidad de los títulos. En cambio, el interés del 3 % es neto, de modo que la diferencia nunca alcanzaría al 3 %. Debe señalarse también que todo tipo de interés superior a la rentabilidad legal de los títulos, para imponer capitales con este destino, colocaría a la Caja en un plano comercial y especulativo, que está fuera de sus fines y mandatos legales y que resultaría contraproducente y antitético con los objetivos sociales de este proyecto de ley.

Además, y en definitiva, debe tenerse presente que tanto en la ley que rige esta materia para empleados del Banco Hipotecario, como en el presente proyecto, la diferencia de interés representa una erogación patrimonial, a cargo de la Sociedad. En efecto, cuando el Banco Hipotecario carga a sus gastos la diferencia del 2 o|o de interés con el tipo oficial, lo que hace es disminuir sus ingresos o ganancias; y, como de éstos, también por ley, pasan al erario público el más alto porcentaje, el erario, que es de la colectividad es quien paga aquella diferencia. Otro tanto acontece por este proyecto, pues siendo la Caja uno de los órganos integrantes del dominio estatal, es la que enjuga ese déficit.

Las colocaciones a interés rebajado, pueden y deben ser compensadas con otras de mayor rendimiento, a cuyo efecto debe irse a la diversificación de las inversiones. Las de este tipo, constituyen inversiones en bienes raíces, —valores de renta variables,— que defienden mejor el capital invertido ante una moneda con signo decreciente, que la inversión en títulos, —rentas fijas,— que sólo garantizan el valor nominal, el número de pesos invertidos, pero no la recuperación del valor real del capital ocupado, con perjuicio para las reservas. En el caso de esta operación el capital invertido se mantendrá integramente, con tendencias a crecer por desvalorización monetaria e inflación circulante, y ni siquiera ofrece riesgos de administración.

Tiene además una utilidad social a largo plazo, produciendo riqueza activa, disponibilidad para el consumo, que es una solución más técnica y justa que la riqueza inerte representada por las rentas fijas. Y como postulado político permite que el Estado empleador pueda ofrecer a un sector de sus dependientes un índice de vida progresivo, mejorando su bienestar y capacidad productiva, que se traducen en un aumento de demanda y consumo de bienes. Y la Caja, como órgano integrante de un estado moderno que está al servicio de su política económica y financiera y cuyos capitales permiten el desarrollo de los planes nacionales, no da ningún régimen de favor a sus funcionarios, cuando, pudiendo hacerlo, destina una ínfima parte de sus ingresos para vivienda de quienes inmediatamente pueden obtenerla en esas condiciones, sin perjuicio de que se arbitren por otros medios los recursos para que ese beneficio alcance a todos los otros funcionarios del Estado.

IV — MONTO AFECTABLE SOBRE SUELDO: 35 o|o

La afectación del 35 o|o del monto del sueldo nominal no es un gravamen excesivo. Compartimos la opinión de que dentro de una economía regulada y normal el porcentaje imputable a vivienda debe ser más moderado. Pero es indiscutible que en las épocas actuales y aún con tendencia a agudizarse por la misma razón de la escasez en la oferta de locación, la vivienda absorbe un porcentaje mucho mayor del 35 o|o de las remuneraciones generales.

En el ambiente nacional los organismos que realizan préstamos hipotecarios o garantizan alquileres autorizados por ley o por sus propios estatutos, pueden afectar: del 35 al 45 o|o el Banco Hipotecario; del 40 al 60 o|o la Contaduría General de la Nación; el 40 o|o la ANDA; y, 30 o|o, 40 o|o o más, convencionalmente, varias Cooperativas o Instituciones entre otras la C. U. T. E., Transportes, Mutua Militar Uruguaya, Asociación E. Civiles, etc.

De modo que poniéndose en una situación realista no es excesivo el porcentaje de afectación de sueldos del 35 o|o, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de adquisición y no de locación de vivienda, es decir, para resolver en forma permanente tan fundamental problema del funcionario.

Montevideo, 10 de junio de 1953.

Gustavo Castellanos. — Ramón A. Cotelo. — Rodolfo De Angeli. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Silvio H. Silva. — Gabriel Terra.

Comisión Especial para el estudio del problema de la Vivienda, Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

El serio problema de todos conocido, el de la vivienda, que inquieta a toda la población de recursos limitados y preocupa a los legisladores desde hace tiempo, tiene, a través del proyecto que se estudia, una solución parcial que, unida a otras anteriores, ya probadas, lo va reduciendo poco a poco, cumpliéndose así aunque sea por etapas, el largo recorrido que nos pueda acercar a la solución total.

Al igual que los de otros organismos estatales, los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, pueden tener los recursos necesarios para financiar, en el cien por ciento, la construcción o adquisición de la casa propia. Ya se han aprobado varias leyes que conceden ese beneficio y el enfoque que se da al

presente proyecto, es precisamente, siguiendo los lineamientos generales de los que le antecedieron.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a efectuar préstamos en efectivo y con garantía hipotecaria a sus funcionarios y a sus ex-funcionarios jubilados con posterioridad a la ley de 30 de setiembre de 1950, hasta por el valor total del costo del inmueble para la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias.

Estos beneficios regirán también, en los casos de refacción o ampliación de la vivienda o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley.

El préstamo no podrá exceder de $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta el 5 o|o de sus ingresos anuales en préstamos hipotecarios a sus funcionarios con más de 10 años de servicios computables a los efectos jubilatorios y a sus ex-funcionarios jubilados con posterioridad a la ley de 30 de setiembre de 1950, siempre que unos y otros hayan cumplido con la Caja una vinculación funcional de cinco años a la fecha de la operación. Esta podrá hacerse con los siguientes fines:

A) Adquisición o edificación de fincas.
B) Su reparación o ampliación, y
C) Cancelación de gravámenes constituídos sobre aquéllas a la fecha de la presente ley para adquirirlas, construirlas o ampliarlas.

Esos inmuebles sólo podrán destinarse a viviendas de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes y en todos los casos el préstamo se concederá para adquisición, edificación, reparación, ampliación o cancelación de gravámenes cuando se trate de la única propiedad del prestatario en el Departamento.

Vuestra Comisión sugiere una primera enmienda de forma a este artículo al incorporarle la determinación del máximo que la Caja puede invertir en esta contribución para resolver el problema de la vivienda de sus funcionarios. La modificación consiste en incluir en ésta la fórmula que constituyera el artículo 9.o del proyecto original.

Se sugiere, además, otra enmienda que consistiría en exigir al beneficiario un tiempo de actividad de 10 años, que es por punto general el mínimo necesario para tener derecho al beneficio jubilatorio, y una antigüedad no menor de 5 años de servicios en la Caja, por considerar, de conformidad con diversos antecedentes, que es de todo punto de vista razonable que los posibles beneficiarios de estos préstamos tengan cumplido un mínimo de vinculación funcional con la institución prestataria, como signo de permanencia o estabilidad en la misma.

En el proyecto se incluye no sólo los actuales funcionarios sino a los jubilados posteriormente a la ley de 30 9|50. La razón es simple y humana. Hace tiempo que los funcionarios viven la expectativa de la obtención de esta conquista y la esperanza de la concesión del préstamo que les resuelva el angustioso problema de su vivienda, la han tenido no solamente los que aun están en actividad sino quienes junto a ellos han seguido, paso a paso, las alternativas de las gestiones y estudios necesarios y previos a todo proyecto de ley que por razones que no vienen al caso se han acogido al beneficio de la jubilación. Son pocos los casos que se contemplarán así y como el respaldo de garantía que tendría la Caja es seguro, no hay inconveniente en aceptar esta incorporación.

Proponemos otra enmienda, procurando concretar en forma bien clara el verdadero alcance social del proyecto al permitir la adquisición de la vivienda propia para destinarla a casa propia de los cónyuges, ascendientes o descendientes, es decir, que se recisa bien que con ese recurso se busca el amparo de la familia, que es base de la sociedad.

Respecto a esto existe en el Parlamento el antecedente constituído por el proyecto de ley que con el mensaje respectivo, le remitiera el Consejo Nacional de Gobierno a fines del año próximo pasado. Por el artículo 6.o de esta iniciativa, referente a préstamos por parte de la Caja de Jubilaciones Bancarias, se autoriza a destinar el inmueble adquirido o construído, a vivienda no solamente de los familiares que tengan con el prestatario algunos de los parentescos enumerados en esta disposición, sino también a colaterales.

La última modificación a este artículo consiste en que se ha establecido la exigencia de que el inmueble al que se destina el préstamo constituye la única propiedad que tenga el prestatario dentro de los límites del Departamento en que aquél está situado. Para fundar este agregado es suficiente tener en cuenta que este proyecto sólo tiene en vista, según ya se ha expresado, solucionar a ese sector del funcionariado nacional, su problema de la vivienda y nunca alcanzarle un elemento para la especulación.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 2.o. La cuota que se retendrá por interés y amortización no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual nominal del prestatario en el momento de realizar la operación, salvo el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria se realicen obras de saneamiento, pavimentación e instalaciones sanitarias domiciliarias. En tales circunstancias, la Caja acordará una ampliación de crédito, agregando al monto de la deuda inicial el equivalente en cantidad suficiente para el pago de las obras complementarias, pudiendo en estos casos elevar la retención hasta el 45 o|o del sueldo.

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 2.o. El monto máximo del préstamo estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, sin que pueda exceder de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) y se concederá hasta por el valor total del costo del inmueble que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

El tipo de interés será del 3 o|o y las demás condiciones del préstamo serán fijados por el Directorio.

La cuota que se retendrá por interés y amortización no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual nominal del prestatario, en el momento de realizar la operación hipotecaria, salvo el caso en que después de efectuada ésta se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias. En tales circunstancias la Caja acordará una ampliación de crédito, agregando al monto de la deuda inicial el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias, pudiendo, en estos casos, elevar aquel límite al 45 o|o del sueldo.

La estrecha relación que existe entre el volumen del préstamo y el porcentaje afectable del sueldo de cada prestatario, llevaron a vuestra Comisión a incorporar a este artículo, en carácter de primer apartado, la previsión que constituía el tercero y último del primitivo artículo primero.

Con la redacción con que se comienza ahora este artículo se precisa bien que el monto máximo del préstamo ha de tener un primer límite en la asignación del prestatario.

Pero dado que la situación económica de los funcionarios, sólo en muy contados casos les permite financiar con recursos propios la adquisición de su habitación, es necesario admitir la necesidad de que el préstamo se haga por el total del valor del inmueble, dentro, claro está, de ciertas limitaciones. Como máximo se autorizaría un préstamo

de $ 45.000, que en los momentos actuales no es una suma elevada, si se tiene en cuenta el encarecimiento que ha tenido en los últimos tiempos la propiedad inmueble.

Por otro lado, hay que hacer resaltar el hecho de que esa sería la cifra máxima, porque como se verá más adelante, por la limitación de la cuota de amortización dentro del máximo del 35 o|o del sueldo del funcionario, se regulan los montos de los respectivos préstamos y a estar a la información obtenida, teniendo en cuenta los sueldos actuales, la mayoría de los préstamos serían inferiores a $ 32.000, y dentro de éstos el mayor número serían inferiores a $ 28.500. Estas cifras consideradas en el momento actual, no son elevadas.

Existen antecedentes en la concesión de préstamos en condiciones similares a funcionarios de otros organismos, respecto a la limitación de la cuota de amortización.

El 35 o|o es una suma que puede resultar algo elevada para el pago de un alquiler, pero tratándose de la amortización del préstamo e intereses que permite la financiación de la casa propia, el 35 o|o del sueldo que se destine a ello no es un gasto sino un ahorro.

Por otro lado, debe tenerse presente que el 35 o|o del sueldo de un funcionario del Estado no es el mismo porcentaje de sus recursos en muchos casos, puesto que la disponibilidad de tiempo permite muchas veces la realización de tareas complementarias que los aumenta.

En el ambiente nacional, los organismos que realizan préstamos hipotecarios o garantizan alquileres autorizados por ley o por sus propios estatutos, pueden afectar: 60 o|o, la Contaduría General de la Nación; el 40 oo la A. N. D. A.; y el 30 o|o a 40 o|o o más, convencionalmente, varias cooperativas o instituciones, entre otras la C. U. T. E., Transportes, Mutua Militar, Asociación de Empleados Civiles, etc.

Por todo esto entendemos que puede aceptarse el porcentaje del 35 o|o, con la posibilidad de su elevación hasta el 45 o|o previsto en el artículo comentado.

El 45 o|o indicado como máximo de retención para los casos de préstamos complementarios, para realizar las obras señaladas en este mismo artículo, representa el límite que puede afectar la Caja, en el entendido de que, analizando cada caso particular, pueden acordarse fórmulas basadas en porcentajes menores si aquél resultara excesivamente gravoso para el prestatario.

En cuanto a la tasa fijada por esta disposición —3 o|o—, que en el proyecto original figuraba en el artículo 6.o, que queda así suprimido, es la misma establecida por el Banco de la República en el artículo 5.o de la reglamentación de fecha 7 de abril de 1949, para los préstamos a sus funcionarios.

La finalidad social perseguida justifica la fijación de ese tipo de interés y los fundamentos que se ofrecen para aconsejarlo están muy claramente expuestos en la motivación del proyecto (parágrafo III).

Además, y en la misma exposición de motivos citada (página 8) se destaca que con una afectación del 35 o|o sobre el sueldo y a un tipo de interés del 3 o|o anual, el funcionario de menor categoría puede obtener un préstamo de hasta $ 24.200 con un servicio mensual de pesos 102.20. Si se elevara el tipo de interés (por ejemplo al 5 o|o), el préstamo disminuiría a $ 19.000. El servicio de interés y amortización no se habría modificado, por mantenerse incambiado el porcentaje de afectación, pero la posibilidad del funcionario de obtener su vivienda habría disminuído sensiblemente.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión, acepta sin observación el texto de este artículo, que recoge parte del artículo 1.o y el 6.o anteriores ,y aconseja su aprobación.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 3.o. Los prestatarios que pasaran a cumplir servicios fuera de la Institución o se jubilaran, sufrirán en sus sueldos los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dicho sueldo o pasividad, entregándolos a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 3.o. Los prestatarios que pasaran a prestar servicios fuera de la Institución o se jubilaran, sufrirán en sus sueldos los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e interes fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficias encargadas de abonar dicho sueldo o pasividad, cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

En este artículo se prevé la posibilidad de que los prestatarios dejen de prestar servicios en la Caja y establece la norma a aplicar para que el servicio de amortización no se resienta.

Debe tenerse presente que existiendo hipoteca a favor de la Caja, ésta posee, en definitiva, una garantía suficiente de su derecho creditorio.

La enmienda que vuestra Comisión incorpora se reduce a la frase "cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración", en previsión del caso de que en su nueva situación el prestatario tuviera un sueldo diferente del que se tuvo en cuenta al concertarse el préstamo,

---

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 4.o. Fallecido un adquirente de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo a la presente ley, los herederos podrán continuar abonando la cuota correspondiente o entregar la casa a la Institución acreedora para que la administre, debiéndose aplicar el producido a la amortización del préstamo, entregándose a dichos herederos el excedente que pudiere resultar.

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 4.o. Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo a la presente ley, los herederos a que se refiere el artículo 1.o, así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella remuneración, pero que hubiesen convivido con aquel desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieren herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el apartado anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien.

En este artículo se prevé la situación que puede crearse al fallecimiento de un prestatario.

Vuestra Subcomisión entiende que debe proclamarse la obligación de los derecho-habientes de continuar el servicio del préstamo, sin otorgarles la opción que resulta de la redacción primitiva y por eso se permite modificar su texto en los términos que se sugieren.

En algunos proyectos como el que se comenta, se incorpora la obligatoriedad del seguro de vida en previsión del fallecimiento del prestatario, antes de la cancelación del préstamo.

En los momentos actuales, con el costo de la edificación (y de los inmuebles en general) elevado en grado sumo, si se incorpora a un préstamo como éste, o mejor dicho, a la cuota de su amortización (recargada ya con los intereses) el servicio mensual del seguro, y habida cuenta de que sólo se podrá afectar con dicha cuota conjunta el 35 % del sueldo del prestatario, resultaría que el monto de los préstamos se reduciría sensiblemente y no se alcanzaría el objetivo perseguido, de obtener un préstamo asequible para el interesado de escasa o nula capacidad de ahorro.

La Caja, como Institución que otorga el préstamo, está perfectamente respaldada desde que retiene del sueldo de sus funcionarios prestatarios el importe correspondiente, mientras están en actividad, o puede recibirlo de futuras jubilaciones, pero si se produce el fallecimiento del prestatario antes de la cancelación del préstamo, se ofrecen soluciones justas y razonables.

En esta disposición se prevé igualmente el caso de que al deceso del prestatario el dominio del bien pase, en vir-

tud de las normas del derecho sucesorio, a personas que ni tuvieron el estrecho vínculo parental considerado en el artículo primero no convivieron con él en un determinado lapso anterior a su fallecimiento.

Vuestra Comisión estima que no corresponde colocar a la Caja en situación de tener que aguardar, quizás por largos años, la satisfacción de un crédito de que han resultado beneficiarios quienes no tuvieron vinculación con la relación de actividad o pasividad que hizo posible el préstamo que originó esa vivienda.

TEXTO DEL PROYECTO.

Artículo 5º (Su texto pasa a ser el del artículo 6º).

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 5º La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta ley, en los siguientes casos:

A) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o sus parientes en los grados previstos en el artículo 1º sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso E);
B) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 1º dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario;
C) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios, no comprendidos en la enumeración del artículo 1º, que hubieren convivido con aquel desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior;
D) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja, sin acogerse a la jubilación, y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de tres meses;
E) Si el prestatario debiere abandonar la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo de la Caja;
F) Cuando por disposición del Directorio de la Caja se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 1º.

En todos los casos en que, de conformidad con los incisos precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex-funcionarios jubilados en primer término, y luego, a sus afiliados pasivos.

Será de aplicación, en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 1º, el interés de la operación será elevado automáticamente al 7 %, en tanto subsista esa situación.

Vuestra Comisión ha considerado conveniente la incorporación de este artículo por el que se precisa en qué casos la Caja debe preceptivamente substituir al prestatario o a sus derechohabientes en la administración del bien.

Y ha querido agotar la discriminación de esas situaciones mediante seis incisos de texto, a su juicio, tan claro que hace innecesario comentarlos en particular.

Se recuerda que este proyecto no incluye seguro de vida en previsión del fallecimiento del prestatario antes de la cancelación del préstamo.

Una disposición de carácter procesal, que se propone, recoje el contenido del artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, a que se remitía el artículo 8º, ahora suprimido.

Finalmente la elevación de la tasa del interés, cuando el inmueble no sea ocupado por los beneficiarios directos que la ley tiene en vista, por no existir, en tal caso, motivo alguno para la disminución de aquélla.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 5º Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 % de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni vendidas, ni los escribanos autorizar escrituras que a estas operaciones se refieran. Una vez cancelado aquel 50 % las fincas serán enajenables; pero en este caso el saldo deudor, si lo hubiere a cargo del adquirente no funcionario, devengará el 7 % de interés anual. Mientras no esté pago el 50 % de la operación, dichos bienes estarán libres de ejecución y embargos, provenientes de deudas contraídas por los mutuarios, exceptuándose las que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Caja o del pago del afirmado, saneamientos o impuestos.

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 6º Hasta tanto la deuda no sea reducida al 50 % de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles, no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

En todo caso de enajenación de la finca gravada, deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble.

Con este artículo se procura evitar la especulación, porque se obliga al prestatario a mantener el servicio de amortización y sujetarse a las normas dictadas por esta misma ley por un plazo prudencial, antes de pensar en la posibilidad de gravar o vender la propiedad.

Si transcurrido ese plazo, al cabo del cual el inmueble se ha hecho enajenable, se produce la transferencia de su dominio, vuestra Comisión estima de justicia que el precio de la venta se aplique en primer término a satisfacer el crédito de la Caja pendiente de pago, que hizo posible la adquisición o construcción de esa finca.

Para el caso de ejecución por parte de la Caja, posible en cualquier momento, vuestra Comisión ha incluído una enmienda estableciendo que será de aplicación lo dispuesto por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, lo que ya estaba establecido por el artículo 8º, cuya supresión como precepto diverso se aconseja.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 6º (Pasó a integrar el artículo 2º del nuevo texto).

Art. 7º Sólo se admitirá la adquisición de fincas en condominio a los funcionarios casados entre sí, y los descuentos de los sueldos serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 7º Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio a los prestatarios casados entre sí, y los descuentos de los sueldos serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida en este artículo debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o departamentos.

Este artículo tiene estrecha relación con el 1º en cuanto éste precisa el destino del préstamo hipotecario: el funcionario prestatario y el núcleo limitado de sus familiares de más estrecho vínculo parental.

Dos pequeñas enmiendas propone vuestra Comisión en el apartado primero de este artículo. La primera consiste en agregar la locución "o construcción", que es de toda lógica de acuerdo con la economía de la ley, y la segunda también contempla los distintos casos que se pueden presentar en orden a la unión matrimonial de los beneficiarios (funcionarios y jubilados): consiste en sustituir el vocablo "funcionarios" por "prestatarios".

Así, la disposición elude la posibilidad legal de la asociación de personas extrañas entre sí, que podría crear serios problemas morales y jurídicos y, por una consecuencia inevitable de ellos, hacer más compleja la gestión de la Caja en cuanto compete a su calidad de acreedora.

La justificación de la excepción en favor de los funcionarios casados entre sí, fluye sin dificultad alguna.

Esta Comisión sugiere el agregado de un apartado a este artículo, para prever el caso de adquisición o construcción de un inmueble con arreglo al régimen de propiedad por pisos o departamentos, que no ofrecería los inconvenientes que la disposición tiene en vista al establecer la prohibición general del condominio.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 8º Será de aplicación en lo pertinente a la presente operación, lo determinado por los artículos 74 y 80 a 89, inclusive, de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 9º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio podrá disponer hasta el 5 % de sus ingresos anuales en inversiones destinadas a la vivienda de su personal.

Art. 10. Autorízase además al Directorio de la Caja a conceder a cada beneficiario de esta ley un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos, gastos de escrituración u otros gastos inherentes a la operación, el que será reintegrado en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 2º de la presente ley.

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE

(Este artículo se suprime, por cuanto su contenido queda recogido en los artículos 5º y 6º del nuevo texto propuesto para este proyecto).

(Este artículo se suprime, por cuanto su contenido queda recogido en el artículo 1º del nuevo texto propuesto para este proyecto).

Artículo 8º El Directorio de la Caja podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos, gastos de escrituración u otros inherentes a la operación. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 2º de la presente ley.

Como ya se ha visto anteriormente, vuestra Comisión, al dar cabida en los artículos 1º, 5º y 6º del nuevo texto a lo preceptuado en los artículos 9º y 8º, respectivamente, del proyecto primitivo, sugiere la eliminación de estos últimos.

En cuanto al 10 que pasa a ser 8º, la Comisión sugiere igualmente una pequeña modificación de forma.

Este artículo cubre la exigencia que es consecuencia ineludible del préstamo hipotecario que se autoriza.

El funcionariado, de modesta condición económica en general no podría utilizar el beneficio principal sin el otorgamiento de este préstamo complementario.

La fórmula de pago propuesta, cree vuestra Comisión asegura su reintegro dentro de un lapso conveniente, tanto para el interés de la Caja como para el del prestatario.

(Este artículo no figura en el texto primitivo del proyecto).

NUEVO TEXTO QUE PROPONE

Artículo 9º Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7º, inciso B) de la ley Nº 11.921 de 24 de marzo de 1953.

Vuestra Comisión propone, como artículo 9º de este proyecto el texto que antecede, porque le ha parecido de toda justicia que cuando la operación tenga en vista la adquisición de una finca habitada, el beneficio no se hiciere frustráneo por las excepciones que a la acción de desalojo y el consiguiente lanzamiento, eventualmente necesarios, opusieron las leyes que rigen actualmente en esa materia.

NUEVO ARTICULO QUE SE PROPONE

Artículo 10. En caso de infracción a lo dispuesto por esta ley, que no tuviere otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo.

Este artículo, también propuesto por la Comisión, tiene en vista la efectividad de las prohibiciones, por ejemplo, la de tener otra propiedad, contenidas en este proyecto de ley.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1953.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio, Miembro informante.—Renán Rodríguez. — Tomás G. Brena. — M. César Batlle Pacheco. — Gabino Azeves. — Gerardo J. Gasaniga. — Ricardo A. Ferrari. — Raúl R. Gaudín. — Alfredo J. Solares. — Miguel A. Trianón. — Venancio Flores.

Comisión Especial para el estudio del problema de la Vivienda, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta el 5 % de sus ingresos anuales en préstamos hipotecarios a sus funcionarios con más de 10 años de servicios computables a los efectos jubilatorios y a sus ex-funcionarios jubilados con posterioridad a la ley de 30 de setiembre de 1950, siempre que unos y otros hayan cumplido con la Caja una vinculación funcional de cinco años a la fecha de la operación.

Estos podrán hacerse con los siguientes fines:

A) Adquisición o edificación de fincas;
B) Su reparación o ampliación; y
C) Cancelación de gravámenes constituídos sobre aquéllas a la fecha de la presente ley para adquirirlas, construirlas o ampliarlas.

Esos inmuebles sólo podrán destinarse a vivienda de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes, y en todos los casos el préstamo se concederá para adquisición, edificación, reparación, ampliación o cancelación de gravámenes cuando se trate de la única propiedad del prestatario en el Departamento.

Art. 2º El monto máximo del préstamo estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, sin que pueda exceder de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) y se concederá hasta por el valor total del costo del inmueble que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

El tipo de interés será del 3 % y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Directorio.

La cuota que se retendrá por interés y amortización no podrá exceder del 35 % del sueldo mensual nominal del prestatario en el momento de realizar la operación hipotecaria, salvo el caso en que después de efectuada ésta se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias. En tales circunstancias la Caja acordará una ampliación de crédito, agregando al monto de la deuda inicial el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias, pudiendo, en estos casos, elevar aquel límite al 45 % del sueldo.

Art. 3º Los prestatarios que pasaran a prestar servicios fuera de la Institución o se jubilaran, sufrirán en sus sueldos los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dicho sueldo o pasividad, cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

Art. 4º Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo a la presente ley, los herederos a que se refiere el artículo primero, así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubiesen convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieren herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el apartado anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien.

Art. 5º La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta ley, en los siguientes casos:

A) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o sus parientes en los grados previstos en el artículo 1º, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso E);
B) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 1º dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario;
C) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios, no comprendidos en la enumeración del artículo 1º, que hubieren convivido con aquel desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior;
D) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja, sin acogerse a la jubilación, y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de tres meses;
E) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo de la Caja;
F) Cuando por disposición del Directorio de la Caja se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 1º.

En todos los casos en que, de conformidad con los incisos precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex-funcionarios jubilados en primer término, y luego, a sus afiliados pasivos.

Será de aplicación, en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 1º, el interés de la operación será elevado automáticamente al 7 %, en tanto subsista esa situación.

Art. 6º Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 % de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

En todo caso de enajenación de la finca gravada, deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble.

Art. 7º Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio a los prestatarios casados entre sí, y los descuentos de los sueldos serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida en este artículo debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o departamentos.

Art. 8º El Directorio de la Caja podrá conceder un préstamo adicional por el monto de los gastos de tasación, planos, impuestos, gastos de escrituración u otros inherentes a la operación. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 2º de la presente ley.

Art. 9º Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7º, inciso B), de la ley Nº 11.921 de 24 de marzo de 1953.

Art. 10. En caso de infracción a lo dispuesto por esta ley, que no tuviere otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1953.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio, Miembro informante. — Renán Rodríguez. — Tomás G. Brena. — M. César Batlle Pacheco. — Gabino Azeves. — Gerardo J. Gasaniga. — Ricardo A. Ferrari. — Rodney Arismendi. — Raúl A. Gaudín. — Alfredo J. Solares. — Miguel A. Trianón. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).
SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?... Este proyecto de ley ha sido repartido y lo tenemos en nuestras bancas; de manera que pido que se suprima la lectura.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Solares.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.** En discusión general.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MALET. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con la iniciativa que está a consideración de la Cámara en este momento; pero se me ha observado que al limitarse exclusivamente a los funcionarios de la Caja de la Industria y Comercio, en realidad se hace un planteamiento parcial del problema, pues no habría ningún inconveniente, modificando un poco los principios que informan este proyecto, que se extendieran estos beneficios a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
(Apoyados).
—Me fundo en razones que voy a abreviar y en la lógica que tiene esta modificación que propongo.
Se trata, señor Presidente, de institutos que cumplen la misma finalidad: unos, la de amparar a quienes trabajan como obreros y empleados en la actividad de la industria y comercio: otros, a quienes trabajan al servicio de la Administración Pública.
En realidad, siempre, estas iniciativas tienen una historia, y la historia es esta, que es muy breve es la de que se ocuparon de los antecedentes de esta ley —y está de más decirlo no hay necesidad de consignarlo— quienes estaban interesados en este problema; y quienes firmamos este proyecto no pensamos, por esas omisiones en que habitualmente se incurre, en que la misma razón que existe para que se ampare a los funcionarios de la Caja de la Industria y Comercio, existe también para que comprenda esta disposición a los funcionarios de la Caja Civil.
(Apoyados).
—Naturalmente, yo sé que la situación financiera no es la misma; sé que los fondos que administra una Caja no son iguales en magnitud a los que administra la otra; pero también es verdad que mientras una de ellas —me refiero a la que comprende esta iniciativa— tiene más de mil funcionarios, la otra exactamente tiene 179 empleados, muchos de los cuales, o algunos de los cuales, con toda seguridad, no van a estar en condiciones de acogerse a este beneficio por diversos motivos. De manera que hay que hacer una quita respecto a estos 179 funcionarios a considerar, y entonces el número de beneficiarios —me refiero concretamente a los funcionarios de la Caja Civil— va a ser bastante reducido.
Además, es verdad que el régimen financiero es distinto, puesto que mientras por ahora la Caja de Industria y Comercio tiene entradas que podríamos llamar opulentas, la Caja Civil evidentemente no tiene esos ingresos; me refiero a la cantidad de dinero que entra por concepto de descuentos que se hacen a los funcionarios. Además, es un organismo acreedor de muchos organismos del Estado que no le pagan con la regularidad que debieran hacerlo.
Entonces, dentro de este mismo proyecto que se propone, se podría modificar el artículo primero, que es el que da el sentido a la ley, estableciéndose que comprende a los funcionarios de la Caja Civil, y se tendría en cuenta la particularidad de la situación financiera de esa Caja.
Por eso yo, que voy a votar en general este proyecto, que me parece muy justo, y que contribuye en cierta medida y con cierta buena financiación a resolver el problema de la casa-habitación de un número considerable de funcionarios, anuncio que cuando se trate el artículo 1.o voy a proponer una fórmula sustitutiva.
Es cuanto quería decir.
SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — Simplemente para una observación.
Si se incluye en los beneficios de esta ley a los funcionarios de la Caja de la Industria y Comercio, y ahora, por la modificación que propone el señor Diputado Malet se incluiría a los funcionarios de la Caja Civil, ¿por qué no hacemos lo mismo con los de la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez? No sé si habrá alguna dificultad técnica o de algún otro orden.
(Murmullos).
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: deseo expresar conceptos similares a los expuestos por el señor Diputado De Angeli.
Creo que, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Malet, en forma alguna pueden quedar fuera de estos beneficios Domésticos y Pensiones a la Vejez. Son muy pocos, y algunos de ellos —quizá 80 o 90— llevan más de veinte años en esta Caja, dejarlos fuera de estos beneficios sería someter una injusticia tan grande como la que se podría cometer, y no se debe hacer, con los empleados de la Caja Civil.
Por lo tanto, voy a pedir al señor Diputado Malet que cuando presente esa modificación incluyendo a los funcionarios de la Caja Civil, incorpore también a los funcionarios de la Caja Rural, haciendo así un acto de doble justicia.
SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PRAVIA. — Estoy perfectamente de acuerdo con los lineamientos generales de este proyecto, y lo voto entusiastamente.
Me parece, también, que lo lógico es que todos los empleados de las Cajas de Jubilaciones se encuentren en las mismas condiciones. Lo pienso votar en esas condiciones.
Yo presenté hace dos años al Parlamento un proyecto sobre viviendas, en el cual encaraba dos derechos: el derecho jubilatorio al terminar de pagar en 30 años sus montepíos, y en la mitad del camino el derecho que tiene quien trabaja y paga sus montepíos, de adquirir su propia vivienda. Es una fórmula general que yo he presentado; pero ello no es óbice para que esté de acuerdo con los lineamientos generales de este proyecto, ya que si no se ha encarado el problema con carácter universal, por lo menos se va encauzando la solución para adquirir viviendas en favor de una serie de empleados que sirven a las distintas Cajas de Jubilaciones.
Quiere decir, entonces, que estoy de acuerdo en que se ponga a todos los empleados de las distintas Cajas de Jubilaciones en condiciones de obtener los beneficios de esta ley.
Nada más señor Presidente.
SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: con los mismos argumentos que han expuesto algunos señores Diputados, yo podría decir por qué no se extienden estos beneficios a todos los ciudadanos del país. Comprendo, sin embargo, que puede haber razones de orden financiero que lo impidan.
SEÑOR PRAVIA. — No apoyado!
SEÑOR FABINI. — ¿Por qué "no apoyado"?
(Murmullos).
—Como el señor Diputado no ha dicho por qué no apoya, voy a seguir con mi exposición.
Sería de desear que este beneficio pudiera llegar a todos los ciudadanos del país. Yo he podido contemplar en el ejercicio de mi profesión, cómo muchas personas se ven en extraordinarias dificultades para financiar la construcción de su pequeña casa, porque por las fórmulas de las leyes que afectan a los ciudadanos corrientes pueden obtener, por medio de préstamos hipotecarios, sumas muy inferiores al costo de la vivienda, y mucho más cuando se incluye el costo del terreno.
Sin embargo, voy a votar estas extensiones, en la esperanza de que estén bien financiadas; porque, naturalmente, cuanto mayor sea el número de los privilegiados menos chocante resulta este privilegio.
Nada más.
SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Cuando el señor Diputado Fabini hablaba del problema de la financiación, yo le decía "no apoyado" porque creo que el proyecto que he presentado, y que está a estudio de la Comisión Especial de Viviendas, están perfectamente financiados los recursos, no sólo para los empleados, sino que los afiliados a las Cajas de Jubilaciones podrán operar por una cantidad de ochenta sueldos juntos en dinero, y recién empezarían a pagar su cuota, como primera mensualidad al ocupar el inmueble.

Probablemente el señor Diputado Fabini no estudió ese proyecto· si lo estudia, verá que la solución está planteada en forma fácil.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Yo hubiera dejado pasar estas observaciones del señor Diputado, si no me hubiese hecho el cargo de que no estudié este proyecto.

Este proyecto recién llega a mis manos. Hace poco tiempo que me reincorporé a la Cámara. y las Comisiones en que actué anteriormente es posible que no lo conocieran. Efectivamente. entonces, no lo estudié; pero es un cargo que no acepto, señor Presidente, porque si alguna cosa he estudiado, y si de alguna cosa, dentro de mi modesta capacidad, pretendo conocer algo, es del problema de la vivienda.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, intervengo en este asunto haciendo la expresa salvedad de que creo que la redacción del articulado del proyecto de ley que con otros legisladores presentamos a consideración del Cuerpo, no me comprende a mí como ex-funcionario de esta Caja; porque entiendo que al hablar de los ex-funcionarios jubilados con posterioridad a la ley del 30 de setiembre de 1950, se refiere a los actualmente jubilados.

En esa condición de libertad moral, entonces, anuncio mi voto favorable a la medida, diciendo lo siguiente: que, desde luego, esta ley puede encararse como una solución parcial para el afligente problema de la vivienda; pero que a mí me moviliza, fundamentalmente, al apoyar esta iniciativa, el criterio de lograr, en esta como en otras medidas, la diversificación de la colocación de los fondos de la Caja.

(Apoyados).

—Creo que el Parlamento debe considerar esto como un fundamento importante para este proyecto de ley porque no solamente tiene la finalidad social que significa lograr habilitar a un grupo de funcionarios para que tenga vivienda propia, sino que, al mismo tiempo, y fundamentalmente, asegura una colocación rendidcra de los fondos de la Caja en propiedades inmuebles, evitando, siquiera en esta parte, que vayan a engrosar la reserva de papeles públicos, que, naturalmente, se van desvalorizando con el tiempo.

(Apoyados).

—Por lo tanto, creo que esta es una buena política.

Ya la Cámara en anteriores oportunidades, en alguna otra ley —y creo que a iniciativa del señor Presidente— ha insistido sobre la necesidad de que los fondos de los afiliados, que constituyen la reserva de las Cajas, se apliquen a la construcción de viviendas; desde luego por la finalidad social que esto significa, pero, además y fundamentalmente, con la finalidad de asegurar en propiedades inmuebles la estabilidad de esos propios fondos, a fin de evitar su posible devaluación.

Con este fundamento general. y sin oponerme a la modificación que anuncia el señor Diputado Malet, que conceptúo que es posible incluir sin desmedro de esta ley, como asimismo la extensión a los funcionarios de la Caja Rural, puesto que esta es una ley bien estudiada y bien financiada, hecha por técnicos de la propia Caja, expreso, repito, que voy a dar mi voto favorable a este proyecto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: voy a expresar, simplemente, que si la Comisión Especial de Viviendas no incluyó a los funcionarios de la Caja Civil y Escolar y a los de la Caja de Trabajadores Rurales, de Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez, fué porque en sus carpetas no figuraban proyectos actualizados sobre esta extensión. Pero presumo que no habrá ningún miembro de la referida Comisión que pueda oponerse a la ampliación de un beneficio, puesto que no se justificaría que quedaran excluídos funcionarios que desempeñan servicios de carácter social, como estos.

Participo íntegramente de los precisos fundamentos del señor Diputado Flores. Estimo que las Cajas de Jubilaciones deben destinar parte de sus reservas a resolver el problema de la vivienda de sus funcionarios, y con este proyecto de ley con las ampliaciones que se han propuesto en Sala —que descuento serán votadas favorablemente— creo que el Parlamento realiza una política de orden social interesante, que debiera extenderse a muchos otros organismos públicos.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: tengo la seguridad de que la discusión de este proyecto de ley no va a dar lugar a largos discursos; lo vamos a aprobar muy rápidamente, por la justicia que encierra.

Debo manifestar que como firmante del proyecto original gustoso doy mi voto a este proyecto, en muchos aspectos por las razones que ya han expuesto los señores Diputados Solares y Flores.

Comparto también la inquietud de algunos señores legisladores de ampliar estos beneficios extendiéndolos a los funcionarios de la Caja Civil y de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, del Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez.

Para terminar mis palabras debo decir que al dar nuestro voto a este proyecto de ley no hacemos más que concretar en la realidad una vieja aspiración de los funcionarios de los organismos de previsión social. satisfaciendo así su anhelo de obtener su casa propia.

Pero mi voto no sólo tiende a hacer realidad esa aspiración, sino que, también, tiene el sentido de una esperanza, la de que algún día podamos tratar en el Parlamento un proyecto de esta entidad, pero con mayor amplitud: un proyecto que permita utilizar los cuantiosos fondos de las Cajas de Jubilaciones para dar vivienda propia también —por lo menos en una primera instancia— a los afiliados a las respectivas Cajas.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — En forma muy breve, también, voy a fundar mi voto favorable a esta iniciativa, que constituye, como se ha dicho perfectamente bien, un proyecto de un alto valor social.

El problema de la vivienda, puesto sobre el tapete tantas veces en esta Cámara, encontrará, mediante este proyecto, el comienzo de su solución definitiva.

Considero, señor Presidente, que es evidente que al determinar la concesión que se hace a los empleados de la Caja de la Industria y Comercio, sería injusto que no se extendiera esos beneficios a las otras Cajas que ejercen una función similar.

En tal concepto, adhiero a la modificación del artículo 1.o en el sentido de que se haga extensivo a todos los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones el beneficio que esta ley les acuerda, considerando que precisamente con esa extensión propendemos a un mejoramiento general de la situación de quienes, en tales Institutos, ejercen su función, y emprendemos, a la vez, la tarea de encarar la solución del problema general de la vivienda.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a acompañar con mi voto favorable este proyecto de ley, por casi todas las razones que se ha invocado esta tarde en Sala.

Entiendo que es una aportación importante a la solución del problema de la vivienda.

Desde luego, voy a acompañar la proposición que formuló el señor diputado Malet, en el sentido de que se incorpore también, a la Caja Civil y Escolar en los beneficios que va a otorgar esta ley.

El señor diputado De Angeli, con muy buen criterio, solicitaba que se incorporasen a los beneficios de esta ley a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones Rurales. Servicios Doméstico y Pensiones a la Vejez, proposición que, además apoyó el señor diputado Lezama. Creo que a estos funcionarios debe acordárseles este feneficio, pero he consultado a algunos miembros de la Comisión que informa este proyecto, acerca de la situación de esta Caja, desde el punto de vista financiero y si, en realidad, podrían decir a la Cámara que esta incorporación no traería aparejadas, en un futuro cercano. algunas dificultades a la Caja que se propicia incorporar.

Me parece que sería adecuado, por la propia seriedad con que los legisladores debemos movernos, que por separado se formulase una iniciativa, —que podría redactarla la propia Comisión que ha estudiado este asunto— acordando a estos funcionarios los mismos beneficios que vamos a acordar por esta ley, salvo, señor Presidente, que los señores miembros informantes de la Comisión pudieran decirnos de manera cabal y concreta que también han estudiado la situación de esta Caja y que la misma permite que estos beneficios sean acordados a sus funcionarios.

Si se me diera una respuesta concreta sobre ese particular,

no tendría ningún inconveniente en votar esa solución, que la considero de elemental equidad pero si no se me da una respuesta concreta al respecto, entiendo que, por la propia seriedad con que debemos legislar, sería de toda conveniencia que se estudiase esta situación y se trajera en oportunidad un proyecto a la Cámara sobre el particular.

SEÑOR CARAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARAVIA. — Es para manifestar que comparto las expresiones de los demás señores representantes, en el sentido de que debe hacerse extensivo este beneficio a los funcionarios de la Caja Civil y de la Caja de Trabajadores Rurales.

Voy a dar mi voto afirmativo en este sentido.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado

SEÑOR MALET. — Me voy a referir a las manifestaciones del señor diputado Puig, que las considero muy atinadas por la sencilla razón de que yo anuncié que para la discusión particular presentaría la fórmula que contiene la enmienda a que me referí. Por esa razón, me resulta fácil señalar que sin un informe especial en estas circunstancias podemos votar tranquilamente esta enmienda que extendería los beneficios programados para los funcionarios de la Caja de Industria y Comercio a los de la Caja Civil y a la de Trabajadores Rurales.

La fórmula prevé, desde luego, como condición sine qua non, para que funcione este beneficio, que haya superavit y, además, en este caso particular de la Caja Civil, —que resolveríamos de la misma manera tratándose de la Caja de Trabajadores Rurales,— se establecería una limitación del 3 o|o de los ingresos.

De manera que serían dos condiciones, señor Presidente: la primera, la fundamental, que haya, desde luego, exceso respecto a las entradas en su comparación con los egresos de la institución; y, en segundo lugar, tratándose de estas dos Cajas, que no tienen el poder financiero de la Caja de Industria y Comercio, se limitaría la inversión hasta el 3 o|o de sus ingresos anuales.

Son tan modestas exigencias que —sin esos cálculos que con respecto a la Caja Civil afortunadamente tenemos— se puede extender con toda tranquilidad este beneficio a la Caja de Trabajadores Rurales; son tan modestas que estoy seguro que con esta breve explicación los señores Diputados no van a hacer cuestión fundamental.

Para terminar, debo decir que, por otra parte, no es obligatorio para los Directores que hagan esto, sino que se dice simplemente: "autorízase".

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero expresar, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Diputado Malet —por la competencia que todos le reconocemos en esta materia— me tranquilizan y hacen que me dé por satisfecho con esa información y que además declare que voy a acompañar la fórmula tal cual se ha planteado en Cámara, es decir, incorporar a los funcionarios de la Caja Civil y Escolar y a los funcionarios de la Caja Rural y de Servicios Domésticos en estos beneficios.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar este proyecto de ley así como para que se incluya en sus beneficios a los funcionarios de la Caja Civil y Escolar y a los de la de Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez.

Naturalmente, que la situación de la Caja Civil es diferente de la de Industria y Comercio, porque mientras ésta se financia con el 21 o|o de los aportes patronales la Caja Civil sólo recibe, los aportes de sus afiliados, que representan el 11 o|o.

Por eso estamos de acuerdo con lo que propone el señor Diputado Malet en el sentido de que se inviertan de los ingresos de la Caja Civil un 3 o|o para vivienda en lugar del 5 o|o que es el porcentaje fijado para la Caja de Servicios Públicos en el proyecto.

Nosotros seríamos partidarios de extender también estos beneficios a los funcionarios de otros organismos del Estado y asimismo lo expresó el señor Diputado Fabini, a todos los particulares. En la anterior Legislatura, presente con el entonces Diputado Baroffio, un proyecto por el que se complementa el préstamo que otorga el Banco Hipotecario con la garantía del Banco de Seguros. De acuerdo a ese proyecto se podría obtener préstamos para viviendas hasta el 80, el 90 y, en algunos casos, hasta el 100 por ciento del valor de tasación de la propiedad.

Espero que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios preste la debida atención al estudio de este proyecto de inmensas proyecciones sociales para el País.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se clausure la discusión general de este proyecto y se vote el pase a la discusión particular...

(Apoyados).

—...porque en realidad estamos incursionando todos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

No ha habido pronunciamiento de la Comisión —no podría haberlo— sobre el artículo 1.o. De modo que reglamentariamente corresponde votar en primer lugar el artículo 1.o de la Comisión y luego, el artículo 1.o con las enmiendas propuestas por el señor Diputado Malet.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se vota).

—Cero en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

Léase el artículo 1.o con las enmiendas propuestas por el señor Diputado Malet.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir hasta el 5 o|o de sus ingresos anuales en préstamos hipotecarios a sus funcionarios con más de diez años de servicios computables a los efectos jubilatorios y a sus ex-funcionarios jubilados con posterioridad a la ley de 30 de setiembre de 1950, siempre que unos y otros hayan cumplido con la Caja una vinculación funcional de cinco años a la fecha de la operación.

Autorízase asimismo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, y Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, a invertir hasta el 3 o|o de sus ingresos anuales, cuando éstos superen a sus egresos, con la misma finalidad y en las mismas condiciones.

Este podrá hacerse con el siguiente fin: A) adquisición o edificación de fincas; B) su reparación o ampliación; y C) cancelación de gravámenes constituídos sobre aquellas a la fecha de la presente ley, para adquirirlas, construirlas o ampliarlas.

Esos inmuebles sólo podrán destinarse a viviendas de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes y, en todos los casos, el préstamo se concederá para adquisición, edificación reparación, ampliación o cancelación de gravámenes, cuando se trate de la única propiedad del prestatario en el Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero dejar constancia de que no he podido consultar a los miembros de la Comisión sobre esta enmienda que propone el señor Diputado Malet. Personalmente la voy a acompañar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo propuesto por el señor Diputado Malet.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente, pero como yo pedí la palabra y el señor Presidente no se dió cuenta, me veo en la obligación de hacer la aclaración en este momento.

Yo también voté por la negativa el artículo 1.o, a pesar de ser miembro informante, y pienso votar afirmativamente el artículo propuesto por el señor Diputado Malet, porque no modifica en nada la organización general de la ley, sino que, por el contrario, aumenta los beneficios a un número importante de funcionarios de las otras Cajas, que no estaban amparados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a proponer un agregado a la modificación que acaba de presentar el señor Diputado Malet. El agregado tiende a evitar lo siguiente: pudiera ocurrir que en un determinado momento existiera un superávit en la Caja Civil o en la de Trabajadores Rurales, pero que la inversión anual que se hiciera en préstamo pa-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Martes 19 de Enero de 1954 — Núm. 14134

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1. As. 286|1299
Tercer llamado

Artículos: Frutas de estación, limones y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30140-En.18-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21. As. 93|6879
Primer llamado

Artículos: Llaves de embutir, llaves generales, plaquetas de una y dos secciones, plaquetas bipolares, toma corrientes, tapa corrientes, caño de hierro, cajas de hierro, llaves exteriores, perillas para luz, portalámparas, rosetas, aisladores, tomacorrientes, fichas, pipetas, boquillas para pases, cortocircuitos, tapones, llaves blindadas, caño Bergman, grampas, bajo plomo, cinta aisladora, uniones, receptáculos, botones para timbre, alambre para timbre, campanillas para timbre, cencerros para timbres, chicharras para timbre, transformadores para timbre, rulos nicromo, fichas de porcelana, cordón de forro de algodón, alambre plástico, tubos lux, starters, juegos de zócalos, impenancias, arandelas, resistencias para termofones y mercurios para termofones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Taller de electricidad. — Apertura: Enero 30 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30142-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2. As. 286|1323
Tercer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café crudo, cebada glaseada, dulce de membrillo, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, pasta o extracto de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro, sémola, sal gruesa, sal fina y yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30141-En.18-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49. As. 200|3485
Cuarto llamado

Artículos: Tartán, entretela, satinet rayado, botones negros, entretela de cuello, liencillo, cretona blanca, trencilla, broches finos para pantalón y lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cuerpo de Equipaje de la Marina. — Apertura: Enero 29 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30143-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|9375
Cuarto llamado

Artículos: Lienzo para la confección de 1.000 sábanas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección

Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 29 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30144-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137. As. 84|9669
Cuarto llamado

Artículo: Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 23 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30145-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 148. As. 196|1828|1887
Segundo llamado

Artículos: Forro de lana, percalina, entretela de lana, pieles de castor puros, fajas, brin, zapatones de vuelo, lentes de vuelo, bufandas y guantes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Escuela Militar de Aeronáutica. — Apertura: 22 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30121-En.16-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 144. As. 101|2612
Segundo llamado

Artículos: Sierra eléctrica sin fin para carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Batallón de Infantería número 1. — Apertura: Enero 27 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30109-En.15-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. As. 2|4325
Segundo llamado

Artículos: Papel, sobres, papel florete, blocks, papel cuenta, secante, cintas para máquina, papel carbónico, máquinas cosedoras, tinteros, alfileres, lápices, gomas, broches, tinta, lapiceras, gloy o similar tinta China, almohadillas, libretas, libros, plumas, reglas, portasecantes, leznas, tijeras, corta papeles, lacre, papeleras e hilo acarreto.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30108-En.15-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18. As. 292|1221
Primer llamado

Artículos: Cubiertas, cámaras y protectores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30107-En.15-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112. As. 86|3846
Tercer llamado

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores y grupos electrógenos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30106-En.15-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13. As. 90|4783
Primer llamado

Artículos: Alfileres, almohadillas, alambre para máquina de coser expedientes, broches para coser expedientes, broches, biblioratos, chinches, carpetas, cintas para máquina de sumar, cintas para máquina escribir, cinta engomada, carátulas blancas, carátulas azules, etiquetas manila, gomas para lápiz y máquina "Gloy" o similar, hilo acarreto, algodón y sisal, índices, lapiceros, lápices, libretas, libros travers, mojadores, máquinas para coser expedientes, papel de copia, papel carbónico, papel absorbente, papel para máquina de sumar, papel de cuenta, papel para estados, papel copias, pinceles para frascos de Gloy, piola, perforadores, reglas, sobres comerciales, sobres oficio, tinta, tiza, tinta para mimeógrafo, matrices para mimeógrafo, cintas para reloj control, papel para reloj control, corrector para matrices mimeógrafo, libretas tapa de hule y sobres.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 22 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30083-En.12-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 147. As. 231|1539
Primer llamado

Artículos: Suela, vaqueta, badanas, lienzo, cordones y ojalillos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 21 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30082-En.12-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146. As. 93|6877
Segundo llamado

Artículos: Suela.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Taller de Zapatería de este Servicio.
Apertura: 25 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30081-En.12-v.en.23

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149. As. 201|1459
Primer llamado

Artículos: Vaqueta vichy, suela, badanas, cordones negros, ojalillos negros, lienzo, paño azul, tartán de lana, entretela, satinet rayado, percalina negra, botones negros, brin blanco, cinta bilera, brin azul, cinta de lana negra, botones Ancla dorados, botones negros, broches negros, cheviot azul, loneta blanca, botones blancos, broches blancos, medias argollas niqueladas, alpargatas blancas, buzos azules, camisetas sport y tricotas de lana azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 20 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30047-En.9-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Tercer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles bombillos, tachuelas, navajas para marineros, guantes, ollaos, máquinas de colocar ollaos, juegos sacabocados, alicates mango de goma, cordón amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado, merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos de coco y alambre, embudos de latón y de vidrio, guarda cabos redondos y corazón, grilletes, horquillas de hierro galvanizado y de bronce, pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas de valvén blanco, muelas de beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada, hilo de algodón en ovillos, algodón para calafate, baldes de hierro galvanizado, moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados "Master" tipo Yale o similar, grafito en polvo, grafito preparado, goma en plancha, goma con inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras comunes medianas y para peluquero y máquinas para peluquero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 19 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30037-En.8-v.en.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación pública N.o 1|54

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1954 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. 30054 En.11-v.en.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 3|54. — Amplía. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de limpieza", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30111-En.15-v.en.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|58
Graneros Oficiales. — Balanzas para vehículos. — Precios: Cif Montevideo y|o en moneda nacional.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro e instalación de básculas para vehículos en los Graneros de San José y Salto y traslado y colocación en el Granero de Florida de la báscula existente en el Granero de Salto, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 4 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30129-En.18-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|11
Adquisición de 15 puertas "Tesoro" y sus correspondientes puertas de emergencia

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 8 de Abril de 1954, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30130-En.18-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|10
Adquisición de bloques de mármol

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de diversos bloques de mármol, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Febrero de 1954, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 14 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30135-En.18-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|44
Sucursal Paysandú. — Reformas y pinturas.
Cuarto llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por cuarta vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú al precio de $ 5.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 10 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30136-En.18-v.en.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 465
Construcción de un edificio en la ciudad de Rivera
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Rivera, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Rivera, calles Agraciada y M. J. Vera, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Rivera y Tacuarembó.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1954, a las 16 horas,

en el despacho de la Gerencia General (Mercedes número 1051, 4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 60.00. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30128-En.18-v.en.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 467
Segundo llamado
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en el edificio Hotel Fray Bentos, propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 30086 En.14-v.en.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 15|363
Primer llamado

Apertura: 25 de Enero de 1954. Hora 10. 1:500.000 recibos planos para pago de pasividades. Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá ser retirado todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30095 En.14-v.en.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 33. — Primer llamado. — Máquinas engrampadoras. — 170 Máquinas engrampadoras (marca Pilot o similar). — 170 cajas de broches para las mismas máquinas. — Apertura: 19 de Enero de 1954. — Hora 9.
Licitación pública N.o 34. — Primer llamado. — Equipos impresión digital. — 300 Equipos completos toma impresión digital. — Apertura: 19 de Enero de 1954. — Hora 10 y 30.
Licitación pública N.o 19. — Tercer llamado. — Salivaderas. — 200 Salivaderas niqueladas o similar. — Apertura: 21 de Enero de 1954. — Hora 9.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 989, 2.o piso, todos los días hábiles de 8 a 12, sábados de 8 a 11. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30039-En.8-v.en.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 1
(1º Llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de molino, a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 29 de Enero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30132-En.18-v.en.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para realizar obras de impermeabilización en el Pabellón de Talleres del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle 25 de Mayo número 269, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Enero de 1954, a la hora 10.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30118-En.16-v.en.27.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63

Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro número 1308, piso 7); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro número 1308, piso 7, Montevideo), el día 5 del mes de Febrero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 18|pub. 30117-En.16-v feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO ANTIRRABICO

Se emplaza al señor DIBER REYES GUALBENZO, peón enlazador del Instituto Antirrábico, a que comparezca dentro del tercer día de la presente publicación a reanudar su trabajo en dicho Instituto, apercibiéndosele que de no hacerlo así se le tendrá por renunciante del cargo.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30114-En.16-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación: 305. — Renglón: Harina de trigo. — Día: Enero 26. — Hora: 9 horas.
Licitación 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios. — Día: Enero 27. — Hora: 9 horas.
Licitación: 304. — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Enero 27. — Hora: 10 horas.
Y por segunda vez "artículos de vestuario y equipos", para el personal de Vigilancia y reclusos, el día 26, a las 10 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30148-En.18-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, (aproximadamente veinte mil (20.000) kilogramos), que se encuentra depositado en el sótano del edificio de la Casa Central de Correos, calle Misiones y Buenos Aires.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30101-En.14-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE EFECTOS POSTALES ENTRE LAS CIUDADES DE FRAY BENTOS Y MERCEDES

Llámase a licitación pública para la realización del transporte de encomiendas, giros y toda clase de efectos postales entre las ciudades de Fray Bentos y Mercedes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto de contrato y demás condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General de Correos o en las Jefaturas Departamentales de Mercedes y Fray Bentos, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Inspección General de Correos, en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30102-En.14-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 61

Llámase a licitación pública, para la provisión de una impresora de papel en resmas, para la División Proveeduría de la Dirección General de Correos, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30056-En.11-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías fijándose para la apertura de las propuestas, el día 28 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10pub. 30126-En.16-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|954, por el aprovisionamiento de leña dura de monte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30052-En.9-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|954, por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30053 En.9-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fechas Octubre 29|952 y Noviembre 18|953, que no fueron observadas por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Diciembre 9|952 y Diciembre 9|953, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Juan Obiaga, padrón 924, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie aproximada de 209 hectáreas 1.240 metros cuadrados (doscientas nueve hectáreas mil doscientos cuarenta metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30077-En 12-v.en.21.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición CIF Montevideo, de cuatro manómetros eléctricos para registro de presiones y un aparato registrador de cuatro canales, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avenida General Flores 2125), de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día martes 16 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30149-En.18-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Arquitectura, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo de los arquitectos Ruben Dufau y Oscar Aguirre, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 22 de Febrero próximo, de 9 a 10 horas, la de los profesores y de 9 a 11 horas la de los estudiantes, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 12 de Febrero próximo, siendo el horario de 10 a 12 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30146-En.18-v.en.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 62

Llámase a licitación, para adquirir papel de embalaje de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 30055 En.11-v.en.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 479. Suministro de aceite lubricante para motores. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Marzo 15, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 30087 En.14-v.en.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 470. Suministro de ganchos de acople y acero para enganches de vagones. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Marzo 8|1954, hora 10.

C.M. 471. (Segundo llamado). Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 18|1954, h. 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33300 Dic.31-v.en.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 477. — Suministro de chapas de hierro galvanizado corrugadas y lisas. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Marzo 10 de 1954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33310-En.2-v.en.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 463. (Segundo llamado). Suministro de cartones para boletos de pasajeros. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Marzo 11, 1954, hora 10.
C.M. 478. Suministro de 6 (seis) máquinas motoniveladoras. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Marzo 12|954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 30044 En.9-v.en.27.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Impresión y provisión de cajas para comida
Primer llamado
Apertura: 3 de Febrero de 1954. — Local: Libres 1683 (División Compras). — Hora: 10.
PLUNA llama a licitación pública para la impresión y provisión de cajas para comida, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 49 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30112-En.16-v.en.25.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Adquisición de un predio en zona céntrica
Segundo llamado
Apertura: 29 de Enero de 1954. — Local: Paraguay 1508, 8.o piso. — Hora: 16.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de un predio en zona céntrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 44, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30103-En.14-v.en.22.

P. L. U. N. A
LICITACION PUBLICA N.o 4|954
Adquisición de materiales de construcción
Primer llamado
Apertura: 26 de Enero de 1954. — Local: Florida y Monte Caseros (Paysandú). — Hora: 10 y 30.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 48, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la institución, Paraguay número 1508, 5.o piso y en la ciudad de Paysandú, en la filial de PLUNA, calle Florida y Monte Caseros de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Las propuestas serán recepcionadas y abiertas en las oficinas de la institución, en la filial de PLUNA en Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30048-En.9-v.en.19.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.285
Se llama a licitación pública para la compra de cabo manila para eslingas.
La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Enero de 1954, a las 17 y 30 horas, en el local de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
El pliego de condiciones respectivos puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30122-En.16-v.en.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.284
Se llama a licitación pública para la compra de dos cargamentos de cemento portland común.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 2 de Febrero de 1954, a las 16 horas, en el local de la División Compras, ubicado en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30089 En.14-v.en.22.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION NUMERO 803
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la sucesión Andrés Deus, padrón número 78.573; terreno de 202 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados aproximadamente, con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, distando su punto más cercano 40 metros, 10 a la calle Sorata; 20 metros 25 al Suroeste, con padrón número 78.574; 10 metros al Sureste, con padrón número 78.582; y 20 metros 25 al Noreste, con padrón número 78.572. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Enero de 1954. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 337-En.16-v.en.25.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EN LAS CIUDADES DE PAYSANDU, FRAY BENTOS, MERCEDES, YOUNG Y DOLORES
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 26 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cinco edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 25.00 m|n. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30147-En.18-v.en.22.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|EE. TT. NUMEROS 2, 6, 16 y 17, EN COLONIA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, hasta el 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cuatro edificios para asiento de EE. TT. números 2, 6, 16 y 17, en el Departamento de Colonia, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 20.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30127-En.18-v.en.28.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|E. EE. TT., EN DOLORES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 2 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de subestaciones de transformación número 1-2, en la localidad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1954. — División de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30079-En.12-v.en.23.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|EE. TT., EN NUEVA PALMIRA Y FRAY BENTOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 3 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de EE. TT. números 5-6, en la localidad de Nueva Palmira y el 4 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para las EE. TT. números 2-4-5-7, en la localidad de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 y $ 20.00 respectivamente. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30110-En.15-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3883|54
Equipo Microfilmación
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1954, a las 10 horas, para adquirir un equipo para microfilmar, en película de 35 mm., documentos, fichas, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30049-En.9-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3959|54
Equipos P|S. EE. TT.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para el suministro de materiales para el montaje de 71 equipos para S. EE TT. de 6,3|0,22, 6|0.23 y 15|0.23 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 5.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1954 — División de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10pub. 30078-En.12-v.en.23.

U. T. E.
VENTA DE CAMIONETAS, TRACTOR, CAMIONES, AMBULANCIA Y FURGON
Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 2 camionetas Ford T y A, incompletas; camión Ford A, incompleto; camión Opel Blitz para reparar; furgón Chevrolet incompleto; Tractor C. Walker para reparar; ambulancia Chevrolet en marcha y Ford A, doble faecton incompleto.
Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Locomoción y Transporte, calle Entre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados.
Esta venta se realizará el día 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la División de Servicios Generales (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — División de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 30059-En.11-v.en.20.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|S. EE. TT. EN MONTEVIDEO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar las construcciones de cuatro edificios para asiento de las subestaciones de transformación número 602, apertura 28 de Enero, hora 9; 443, 28 de Enero, hora 10; 624, 29 de Enero, hora 9 y 320, 29 de Enero, hora 10, en la ciudad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos respectivos, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada subestación. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30040-En.8-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JULIO M. DELFINO LEDESMA, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Cinco canciones infantiles", de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras a H. Zarrilli, S. Candela y R. R. Verger. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 284-En.14-v.en.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ALCIDES OLIVERA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Historial de Danubio Football Club 1932-1952", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 341-En 16-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 70198. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerke Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado de la marca "DURAX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 72-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70171. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Mario Rinaldi Sbárbaro, de Montevideo, solicita la marca "FRESKITA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 64-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70170. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Mario Rinaldi Sbárbaro, de Montevideo, solicita la marca "CU-CU", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 63-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70203. — Con esta fecha Samuel Malch, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA MAGICA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 43-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 68005. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mme. Maurice Goudal, Pierre Vernadeau y Mme. Pierre Vernadeau (nee Jeanne Genamy), de Francia), ha solicitado la renovación de la marca "NATIBAINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 370-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70196. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita, Montevideo, solicita la marca "FOS-FO-HORMON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 75-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70222. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dictaphone Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

DICTAFONO

para los artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 253-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70227. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, Jamil Issa, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de las clases 8, 9 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 254-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70220. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 241-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70221. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LLUVIA", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

$8.00 10|pub. 242-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70223. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "ESCULTURADO", para los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 255-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70219. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, Estados Unidos de América, solicita la marca "HOOVER", para los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 256-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70213. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irón Fireman Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 204-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70218. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "EOLO", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. 210-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70195. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Manuel Pérez Baez, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ITU", para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 187-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70211. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Württembergische Metallwarenfabrik, Alemania, ha solicitado renovación de la marca "CROMARGAN", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 169-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 70228. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TETRACYNA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 310-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 70238. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 309-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 70237. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 308-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 70225. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag S. A., de Schaffhouse (Suiza), solicita la marca

ESTRAMINOL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 269-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70226. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag S. A., de Schaffhouse (Suiza), solicita la marca

BRESACIL-CILAG

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 270-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70234. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Droguería de la Estrella, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "ZIG ZAG", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 267-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70239. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkin Levin y C.o, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

LASSIEMAID

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 323-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70186. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Luis Etchegoncelay, Luis Amengual y Romeo Gavioli, ha solicitado registrar la marca S.U.D.E.I., para distinguir artículos de la clase 21.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 10|pub. 250-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL", para artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 135-En.6-v.en.20.

ACTA N.o 70209. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zoilo Poncet, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "URATOL", para artículos de las clases 1, 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 121-En.-8-v.en.20.

ACTA N.o 70207. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "NEX-DOCE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 120-En.8-v.en.20.

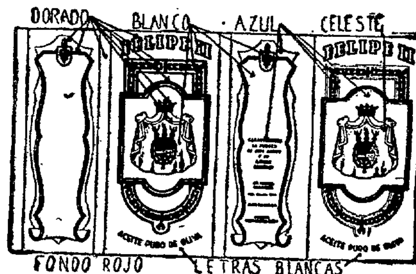
ACTA N.o 70185. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TODDY-MOVIL", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 105-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70183. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Verkehrsbahn-Studien G. m. b. H, de Cacilienstrasse 25, Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ALWEG", para distinguir artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 106-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70172. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato por Sociedad Anónima Fabril Uruguaya de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 96-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70184. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheschire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10, 13 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 104-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70208. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, solicita la marca

Sinalco

para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16 00 10|pub. 119-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70154. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "TICU-TICU", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70202. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "AEROSOL", para los artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 162-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 70212. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Diamalt Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "POLYZIME", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 168-En.8-v.en.21.

ACTA N.o 70204. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Samuel Maich, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA BOMBA", para distinguir las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 44-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70200. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 68-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70201. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado de la marca

Jenaer Glas

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 69-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70197. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado de la marca

Duran

para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 70-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70199. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

[redacted]

para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 71 En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70235. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Gaine Scandale S. A., de Lyon (Francia), solicita la marca

GRIFFONNAGE

para artículos de la clase 10 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 271-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70224. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEMOBIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 268-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70233. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Brillotex S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 307 En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70253. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASMALERGISTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 371-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70251. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

L & M

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 369-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70250. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Samuel D. Rozencwajg, de Montevideo, solicita la marca "SPORTING HOUSE", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 350-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70252. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Bordean Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

STARLAC

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 368-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70244. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licorería Saturno S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LE ROCHER", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 324-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70240. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkin Levin y C.o, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Lewis Jr.

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 325En.16-v.en.27.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10007. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor Elvio Carlos Grosso, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en relés de baja tensión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 379-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 10005. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha, señor José Cristóbal Guevara Sande, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo facturador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 294-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 10003. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha, señor Salo Schachner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un protector para campanas de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 272-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 9999. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, los señores Osvaldo Peris, Alberto M. Peris, Daniel O. Devcrini y Luis A. Orique, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perezoso plegable y graduable a voluntad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10.pub. 290-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 10000. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para curvar vidrios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 257-En.12-v.en 23.

ACTA N.o 9998. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, señor Juan Ricardo Coaker, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo dispensador de líquidos aplicable a envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 211-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 9992. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Manuel Pérez Baez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en los frascos de "Dewar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 188-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 9996. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Joseph Vincent Beaumont, de Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina secadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 156-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9986. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, el señor Miguel Segales Bartrina, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 65-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 9995. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Garabano, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en embudos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 153-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9994. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Alexander H. Kerr And Company, Incorporated, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aparatos para el tratamiento térmico de telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 163-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9997. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jorge Lev, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de sombreretes hermetizadores de cierre de frascos, botellas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub, 164-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9993. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Alexander Smith Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para rizar fibras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 122-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 9991. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Oscar Moreno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa inviolable para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 82-En.7-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. — Tramo: Río Branco: Laguna Merín. — Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. — Expediente N.o 4.069. — Propiedad de Domingo Uria. — Padrón N.o 4.134 parte. — Area: 1.385 metros cuadrados 14 centímetros.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30076-En.12-v.en.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1954

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis nuevo, sin carrozar, para camión de 3.000 kilogramos de carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes de Enero, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30060-En.11-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 14 viviendas a levantarse en la Villa José Batlle y Ordóñez, (Departamento de Lavalleja).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, y en la Intendencia Municipal de Lavalleja, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Lavalleja, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30092 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30090 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30091 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de veredas perimetrales, en la manzana número 45 de la ciudad de Dolores.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de certificados de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30046-En.9-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.950 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la alineación actual de la calle Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón: 15.821. — Propietario: Arturo Elías Bozzo. — Superficie aproximada: 40 mts. cuad.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30137-En.18-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectados para determinados tramos de las calles: Vizcaya, Haití, Vigo, Holanda, Méjico, P. Castellino, Chile, Austria, Oficial número 1, Antonio Zubillaga, Yáñez Pinzón, G. Más, Gregorio Camino y Caonabó, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. — La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30138-En.18-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8951 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguiente:

Padrón: 57.199. Propietarios: Señoras Esther Morasca de Mezzera y Esmeralda Morasca de Negro. Superficie aproximada: 390 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30069 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8968 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la avenida al Hipódromo de Maroñas los inmuebles siguientes:

Padrón: 75.213. Propietario: Manuel Piña Portillo. Superficie aproximada: 356 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30071 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8967 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes

Padrón: 122.811. Propietario: Manuel Roo. Superficie aproximada: 406 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30072 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU, ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA, ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS, procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste, de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.
$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Domínicas de la Orden Tercera", para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo a nombre de GRACIANA IDIARTE BORDA, se hace pública la petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Se.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días, a don BENITO GONZALEZ, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubiere sobre el solar número 301 de la manzana número 56 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemniza-

ción alguna. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Augusto A. Laporte, Prosecretario.
$36.00 30|pub. 18061 Dic.26-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis para camiones, uno para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira y otro para la recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Dirección de Obras Municipales, y serán abiertas el día veintinueve de Enero corriente a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 2 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.
(Cta. corriente) 20|pub. 30074 En.12-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre 18 de Julio y Sarandí; Ituzaingó entre 18 de Julio y José Dodera; Florida entre José Dodera y 18 de Julio; Florida entre 18 de Julio y Sarandí 25 de Mayo entre José Dodera y 18 de Julio: Montevideo entre José Dodera y 18 de Julio; Sarandí entre Montevideo y 25 de Mayo; Sarandí entre 25 de Mayo y Florida; 18 de Julio entre Montevideo y 25 de Mayo; 18 de Julio entre 25 de Mayo y Florida, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
161	122	18	Benito Larrosa
162	121	18	María C. de Porchile
163	120	18	Celiar y Cuervo
164	118	18	Graziela C. de Jaurena
165	118	18	Graziela C. de Jaurena
166	50	6	Escuela Pública. (I. de Escuela).
167	1838	3	Alicia Odizzio de Ortiz
168	1837	3	Ana Odizio de Nocetti
169	30	3	Pablo A. Busquets
170	86	11	Pablo Ricardo Busquets
171	81	11	Pablo Busquets
172	26	3	Gila Zabala de Guerra
173	26	3	Gila Zabala de García
174	36	4	María del S. M. de Guerra
175	15	2	Conrado G. Barjas
176	16	2	Suc. Indalecio Bengochea
177	17	2	Banco República
178	33	4	Asociación Capuchina
179	34	4	Elauteria y María Funes
180	40	5	Escuela Pública (I. de Escuelas)
181	795	5	Manuela Mendieta Camacho
182	42	5	Virgilio Delgado Leandro
183	43	5	Suc. Manuel Delgado
184	43	5	Suc. Manuel Delgado
185	115	17	Escuela Industrial
186	51	6	Cuartel
187	52	7	Fulgencio Gutiérrez
188	55	7	Enrique Cuñetti
189	56	7	Francisco M. Arteta
190	60	8	José Mari Vidal
191	876	8	José Mari Vidal
192	877	8	Angel M. Gaggioni
193	851	8	Centro Paz y Unión
194	59	8	Fernández Izmendi y Hermanos
195	44	5	Suc. Manuel Delgado
196	45	5	Ramón Ríos Aguirregaray
197	39	5	Antonio Zanoni
198	47	6	Jefatura de Policía (Carcel)
199	34	4	Elauteria y María Funes

Maldonado, Enero 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30085-En.14-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de la segunda etapa del plan de pavimentación de varias avenidas y calles de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, con firme de balasto o tosca, y tratamiento superficial, a cobrar por el régimen de cuentas de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de veinticinco pesos.

Las copias respectivas serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal, que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo quince del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 6 de Febrero a las 10 horas. — Maldonado, Enero 5 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 10|pub 30075 En.12-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calle JOSE DODERA entre Ventura Alegre y Dr. Edye; ISLA DE GORRITI entre Ventura Alegre y Dr. Edye; ISLA DE GORRITI entre Ituzaingó y Florida; Dr. EDYE entre José Dodera e Isla de Gorriti, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros al precio de pesos 17.50 el metro.

Cta. No	Padrón	Propietario
112	1.345	Joaquín López
114	184	Feliciano Díaz.
115	178	Gabriel Manuel.
116	181	Cabaña "La Chacra S. A.".
117	180	Ana N. de Marpons.
118	777	Cabaña "La Chacra S. A."
119	182	Ramón J. A. Lorenzo.
120	187	Zenón Pereira Machado.
121	184	Feliciano Díaz.
122	507	Apolinario Cabrera.
123	506	Mauro Pereira.
124	505	Eugenio E. Barjas.
125	814	Antonio G. Tejera.
126	185	Leonardo Cabrera.
127	2.387	Bernardo Silvera.
128	186	Juan F. Díaz.
129	308	Irene D. Rivero y otros.
130	1.313	Raúl Rivero.
131	2.025	Juan Francisco Santos.

Diciembre 19 de 1953.
(Cta. corriente) 15|pub. 33291 Dic.30-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles RAMON BERGALLI entre José Dodera e Isla de Gorriti; ISLA DE GORRITI entre Ramón Bergalli y doctor Eduardo Edye; JOSE DODERA entre Ramón Bergalli y José Pedro Varela, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión cuatro metros al precio de pesos 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
132	310	52	Suc. Santiago Carmelo Diaz.
133	310	52	Suc. Santiago Carmelo Diaz.
134	311	52	Juan Tejera.
135	371	65	Aandrés R. Nocetti.
136	1.136	65	Julio Píriz Amaral.
137	372	65	Florentino Lorenzo.
138	884	87	Ramón D. Tejera.
139	1.766	87	Soledad Prieto.
140	1.767	87	D. Pérez Abreu y otro.
141	1.768	87	H. Orlando Pérez.
142	1.715	87	Andrés Etchavarría.
143	883	87	Marcelino P. Tejera.
144	883	87	Marcelino P. Tejera.
145	311	52	Juan Tejera.
146	311	52	Juan Tejera.
147	311	52	Juan Tejera.
148	312	52	Juana T. de Batista.
149	2.385	52	Rosendo Rau.
150	307	52	Ramón Santos.
151	372	65	Florentino Lorenzo.
152	373	65	Carmelo Nocetti.
153	374	65	Carmelo Nocetti.
154	828	65	José B. Clavijo.
155	370	64	Emilio e Hildemaro Demarco.
156	369	64	Valentín A. García.
157|58	767	64	Adelina Bermúdez Alvariza (2 conexiones).
159	1.169	64	Marcelina C. de Alva-[illegible].

Maldonado, Diciembre [illegible] de 1953. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30010-En.7-v.en.25.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Enero 18 de 1954

1.a Sección

JORGE HUMBERTO MINUTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1575 y ZULMA BAYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1476.

MANUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1594 y OFELIA MARTINEZ PALLO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1594.

3.a Sección

ELIAS ISAAC BENADERET, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buenos Aires 306 y JUANA MARKENITZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 306.

ENRIQUE JOAQUIN SANCHEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1280 e ISABEL MARTINEZ CANES, 18 años, soltera, española, domiciliada Reconquista 432.

GABRIEL SIGNORELE, 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Misiones 1371 y ELIDA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 430.

13.a Sección

NESTOR DELGADO DOLIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Central 2455 y FLOR DEL CARMEN PAEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 2455.

14.a Sección

AGUSTIN CLAUDIO OSVALDO GARCIA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2649 y GLADYS ANTONIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2649.

MOISES KILIMIK, 52 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Jujuy 2655 y GITEL MILMAN, 58 años, soltera, rumana, domiciliada Jujuy 2655.

16.a Sección

LUIS HUMBERTO PERALTA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Llupes 5603 y MARIA BLANCA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4423.

ROBERTO GARCIA TRUJILLO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado S. Martínez 210 y LIDIA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guazunambí 70.

17.a Sección

JUAN ALBERTO AIRALDI, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4191 y MABEL PETRONA TORRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4173.

RAUL AGUSTIN POMBO, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Juan Acosta 4317 y FRANCISCA ILDA RUIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3655.

GUILLERMO LUIS RAMON NOGUER, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Róbinson 3629 y MARIA MAGDALENA DIAZ, 45 años, soltera, oriental domiciliada Róbinson número 3629.

21.a Sección

LUIS DUARTE SUAREZ, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Tacuabé 4619 y CAROLINA GIRALDES FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4619.

JOSE ENRIQUE LORENZO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Capitulares 1419 y EMITERIA SARA BENITEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1419.

JUAN BAUTISTA VISCARDI, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Tosti 4683 y MARIA ALBA IRENE ZAMPINI LONATI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4683.

HECTOR MELITON GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario

Andrade 4704 y TOMASA ELENA LAGOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta número 1120.

22.a Sección

FRANCISCO MARQUES, 49 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado Sancho Panza número 3147 e IRMA AREVALO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3147.

24.a Sección

DIONISIO SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3439 bis y YIYA HERMINIA ROBERTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1827 A, apartamiento 5.

ABELARDO WERNER LECOUNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1462 y MATILDE GUILLERMO CUELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1463 bis.

JOSE MARIA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3218 y ELBA GLADYS MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3218.

MOISES NESSIM NAHUM, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3118, apartamiento 2 y RAQUEL GRUMBERG, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rossell y Rius 1642.

$2.00 3|pub.-v.en.20.

Montevideo, Enero 16 de 1954

6.a Sección

HEINZ EDGAR BAER-HAN, 28 años, soltero, abogado, alemán, domiciliado 18 de Julio 1333 ap. 48 y HEBE DOLORES CUADRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

ENRIQUE BRITO MARTINEZ, 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1315 y NELLY DA COSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1315.

HERMENEGILDO C. BONILLA, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1429 y AGUSTINA E. CORREA BAVENTE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1429.

VICENZO YANNINO, 53 años, soltero, italiano, domiciliado Cerro Largo 1222 y MARIA MOAR DIAZ, 60 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Cerro Largo 1331.

7.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ NIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 1572 y MARTHA GOÑI ANTOGNAZZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 1572.

OSCAR JUAN TUANA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1459 e IRMA IRIS GRANDILLO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1459.

FRANCISCO PATIÑO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Minas 1837 y ANGELICA LARRAURI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1837.

ALFREDO CESAR CARNELLI MILANS, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Colonia 1519 y ESMERALDA MIGUES ZEBALLOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

GELMES GARCIA, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1580 y ELIDESMA SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1580.

8.a Sección

JOSE BIASCO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Isidoro de María 1732 y NELLY ESMERALDA FACAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1730.

ALFREDO HUGO BENVENUTTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2283 ap. 8. y MILKA MERY ETCHEGARAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2470.

MANUEL ALBERTO TABOADA, 44 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Madrid 1309 y GILDA GIURIA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Madrid 1309.

BARTOLOME TOROK, 40 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Enrique C. y Riquet 1365 y MARIA MAGDALENA KAROLYI, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Enrique C. y Riquet 1365.

10.a Sección

EDUARDO DURAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3240 y NELIDA PENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3240.

FLOREAL VAZQUEZ GONZALEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1º 1986 y MIRTA IRIS CASTRO DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Atlántico 1786.

JOSE ROBERTO GONZALEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vitrubio 3726 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3726.

HILARIO MONTEVECHI, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4286 y FLORINDA DOMINGUEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4886.

14.a Sección

HECTOR PACHECO VIRRIEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3619 y MIRTA CESAR MARQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3619.

HECTOR ARIEL CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 783 y MARIA ESTHER CRAVIOTTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3416.

MAKS ROMANO, 43 años, soltero, ingeniero, yugoeslavo, domiciliado Gil 1157 y TILDE RENEE RIGOLI LATOU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1157.

ANTONIO BELLUCCI, 39 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Román García número 1071 y VIOLETA HILDA BONORA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Román García 1071.

16.a Sección

ETERLINO PEREZ AGUILERA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yapeyú 335 y MERCEDES ALICIA CASTRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 535.

18.a Sección

JORGE EDUARDO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 737 y MARTHA INES PISANO ABAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2814.

RUBENS MARQUEZ LISBOA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2534 y MARIA ISABEL ESCUDERO MENINI, 18 años soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 852.

JULIO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2823 y MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2834.

HECTOR AQUILES ZANETTI, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cololó 2647, apartamiento 2 y OLGA RAQUEL ESTOMBA SUAREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Aguilar 785.

PEDRO FELIPE POMIES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Díaz 1500 y SARA AVERO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1500.

ALVARO LUIS ZEBALLOS, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Libertad 2632, apartamiento 4 y MARIA CARMEN TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2632.

ARTURO ROCHE, 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado 18 de Julio 2224 y DILIA ODA ALFARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2224.

20.a Sección

NELSON DAVID RESSIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 466 e IRENE PERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 466.

GILBERTO ROMERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4128 y ELIDA BLANCA BARCELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4128.

24.a Sección

SILVIO WENCESLAO DIEGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1531 y OLGA NELLY IMPERATRICE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duilio 1476.

HECTOR ELBIO CASTRO SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3475 y ROSA TADDEO TOSI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1943.

$2.00 3|pub.-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO. Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente; al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ROMANO DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 101 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA o ALMINDA DORGANS o DORGANZ o DORGAN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.

$16.00 10|pub. 95 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA DEPAULI o DEPAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 74 En.7.-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 18278 En.2-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OVIDIO ORTIZ LARROSA y PURA AGUIAR ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Ovidio Ortiz Larrosa y Pura Aguiar Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el feriado judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 18126 Dic.29-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación". (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870, todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruidos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil, en sus artícu-

los 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CALERA DE LOS 33. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 576), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Fonseca Muñoz en su calidad de apoderado de la mencionada Calera de los 33, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble que a continuación se describe; un área de 180 metros cuadrados 56 centímetros cuadrados y que se encuentra individualizada con las letras "C" y "D" en el plano del agrimensor Atilio Curbelo de Enero de 1945, deslindada de la siguiente manera: una recta de 3 metros 71 centímetros con frente a la calle Cabildo; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 21 metros 27 centímetros, 10 metros 54 centímetros, 30 metros 60 centímetros y 43 metros 15 lindando con el padrón N.o 165.752; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 7 metros 20 centímetros, 55 metros 60 centímetros, 22 metros 75 centímetros y 20 metros 40 centímetros por el lado en que el área en posesión linda con el resto del padrón dentro del cual está ubicada (padrón N.o 20564), las dos mencionadas líneas quebradas se encuentran en un punto formando ángulo agudo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 307 y 308 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo 16 de Diciembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 18028 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 396), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicado en la segundo sección del Departamento de Canelones, manzana 256 empadronado actualmente en virtud de la subdivisión efectuada, con los números 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858 859 860 y 861, con una superficie según título de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, pero que de acuerdo con el plano que se adjunta a esta titulación tiene una superficie de nueve mil veintitrés metros dentro de los límites siguientes: al Sureste calle Colombes, al Suroeste calle Paseo del Plata, o bulevar Arenal Grande, al Noroeste calle hoy Amsterdam y al Noreste calle Cerrito. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Rosa Sinsigalli, y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 18029 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46. Fo. 395), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto, trece sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 188, manzana 14, con 38 metros 50 de frente al Sur sobre la calle Bruno Mas, por cien metros de fondo al Norte, lindando con ese viento con calle Juan J. Aguiar, al Oeste calle Tomás Nuñez y al Este Ramon Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Esperanza Domínguez y Antonio Domínguez Diz y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 18030 Dic.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO VAZQUEZ CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 214-En.11-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CERVETTI VACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 109 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZUNINO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 49 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORRESE DE MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 52 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 51 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 55 En.7.-v.en.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y RAQUELA MORON DE HOUNIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 144, se hace saber que por resolución de 16 de Diciembre corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Marcos Raúl Hounie y Raquela Morón, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7º Ley Nº 10.783, de Setiembre 18 de 1946. Ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5 En.5.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones: — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18326 En.4-v.feb 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18216-Dic.31-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO BARBETTI BERTI, en el sentido de que: en donde dice Berti Alberto, debe decir Carlos Alberto, y en lugar de Barbete debe decir Barbetti, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 18166 Dic.30-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARITIDE TELESFORO NUÑEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 363 En.18.-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 219-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LOPEZ DE REGUEIRA o REGEIRA o REJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 220-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ECHENAGUSIA DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 209-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN o ROBERTO REISSIG BUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado a efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 191-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA JOSEFA CABRERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 193-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 194-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDONE o RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 195-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAGARIÑOS VEIRA DE MAGARIÑOS o LUISA MAGARIÑOS DE MAGARIÑOS SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 178 En.11-v.en.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LUCIANI COLOMBO MIRTHA I. Información de vida y costumbres L.o 51 F.o 156" se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Mirtha I. Luciani Colombo domiciliada en Juncal 1395 p. 4, esc. 43 dice: Que debiendo optar al título de escribana ofrece la declaración de los testigos Luis Mario Ríos y Pelayo Lamelas domiciliados en Yí 1520; se habilite la Feria a los efectos de las publicaciones y se expida testimonio. Interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Mirtha I. Luciani". Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario, Adjunto.

$24.00 10|pub. 138 En.8.-v.en.20.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: FIERRO ADANO MARIA DEL HUERTO. Información de vida y costumbres. L.o 51 F.o 184", se hace saber que el día 26 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. María del Huerto Fierro Adano, con domicilio en Zabala 1415, al señor Juez digo: A fin de solicitar el título de escribana vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los escribanos Agustín M. Romero Tajes y César W. Guerra Rozados a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres morales. Aprobada se expida testimonio y se habilite la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — María del Huerto Fierro". Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 111 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUNGO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 192-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 87 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REPETTO DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 93 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA DIAZ DE DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 50 En.7.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REBARTER SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 295 En.15.-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 165 En.9-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FRIDER JAIME y BLANCA LICHTMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Diciembre 30 del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jaime Frider y Blanca Lichtman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Julio Tecgera Bonilla, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 134 En.8.-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALEM o ALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 73 En.7.-v.en.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RODRIGUEZ CELIO WALTER y SARA PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Celio Walter Rodríguez y Sara Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 18 En.5.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "IBRAHIN R. PECOIX y OTRA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ibrahin Raúl Pecoix y Longina Baldomero Buela y de nacimiento de Raúl Pecoiz Buela, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura Baldomera Longina Buela, debe decir Longina Baldomera Buela. Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$21.00 15|pub. 345 En.18.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "SCHAFFEL DE RADOSZKOWICZ, BERTA y BENJAMIN RADOSZKOWICZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berta Schaffel de Radoszkowicz y Benjamín Radoszkowicz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 353 Feb.1º-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) la de MARIA CAROLINA PARRAVICINI, donde dice: "Parabisini" o "Paravisini", debe decir: Parravicini, y donde dice: (Chivano" debe decir: Civano; B) la de LUIS HECTOR PARRAVICINI, donde dice: "Paravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; C) la de SABINA JULIETA PARRAVICINI, donde dice: "Civana" debe decir: Civano; D) la de ROMEO ISAAC LEON PARRAVICINI, donde dice: "Sivano", debe decir: Civano; E) la de GREGORIA OTILIA PARRAVICINI, donde dice: "Parravicine" y "Civaus", debe decir: Parravicini y Civano; F) la de FELIPE JUAN AQUILES ORESTO PARRAVICINI, donde en la misma y con referencia al segundo nombre del inscripto, dice: "Luis", debe decir: Juan y donde dice: "Parravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; G) la de FLORINDA AMADA PARRAVICINI, donde en el lugar que corresponde a los nombres de la inscripta, dice: "Florinda Amara" debe decir: Florinda Amada, y donde dice: "Sivano", debe decir: Civano y H) la de LUIS OSCAR PARRAVICINI, donde dice: "Parabichini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano. Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 15|pub. 226 En.12.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA DELFINA ROVIRA o ROVIRA IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 127 En.8.-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIUDICE o GIUDICCI DE CARUGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 47 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o PRUDENCIA MARGARITA o GABRIELA MARGARITA PRUDENCIA IURRITA o YURRITA o IRIURRITA o IURITA BEJERES o BEGERES o BEJERIS DE ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 46 En.7.-v.en.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURBIDE o ITHURBIDE VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 18320 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JEANNETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 17985 Dic.28-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OYARZABAL, JUAN BERNARDO y AIDA DEL DE OYARZABAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", hácese saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzabal y Aida Del de Oyarzabal, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan deduciendo sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 18077 Dic.26.-v.en.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aptrtura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 32 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 18116Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO BOCETA o ROCETA CONEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 293 En.15.-v.en.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los siguientes escritos: "AURORA GRACIANA E. ALVAREZ DE SILVA LEDESMA, domiciliada en la calle D. Aramburú 2192 digo: Que debiendo optar por el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores doctor Aníbal Roig y don Pedro Yannibelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma". — "Aurora Graciana E. Alvarez de Silva Ledesma, en autos: "AURORA GRACIANA E. ALVAREZ DE SILVA LEDESMA" L.o 33, F.o 274, al señor Juez dice: Que conjuntamente con la información que antecede a efectos de optar por el título de escribano, desearía la misma hacerla extensiva para obtener el título de procurador. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Se habilite el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma" Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$28.00 10|pub. 249 En.12-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA BERGAZYN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Bergazin", en lugar de "Bergazyn". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 18208 Dic.31-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLLAZO o COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 18277 En2-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DIAZ DE JULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Solís 1466 piso 3.o a deducir en forma sus derechos. Habiéndose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 133 En.8.-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERALTA DE QUINTIAN, emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan, a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde haciéndose constar que a los efectos de este emplazamiento, fué habilitada la Feria Judicial Mayor, próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$16.00 10|pub. 100 En.8.-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERIC JULIUS GIMPEL KIRSCHSTEIN o ERICH JULIUS GIMPEL o ERICH GIMPEL KIRSHTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de la publicación de este Edicto y del término del emplazamiento, se habilitó el Feriado Judicial Mayor correspondiente al año 1954. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Grottoggini, Actuario.

$16.00 10|pub. 359 En.18.-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALCANTARA CHAO con JERRY V. STERNLIEB FIRTL y DANIEL ROS ROSATI. Cobro de pesos". (1991|53), se cita, llama y emplaza a Jerry V. Sternlieb Firtl a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, citándosele también a juicio de conciliación para el día 7 de Abril de 1954 a las 16 y 30 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis A. Machó.

$60.00 30|pub. 17761 Dic.18-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN CAMINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 26 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 281 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Enero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 276 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Enero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 277 En.14-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MARIA RAMOS DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 37 En.7.-v.en19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 38 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 39 En.7.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ENRIQUE ECHEVARRIA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.678 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673 del citado Código, se hace la presente publicación. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1953. — Hugo Alvez Actuario.

(G. judicial) 15|pub. 30063-En.11-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN FEBLES DE ALONSO y de CIRILA CARME o CARMEN ALONSO FEBLE o ALONZO FEBLES o ALONSO FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Villa San Jacinto, Diciembre 30 de 1953. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 207-En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUISI o de LUISI o LUIS o LUISES, FRANCISCA DAMIANA RODRIGUEZ DE LUISI o de LUIS, CARMEN, MAGDALENA y EULALIA LEOPOLDINA LUISI o LUIS o LUISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 10|pub. 212-En.11-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO ACOSTA, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 230 En.12-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MANITTO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 41 En.7.-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO PAULINA". Lo. 33, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, para que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia, Diciembre 14 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 17803 En.7-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE COLOMBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 140 En.9-v.en.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOROTEA BURGOS RODRIGUEZ. Rectificación de partida". (Lo. 40, Fo. 93), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Burgos Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Nicasio Burgos", debe decir: "Nicasio Gómez", que es el verdadero apellido de su esposo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos. — Durazno, 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$30.00 15|pub. 139 En.9-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 141 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 24 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 142 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO GABRIEL DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 26 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 143 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ALONZO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 107 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AREAN CABALLERO o JOSE AREAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 22 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 108 En.8.-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA JUANA SANCHEZ DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 172 En.9.-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUINO Y OTROS". Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G. Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 83 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño. Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr. Policrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Flores, dictada en los autos: "Juan María Cristech en representación de Bernabela García Villanueva c|NORBERTO PAREDES o SUS CAUSAHABIENTES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, previo al juicio conciliatorio, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Norberto Paredes, a sus causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 5, manzana 111 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 743, de un área de 922 metros, 1365 centímetros, que linda: Norte: Felipe García y René María Recuero; Este: calle Leandro Gómez; Sur: Martiniana Airala y Oeste: Alejandro López. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$72.00 30|pub. 78 En.7.-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ, de ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, de MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y de ELENA o ELENA GIAZUL LABEQUE GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados por cualquier título en estas sucesiones, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, y especialmente a Jaime Moisés Espínola López, a María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espínola, a María Elena Espínola Allessandrini y a Oscar Alfonso Espínola, así como a todos los causahabientes de los mismos por cualquier título. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Mayor Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino.

$72.00 30|pub. 21 En.5.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA o LORETA SABINA PERDOMO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 18 de Diciembre de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 203-En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odrizola, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FERRARI DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Halbitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 146 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o MARIA JOSEFA DELFINA ARAMBILLETE DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 147 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL o ESEQUIEL DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 148 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELO o REBAFELLO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PATRON DE ROCHA CATALINA CRISELDA. Rectificación de partida". (Lo. 29, Fo. 231), se hace saber al público, que la interesada ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Natalia Criselda en vez de Catalina Criselda, que son los verdaderos. Y a efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado para ello la próxima feria judicial. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 150 En.9-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ AMESPIL o RAMON DIONISIO RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 263 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PEREZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 265 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA DELFINA COMAS DE LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Enero 1954 a efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 314 En.15.-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTINI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, quedando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$12.00 10|pub. 184 En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CASTRO DE PIAS, citándose a los interesados dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, quedando habilitada la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 185 En.11-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a [illegible] título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONATY DE MARQUEZ o CATALINA JUANA CONATY DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 316 En.16.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FIGUEROA DE NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 85 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASUNCION CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 60 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA LEGUISAMO o LEGUIZAMON o LEGUIZAMO de DE MENDONÇA o MENDOÇA o MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 84 En.8-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECIA DE LOS REMEDIOS DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 258 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANO o JUSTO CASIANO SOSA, BENIGNO ROGELIO SOSA y FERMINA REBOLLO *DE BENAVENTE*, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$16.00 10|pub. 229 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO MODESTO DELGADO o ANGEL MODESTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 205-En.11-v.en.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Dominga Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deanessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros, lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts. con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N.o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$192.00 30 |pub. 228 En.12-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBARITO o PEDRO FERMIN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 179-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO HILARIO ALEJO PERDOMO o ALEJO PERDOMO y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 180 En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PIRIZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 26 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARRERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1953. — José A. Ribot Liana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 28 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1953. — José A. Ribot Liana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 27 En.7-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLGA MARQUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 15 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$12.00 10|pub. 31 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN OCHOA o MARTIN MATEO JOAQUIN OCHOA; ENCARNACION OCHOA DE NIETO; MARGARITA OCHOA DE MUTTI y JOAQUIN OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Venancio Mutti y don Ruben Joaquín Ochoa (hijo) o a sus herederos o causahabientes bajo apercibimiento de que sino comparecieren se les nombrará curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 30|pub. 32 En.7-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SATURNINO ROBAYNA o ROBAINA; ANDREA LUZARDO DE ROBAYNA o ANDREA LUSARDA DE ROVAINA o ANDREA LUZARDO DE ROBAINA y SATURNINO o SATURNO ROBAYNA o ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 29 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. 34 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 35 En.7.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 18 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 30 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 31 En.7.-v.en.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA BARS GUIBERT, en la que ésta aparece con el apellido materno como "Gibert", cuando debe decir "Guibert", actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto (Aux.) $12.60 15|pub. 36 En.7.-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "MARIA ELMIRA VIERA DE CANCELA y OTROS. Venta de inmueble", se emplaza a los condóminos Adolfo, Celmar y Brenda Adelina Cancela Viera para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30|pub. 17 En.5-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ABDONA ARREJURIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 273 En.14-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión, de MARIA ODILIA STEFANO DE SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 160 En.9.-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREA SELLANES DE LINK o NEREA o ENEREA o INEREA SELLANES DE LINK o LINCK o LINQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 118 En.8.-v.en.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "SATURNINO MARTINEZ y ZULMA E. LOISA SAINT ESTEVEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 13 F.o 345", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$40.00 20|pub. 159 En.9-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PASCUAL FRANCO. Segunda copia de escritura. L.o 29; F.o 136", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Franco, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta, que autorizó el escribano señor Horacio A. Cazalás el 18 de Diciembre de 1944, referente a la compra del bien que a continuación se deslindará efectuada al señor José María Madrid. Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 93, manzana N.o 255 de esta Ciudad, 1.a sección judicial señalado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Bellini de Enero de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2, el 27 de Enero de 1943, y compuesto de una superficie de 304 metros cuadrados, que se deslindan así: 8 mts. 20 cmts. de frente al Norte a la calle Ledesma; 2 mts. 76 al Noreste; 28 mts. al Este sobre calle Brasil; 10 mts. al Sur con el Solar N.o 17, y 30 mts. al Oeste con el solar N.o 20, ambos de Ramón Conrado Piriz. Dicho bien lo había adquirido el señor Madrid por compra que hizo al señor Ramón Conrado Piriz ante el escribano señor Horacio A. Cazalás, en escritura extendida el 6 de Noviembre de 1943. La referida escritura fué inscripta con el N.o 590 al F.o 418 vuelto, en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio. Al solo efecto de la publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$44.00 10|pub. 262 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN IMBACH, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el presente Feriado Judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 260 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NEISIS o NEISI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
12.00 10|pub. 261 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EGARDO o EDGARDO MALDONADO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 67 En.7.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MORALES PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 234 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y a estos efectos habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 235 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ZOA ROSALIA GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. —Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 236 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARRIQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 237 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO SACIA o SACIAS o SASIA o SASIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 238 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DUARTE DE PEREIRA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 221-En.11-v.en.22.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Juan Grimaldi contra CARLOS MURISSICH MAYOL y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 586", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas y en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.205, compuesto de una superficie de 536 metros 85 decímetros, que tiene de frente 10 metros 74 centímetros al Noroeste, sobre la calle Capitán Basedas número 478 entre Ganaderos y Carlos María de Pena.

Se previene: 1.o) Que el inmueble afectado está gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.627. Serie B|1949); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a menos que sea el primer acreedor hipotecario; 3.o) El inmueble tiene sus mejoras de pavimento colector totalmente pagadas, faltando los recibos de medianeras, recibo de conexión y planos de construcción y de obras sanitarias con su habilitación e inspección final respectivas, 4.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 5.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y que fué habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 252-En.12-v.en.29

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Diciembre de 1953, dictada en los autos: "DOMINGO BARONE ABATE. Sucesión. Libro 48, Folio 99" se hace saber que el día 4 de Febrero próximo, a la hora 11, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador Floreal Otero, al remate judicial sobre la base de pesos 31.173.33, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7.922, compuesta de una superficie de 212 metros 14 decímetros 7 centímetros 87 milímetros, con 9 metros 878 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, entre las de Olimar y Ejido, cuyas puertas de entrada se señalan bajo los números 1374|1376

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a excepción de si el postor fuera cualquiera de los coherederos, en cuyo caso quedan eximidos de hacer la consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe constituída en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, una primera hipoteca en garantía de un préstamo por valor de pesos 19.250.00; 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 962. Serie 31) y los antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso; 5.o) Que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, escribano.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso, teléfono 81850.

$72.00 15|pub. 182-En.12-v.en.29.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: Ayax S. A. c. ALONSO RODOLFO ANTONIO. Ejecución de prenda, L.o 43, F.o 356, el día martes 19 de Enero de 1954, a la hora 10.30 en el Salón Smejoff, Tacuarembó 1331 casi Constituyente, remataré (a cuyo efecto se ha habilitado la Feria Judicial), sin base, al mejor postor, el camión "Bedford" motor número 3103864, padrón número 137.761, matrícula número 87.825.

Se previene: Los gastos del remate y comisión del rematador serán por cuenta del adquirente. — Seña: 20 o|o. — Informes: 400685.

$16.00 10|pub. 9-En.5-v.en.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Bruel Eugenio Raul y Otra contra PROCOPIU TEODORO y OTRA. Ejecución de Hipoteca" Libro 49, Folio 417, se hace público que el día 27 de Enero próximo a las 19 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situado en Carrasco, 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 111.317 y señalado con el Nº 25 de la manzana 35, en el plano del Ag. Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuesto de una superficie de 730 mc. 06 dm. c. que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Costa Rica, por donde el edificio lleva el Nº 1979, entre las calles Lieja y Mones Roses, distando su punto medio 58 mts. 35 cms. de esta última; 48 metros 14 cms. al Nord Oeste, lindando con los solares 26 y 29; 49 metros 60 cms. al Sud Este confinando con el solar 24; y 14 metros 87 cms. al Sud Oeste, lindando con el solar 4.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma 2º) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que la escritura de compra-venta deberá otorgarse dentro de los sesenta días de la fecha del remate. 4º) Que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y del remate. 5º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

Más informes o prospectos: 25 de Mayo 467, 2º piso, teléfono 8 18 50.

$90.00 15|pub. 62 En.7-v.en.25.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Lafferrera, María Esther c|JOSE PEDRO AMORIN. Divorcio Unilateral. L.o 43. F.o 388", el día 19 de Enero de 1954, a la hora 10 en el Salón Smejoff, Tacuarembó 1331 casi Constituyente, remataré al contado, con la base de $ 2.666. 66, o sea las 2|3 partes de su tasación, el automóvil marca "Wolseley" N.o 53.016, a cuyo efecto de remate se ha habilitado la Feria. Entrega inmediata. Informes Tacuarembó 1331, Teléfono 40 06 85. Comisión 6 por ciento.

$16.00 10|pub. 10-En.5-v.en.19.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ERNESTO y EDUARDO PUIG DELFINO con RAUL PUIG DELFINO y ERNESTO PUIG SPANGENBERG. División de condominio. L.o 37 F.o 555", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cololó Nos. 2868|72, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil de Feria y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 30.664.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 32.988, compuesta de una superficie de 120 metros 80 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2868|72 distante el solar, 26 metros 35 centímetros de la esquina formada por esta última calle y la de Juan Benito Blanco; 10 metros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con la sucesión de Alfonso Cirani, 12 metros 11 centímetros en el Este, por donde linda con Luis Puig; y 12 metros 5 centímetros en el Oeste con el referenciado Puig;

Se previene: 1.o) Que le mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, veredas, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 105 K.) a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, para la realización del remate de que se trata, así como para los actos que deben antecederlo, incluso para estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 175 En.9.-v.en.27.

ANDRES DIENESCH
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Setrio y Esau Scarone con JOSE STEFANACH, cobro de pesos, exp N.o 273|51", se hace saber al público que el día diez de febrero próximo a las diez y siete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Andrés Dienesch, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea la suma de trescientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, emtpadronado con el N.o 22254, que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.423 el día 18 del mismo mes, se compone de una superficie de 402 mts 90 dms. que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio 12 mts. 35 ctms. a la esquina formada con la última calle nombrada, por 36 mts. 30 de fondo lindando al Este con los padrones 22.252, 22.253, 33.024 y 32.025; al Norte con la parte del 22.251; y al Oeste con el padrón 22.255.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificados del Registro, Impuestos Universitarios y demás gastos que demande la escritura correspondiente; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Carpeta N.o 824, B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones N.o 2233, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 5.o) Que la comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Luis A. Machó, Actuario.

$96.00 15|pub. 208 En.11-v.en.28.

BLAS DE LUCAS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ZACARIAS BOTTO Juicio Ejecutivo" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas se procederá por el martillero Blas de Lucas, ante las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito al remate judicial de diez cortes de casimir tasados en la suma de seiscientos noventa pesos ($ 690.00). Se previene A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen los 2|3 partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y que la comisión del rematador será de su cuenta C) Los interesados pueden inspeccionar los bienes a subastarse en el local donde se hallan depositados Avenida Lecueder 252 D) Que a los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1953. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 251 En.12.-v.en.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra", se hace saber que el día 20 de Enero de 1954, en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Matta, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Síndico Delfín Fernández, al remate de mercaderías y existencias, al mejor postor, del comercio de Luis Alberto Huart. Se previene: que la comisión del rematador será consignada en el momento de la oferta y que se habilitó el próximo feriado, a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 10|pub. 213 En.11-v.en.22.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados: "GONZALEZ DE CANOBBIO, MARGARITA. Venta Judicial", se hace saber que el día 6 de Febrero de 1954 a la hora 10 y por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la zona urbana de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón

N.o 1014, con una superficie según título de 548 metros 68 decímetros 62 centímetros, lindando: de frente al Oeste con calle General Flores; al Norte con Hilda Dávila; al Sur con Valentina Viera de Díaz y al Oeste con Isidro Cartró o José Trenes. Se previene: A) que la propiedad se vende desocupada; B) que la comisión y gastos de escritura son de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Rosario, Diciembre 24 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$48.00 15|pub. 373 En.18.-v.feb.3.

MIGUEL A. ILUNDAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "JOSE S. IBIÑETE en su carácter de curador de la incapaz JUANA LUISA TELECHEA" "Venia", se hace saber al público que el día 11 de Febrero de 1954 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Miguel A. Ilundain, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, al remate, y con la base de un mil doscientos veintidós pesos con veintidós centésimos ($.1.222.22) de la sexta parte indivisa del bien inmueble empadronado con el N.o 1282, ubicado en la primera sección judicial de Flores, de una superficie total de 81 Hás. 3.719 mts. 31 dmts. cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste con arroyo Mazón; por el Norte Noreste con sucesión de Bonifacio del Pino; por el Sur Sureste con camino nacional a Durazno y por el Suroeste y Oeste con Olivio Pintos y Rómulo Caorsi. Se hace constar: A) Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto ante esta Oficina Actuaria; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.
$54.00 15|pub. 19 En.5.-v.en.23.

ORLANDO PEREZ PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de MALDONADO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Pou de Pereira María Carmen contra LOPEZ, CASTRILLO y Cía. LDA. Juicio Ejecutivo por cobro de arrendamientos (L.o 7 F.o 526)", se hace saber al público que el día 24 de Enero del año próximo desde las 9 horas en adelante se procederá por el martillero Orlando Pérez Pintos, en el lugar de su depósito que lo es el "Garage San Cristobal", ubicado en la calle Santa Teresa esquina Florida de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas la existencias del citado establecimiento.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Que a los efectos del remate decretado se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 266 En.14-v.en.23.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "PAUL GERHARD JOSSEK BIRAWER. Intestado". (Lo. 10, Fo. 746), se hace saber que el día veinticuatro del corriente a la hora 8 en el local "Damasco" ubicado la calle 18 de Julio esquina Independencia, se procederá a la venta en remate público por el martillero Américo Florio, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado de sesenta cortes de géneros, de diversos tipos y colores y varios lotes de valijas y mercaderías diversas.

Se previene: A) Que las ventas se harán exclusivamente al contado, debiendo los compradores satisfacer los importes de las mismas en el acto de serles aceptada; B) Que el retiro de dichas mercaderías deberán hacerlo los compradores de inmediato; C) Que el detalle de las mercaderías se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. — Paysandú, Enero 4 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$28.00 10|pub. 181-En.11-v.en.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra", hago saber que el día 25 del actual a las 17 horas y siguientes, en el local calle Centenario y 25 de Agosto, ciudad de Castillos, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias de la casa de comercio del fallido. Está habilitada la feria actual. — Rocha, Enero 7 de 1954. — Agustín Pereyra, Martillero.
$12.00 10|pub. 186 En.11-v.en.22.

CONSTANCIO MARIA ISLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELIA y otros. Venta de inmuebles". (Libro 21. Folio 66)", Se hace saber que el día 23 de Enero de 1954, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Constancio María Islas, en diligencia que presidirá el Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, se sacará a la venta, al mejor postor, con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), el siguiente bien: Un terreno y su edificio ubicado en Vergara, manzana número 48, noventa sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara; 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarcilia Vergara de Silvera; 22 metros 75 centímetros al Sureste, limitando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste, limitando con sucesión Hontou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66.00 15|pub. 13-En.5-v.en.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la Sociedad Traverso, Nario y Aguirre, establecida con comercio de Café y Bar, en el Camino Maldonado N.o 6789, desligándose de la misma Angel Traverso, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Nario y Donato Aguirre. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — ANGEL TRAVERSO.
$24.00 20|pub. 17962 Dic.23.-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"MERIDIANA LIMITADA"

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Duthilleul el 14 de Diciembre de 1953. Socios: Custofina Ltda. y señor Fridolín Michel. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, administración de cualquier clase de bienes, transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; efectuar operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase; adquirir, financiar y asistir empresas, participar o asociarse a ellas, constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra y servicios, aceptar mandatos, agencias y comisiones, hacer adelantos de dinero con o sin garantías e inversiones en bienes inmuebles, pudiendo al efecto realizar todo acto o contrato permitido por la leyes sin excepción alguna. Domicilio: en esta Ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital: $ 5.000.00 integrado, dividido en 10 cuotas de $ 500.00 de las que 9 corresponden a "Custofina Ltda." y 1 al señor Michel, transferibles total o parcialmente a otros socios o a extraños aceptados por socios que representen 4|5 del capital. Administrador: Organus S. A. domiciliada en Rincón 468, 4.o piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 391 F.o 1455 L.o 1.
$32.00 10|pub. 18225-En.7-v.en.19.

FILMEX S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Filmex S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Enero de 1954 a la hora diecinueve en su local social de la calle Colonia 1610, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente. 3.o) Comunicación sobre retribución especial a los Directores. 4.o) Renovación del Directorio. 5.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos deberán depositar sus acciones antes de las 19 horas del día 23 de Enero de 1954, en las Oficinas de la Sociedad.

El artículo 16 de los estatutos faculta a los señores accionistas que reúnan el 30 o|o del Capital integrado a presentar lista de candidatos para la elección de Directores. — El Directorio.
$24.00 5|pb. 278 En.14.-v.en.19.

IMPERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LDA.
CESION DE CUOTA

Por escritura que el 14 de Noviembre de 1953, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 178 al F.o 647 del libro N.o 2, el socio Julio Mattos y María Angélica Piñeyrúa de Mattos cedieron las cuotas que tenían en la Sociedad "Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Carmelo Imperio y Elías Regules, por el valor que aquellos habían integrado, o sea mil pesos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953.
$16.00 10|pub. 352 En.18.-v.en.28.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede de Villa del Sauce el día 13 de Febrero de 1954 a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico. 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Las accionistas que desen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1954.
$18.00 5|pub. 360 En.18.-v.en.22.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 35 y 44 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a propuesta del Directorio a realizarse en su sede de la Villa del Sauce el 13 de Febrero de 1954 a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41. 2.o) Modificación de los artículos cuarto, séptimo y cuarenta y seis de los estatutos sociales.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1954.
$15.00 5|pub. 361 En.18.-v.en.22.

FINAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Finan S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 1954 a la hora 11 en la calle Juncal Nº 1395 escritorio Nº 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta, de la presente asamblea y controlar la votación. 2.o) Poner a consideración la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Proceder a la elección del Síndico titular y su suplente. 4.o) Elección de un Director y cinco suplentes. 5.o) Informe de acuerdo al artículo 12 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta un día antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 380 En.18.-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 3 de Febrero de 1954 a las 11 horas en Rincón 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 9.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1953. 3.o) Fijación de los honorarios del Síndico. 4.o) Designación de Directorio hasta el 31 de Octubre de 1956 en las condiciones establecidas en el artículo 9º de los estatutos sociales, por caducidad del mandato de los actuales Directores. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953|1954. 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.
$16.80 6|pub. 335 En.16.-v.en.22.

BARRACA UNIVERSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Barraca Universal S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1954 a la hora 10 en la calle Juncal N.o 1395, escritorio N.o 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Dar lectura al acta anterior; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, controlar la votación y proclamar su resultado; 3.o) Poner a consideración de los señores asambleístas la memoria del Directorio, balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 4.o) Proceder a la elección del Síndico titular y su suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 347-En.18-v.en.20.

BARRACA UNIVERSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Barraca Universal S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1954 a la hora 11 en la calle Juncal N.o 1395, escritorio N.o 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o) Nombrar liquidadores; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 348 En.18-v.en.20.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Barracas Cócaro, Sociedad Anónima, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 1954, a las 19 horas, en su sede social, calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 1781, ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1953. 2.o) Informe de la Sindicatura. 3.o) Estado de la situación de la empresa según balance practicado al 31 de Octubre de 1953. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo balance. 5.o) Reparto de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados Bancarios en las oficinas de la empresa, hasta 24 horas antes de la fijada para la misma. (Artículo 35 de los Estatutos). — El Directorio.

$10.80 3|pub. 381 En.18.-v.en.20.

LA AUSTRAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de nuevo Directorio. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1954. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 378 En.18.-v.en.20.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el viernes 29 de Enero de 1954 a las 11 horas en el domicilio de la Empresa, Av. 8 de Octubre Nº 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la asamblea (art. 27). 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Designación del Directorio y tres suplentes (art. 26 inc. C) y art. 28). 4.o) Designación del Síndico titular y suplente que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo veinticuatro de nuestros estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 367 En.18.-v.en.20.

LABORATORIO ATHENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la quinta asamblea general ordinaria a realizarse el 26 del corriente a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 336 En.16.-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Da Silva y Rodríguez, con sede en Pueblo Olimar, 3.a sección de Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Carlos da Silva. Créditos presentar en la Secretaría del Club Hispano Uruguayo de esta localidad. — Olimar, 17 de Diciembre de 1953. — CARLOS DA SILVA. — GERVASIO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 18053-Dic.26-v.en.21

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., convoca a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día seis (6) de Febrero del corriente año a las 9 horas en su local social, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria, inventario y balance anual. B) Reparto de utilidades propuesto por el Directorio. C) Elegir los Directores que corresponda y la Comisión Fiscal. D) En general del artículo 45 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con, por lo menos, tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — Curupí-Carmelo, Enero de 1954. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 319 En.16.-v.en.21.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 6º inc. A) y B) de los estatutos sociales, emitir acciones por un valor de $ 720.000.v|nom. y al efecto deben presentar sus acciones en las oficinas del Banco Comercial (Casa Central) a fin de llenar los requisitos exigidos para el citado aumento de capital. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 343 En.16.-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Mosegue Hermanos" almacén de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del socio señor Ruben Mosegue. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.

$16.00 20|pub. 18037-Dic.26-v.en.21

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1954 a las 10 horas y media en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijar el número de titulares de que se compondrá el Directorio y elegir los mismos. 4.o) Elegir dos Directores suplentes. 5.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 354 En.18.-v.en.22.

MONTEVIDEO FABRIL LTDA.
MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento firmado el 20 de Octubre de 1953 por Luis Spektor, Isaac Spektor y Miguel Fainstein se modificó dicha Sociedad en cuanto al uso de la firma y administración que quedó a cargo indistintamente de los socios Isaac Spektor y Miguel Fainstein. Se inscribió en el Registro Público de Comercio.

$8.00 10|pub. 240 En.12.-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Francisco A. Quintas ha prometido en venta a una sociedad en formación el establecimiento de elaboración de productos farmacéuticos "Vaquez" que tiene instalado en la calle San Martín 2173 de esta ciudad a fin de que sus acreedores se presenten con sus créditos en el Estudio de lescribano Eudoro Arias Alonso, Juncal 1470 de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. 366 En.18.-v.feb.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Francisco H. Mesa Borrallo, se constituyó el 18 de Diciembre de 1953 entre Héctor Angel Bonnet, José María Cuesta Guilloto y Juan Carlos Tamburini Fabbri, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cuesta, Bonnet y Tamburini, Limitada". Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio (Maldonado) con el N.o 22 al F.o 70 legajo N.o 1. Capital: $ 15.000.00 correspondiendo por partes iguales a los tres socios, integrando el 50 o|o en efectivo, restando integrar a c|u el 50 o|o de su cuota. Objeto: Negocios de imprenta, librería y ramos anexos. Plazo: 4 años, prorrogable por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: los tres socios, debiendo actuar dos conjuntamente. Balances: anuales. Ejercicio: 1º de Julio al 30 de Junio.

$20.00 10|pub. 351 En.18.-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Leonardo N. Fallache el comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar teníamos instalado en esta ciudad, calle Gral. Flores s|n. entre Roosevelt y Florida. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras. — Las Piedras, Diciembre 29 de 1953. — ATILIO TURISSINI. — MARGARITA ESPONDA DE TURISSINI.

$24.00 20|pub. 18288 En.2.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales del caso, comunicamos al comercio y al público que desde el 5 de Noviembre del año en curso, hemos disuelto totalmente la Sociedad que en los ramos de "Tienda y anexos" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Delgado y Cocchiararo", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo del socio Miguel Victoriano Delgado — Mercedes, Diciembre 22 de 1953. — EDUARDO COCCHIARARO. — MIGUEL V. DELGADO.

$18.00 15|pub. 66 En.7.-v.en.25

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 462, para tratar la siguiente orden del día:

Designación de dos accionistas para controlar el quórum, memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de cuentas correspondientes al 51º ejercicio. Retribución al Directorio (artículo 32 inciso B). Elección de tres Directores titulares y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 320 En.16.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 477 Esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — AVELINO PUIME. — TERESA VELLOZZO.

$32.40 20|pub. 17788 Dic.29-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1953, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación "MARIANI Y NOLFI PADULA LIMITADA", por cesión que de su cuota hizo al señor César Mariani, a favor de Carlos M. Nolfi Padula, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo, continuando las actividades comerciales de la expresada sociedad bajo su sola firma. Montevideo, Diciembre 31 de 1953.

$21.60 10|pub 18318-En.15-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por resolución de los componentes de la razón social "Laudier Teixeira y Compañía" tomada el 1o de Julio de 1952 se procedió a disolver la nombrada sociedad cuyo activo y pasivo fué adquirido por "Barraca Centenario Sociedad Anónima" en cuyo domicilio sito en la calle Uruguayana N.o 3408 deben presentarse los interesados. — JOSE NATHAN. — LAUDIER TEIXEIRA.

$24.00 20|pub. 137 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Florentino Ponte el Bar y Fiambrería de la calle Comercio N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE A. VERNAZZA DE DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 112 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Rodolfo Pregliasco el Café y Bar de la Avda. Gral. Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1954. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 117 En.8.-v.feb.1o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía.. Solís 1460, prometimos vender al señor Alfredo Regueira Rodríguez el Almacén, Lechería y Bar de la calle Pando No 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — JULIO W. PASCUAL. — MARIA AMADA FERNANDEZ DE PASCUAL.

$16.00 20|pub. 115 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Gervasio Ferrón, Bonifacio Ferrón e Higinio Tejeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3548|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — AGUSTIN PEREZ PEREZ. — CONCEPCION PEREZ DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 114 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro, José Estevez y Eligio Cao el Café, Bar y Minutas de la calle 25 de Mayo No 249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$16.00 20|pub. 113 En.8.-v.feb1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Emilio Hermida Magdalena, el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 505. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — MEGUERDICH MAGUERDICHIAN. — MADELEINE KEPEKIAN DE MAGUERDICHIAN.

$24.00 20|pub. 126-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Gómez Hermida, el comercio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Benito Riquet número 298 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — JONAS URBANAVICIUS GRISKEVICIUTE. — YEDVIGA MIKELKEVICIUS DE URBANAVICIUS.

$24.00 20|pub. 124-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José Marcos Remedio y Ruben Gallo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número 3034. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — DOMINGO MEDINA. — ROMANA CORINA ARESTOY DE MEDINA.

$24.00 20|pub. 125-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Jesús Martínez, de Rivera, comunica a los interesados que, con fecha de hoy, 21 de Diciembre de 1953, vendió a los señores Escosteguy Hnos., las existencias de mercaderías y los muebles y útiles existentes en su comercio denominado "Casa Salus", ubicado en la avenida Sarandí y Julio H. y Obes de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del referido vendedor, señor Jesús Martínez. — JESUS MARTINEZ. — Escosteguy Hnos.

$24.00 20|pub. 86 En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado firmado el 20 de Mayo de 1951, protocolizado por el escribano Jorge Piacenza Harriague, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 117, al F.o 644 del Libro N.o 2 de Contratos, se disolvió la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Manuel Rodríguez e Hijo S. R. L.". Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$32.00 20|pub. 17961 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que quedó sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE. — PASCUAL GALLO.

$16.00 20|pub. 18026-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Ernesto Rómulo García Gómez, la carnicería instalada en la calle Panela número 3409 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — CLAUDIO CARDOZO. — MARTA ESMERALDA PEREIRA DE CARDOZO.

$16.00 20pub. 18004-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 hacemos saber que prometimos vender a Angel Nicolao, la carnicería instalada en Avenida General Flores número 4344 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — SALVADOR MARINO. — ANTONIA ALBERTI DE MARINO.

$16.00 20|pub. 18005-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con referencia al llamado efectuado los días 27 y siguientes de Noviembre próximo pasado, hago saber al comercio y al público en general que el comercio de provisión de comestibles y lechería, ubicado en Lorenzo J. Pérez 3047, que me pertenece y que solo di en mera tenencia a la señora Antonina Pattarino de Espona, conforme a un compromiso de venta, se encuentra intervenido por no haber cumplido ésta sus obligaciones y ha sido decretado judicialmente el retiro de los señores Gotuzzo, del referido comercio por cuanto aquélla no tiene facultad para venderlo ni estos para explotarlo. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — ANTONIO DE MARIA.

$32.00 20|pub. 18014-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de garage y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Carlos Percibal y Horacio Borrat Fabini", con sede en la calle Rivera número 2660. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Horacio Borrat Fabini. Los acreedores deberán presentarse en Rivera 2660, enviando asimismo un duplicado de sus cuentas a Bulevar Artigas 1464, a nombre del socio señor Percibal. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — JUAN CARLOS PERCIBAL. — HORACIO BORRAT FABINI.

$32.00 20|pub. 18070-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Alsaciana S. A.", prometió vender a Angel Domínguez, la sucursal sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Estudio Lanza Juan C. Gómez 1522, apartamiento 7.

$8.00 20|pub. 18034-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Efigenia Peña de Menéndez, el almacén y alcoholicas embotelladas de la calle Francisco Muñoz número 3149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1953. — VIRGINIA GARCIA DE RUETTI. — CANDIDO RUETTI.

$16.00 20|pub. 18038-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Manuel Durán Piedras, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería ubicado en Nueva Palmira 2064. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREZ MOURELLI. — CARMEN OLIVEIRO DE PEREZ. — MANUEL GORGA TAIBO. — MARIA ALVAREZ DE GORGA.

$16.00 20|pub. 18118-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ademarr Yic mi comercio ramo de Almacén y Venta de Leche sito en calle Palmas y Ombúes N.o 5839 de esta Ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía O. Bianchi calle Misiones N.o 1408 escritorio 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — ELIDA E. SEOANE DE PARDO. — ADEMAR YIC.

$24.00 20|pub. 18187 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Aquilino Conde, mis derechos como promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Gral. Flores N.o 3652|54, propiedad del señor José Chenlo. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1954. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA.

$16.00 20|pub. 300 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Café, Bar y Restaurant de la calle Colón N.o 1359|63 a la firma "Fernández y Soto". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — MAURICIO LOUSTAUNAU.

$16.00 20|pub. 301-En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Orlando de la Puente, mi cuota-parte de capital en la firma "De la Puente y Mónico", Café y Bar de la calle Defensa N.o 2451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Enero 7 de 1954. — VICENTE MONICO.

$24.00 20|pub. 302 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que enajenaremos al señor Marcos Aguilar, el camión y reparto de leche N.o 536. Acreedores presentarse General Luna 1176. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SAN MARTIN. — GUALBERTO BALPARDA.

$8.00 20|pub. 297 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, que enajenaremos, al señor Julio Grecco, la estación de servicios y sus anexos, sita en la Av. Larrañaga N.o 4503 en esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — WILSON ALBERTI. — JUAN ANGEL GALLARZA.

$16.00 20|pub. 296 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Luis Carriquiry ha prometido enajenar al señor Kurt Werthelmer la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de fantasías y artículos de metal bajo la razón social "Luis Carriquirry y Cía." domiciliada en la calle Yí 1737. Acreedores presentarse en Yí 1737. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1954.

$24.00 20|pub. 304 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería giraba en ésta plaza, bajo la razón social Bolla Hnos., con sede en la calle Bartolito Mitre N.o 2639 bis, retirándose el socio José María Bolla y continuando con dicho giro el señor Alberto Bolla (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores en el domicilio indicado (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — JOSE MARIA BOLLA. — Alberto Bolla (hijo).

$32.00 20|pub. 183 En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos al ingeniero Miguel Amatuni y Arghiros y Juan Sachnikas (Amatuni-Sachnikas Hnos. en formación) el establecimiento de recauchutaje instalado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 1977 y 2049. Los acreedores deberán presentarse la estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, Enero 9 de 1954. — JOSE FINOQUIO. — GLADYS NORMA BUELA GAONA. — ALFONSO DIAZ GONZALEZ. — RECAUCHUTADORA DE NEUMATICOS LIMITADA (En formación).

$24.00 20|pub. 279-En.14-feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Carlos Angel Lacuesta Ballesteros, el establecimiento de Tienda, Mercería y Lencería de nuestra propiedad, que gira en la calle Justicia 2336. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón, Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — DOIV BALTER — DORA ELALLOUF BOUSKELA DE BALTER.

$24.00 20|pub. 274-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosembaum y Berger", la fábrica y casa de comercio que tengo establecida con la denominación "Alianza" en las calles Carlos Ma. Ramírez 1102 y Alianza 1928 de esta capital. Acreedores presentarse en horas hábiles en escritorio Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, esc. 14. — HERBERT HERTZBERG.

$16.00 20|pub. 283-En.14v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Ricca, calle Treinta y Tres 1334 piso 4. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — LAZARO MARCOS. HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. 339 En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Rosa Weisz de Teicher la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Constitución N.o 2094. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Juan J. Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — DARIO JANAVEL.

$16.00 20|pub. 340-En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Carlos Alberto Arcos la parte que me corresponde en la Sociedad Vila y Arcos establecida con Importación en la calle Buenos Aires 589. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — GUMERSINDO VILA. — CARLOS ALBERTO ARCOS.

$16.00 20|pub. 333 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 prometimos vender a los señores José y Antonio Barreiro, nuestro comercio en el ramo de Bar, Café y Restaurant ubicado en la calle Uruguayana 3351-55. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — DOMINGO DODERA. — DIONE ESTHER VACCA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 334 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Raúl Casa Justo mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras, alcohólicas embotelladas ubicado en Marcos Bruto 1259. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — MOISES LEVY. — MARIA H. GONZALEZ DE LEVY.

$16.00 20|pub. 332 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Interviene Paraguay 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Héctor López, cedió todos sus derechos y obligaciones sobre la promesa de compra por la patente de bebidas alcohólicas y existencias del comercio ubicado en Cuchilla Grande 4304, al señor Cergio Aranaga. Asimismo se notifica que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que mantenían los nombrados señores López y Aranaga. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — JUAN HECTOR LOPEZ. — CERGIO ARANAGA. — OLIVERIO NELSON LUZARDO.

$24.00 20|pub. 327 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Se pone en conocimiento y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Vicente Laffera prometió vender a los señores Fernando y Alfredo González la patente de giro en el ramo de Bebidas Alcohólicas exclusivamente. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — VICENTE LAFFERA. — FERNANDO y ALFREDO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 328 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 hago saber que he prometido vender a don Miguel Angel Lanz Palacio el negocio de Peluquería sito en 18 de Julio 1179. Presentarse en el mismo. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — LUIS NOUSSI STEIN. — MIGUEL A. LANZ PALACIO.

$16.00 20|pub. 303 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasis Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a la señora Filomena Paita de Galasso el comercio ramo Restaurant, Bebidas Alcohólicas sito en La Fé 801. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — LUCIA PERUZZO DE PIGATTO. — FILOMENA PAITA DE GALASSO.

$16.00 20|pub. 275-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad que giraba en el ramo de Peluquería en Avenida 18 de Julio 1300 (café Montevideo) razón social Benítez y Lans Palacios, se retira el socio Lans Palacios continuando con el comercio el señor Diego Benítez "Ley 26 Setiembre de 1904" dirigirse dicho local. — Diciembre 20 de 1953. — DIEGO BENITEZ. — M. A. LANS PALACIOS.

$16.00 20|pub. 239 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Manuel Pena Porteiro, el comercio en el ramo de Almacén y Bar gira en esta plaza: calle Sainz Rosas 5027, de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904.Acreedores: Esc. Luis A. Machó, Zabala 1415 de 16 a 18 horas. Nuevas publicaciones a las efectuadas del 8 de Junio al 1.o de Julio de 1953. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — ROMERO CABRAL y DE ARMAS.

$24.00 20|pub. 18224 Dic.31-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que formaban los señores Miguel Jackie Spitalnik, Jako Alkalay, Walter Schnabel y Manfred Kahn para la explotación del Bridge Club del Uruguay, sito en 25 de Mayo 695, quedándose los señores Spitalnik y Alkalay con el activo y pasivo. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en el Bridge Club. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 18237 Dic.31-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "EROSA, FERNANDEZ y Cía.". por retiro de uno de los socios. — Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1486, piso 2. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953.

$24.00 20|pub. 18063-Dic.26-v.en.21.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

(I. P. S. A.)

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 444 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Besada, Secretario.

$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, se disolverá totalmente la Sociedad "Pablo y Rafael Roig", con herrería de obra en esta ciudad, calle Asilo número 3655. Se hará cargo de todo el activo y pasivo. Pablo Roig, que quedará único dueño. Los efectos se retrotraerán al fallecimiento de Rafael Roig, ocurrido el 7 de Enero de 1953. Los herederos de éste son Ramón Roig y Rafaela Disevo de Roig. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953 — PABLO ROIG. — RAMON ROIG. — RAFAELA D. DE ROIG.

$40.00 20|pub. 18033-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que hemos prometido vender a Arnaldo Maidana y César Cardozo, la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de bebidas fermentadas, situada en ésta frente a la calle Héctor Miranda. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar en la Escribanía "Alvez", calle Artigas número 421. — Canelones, Diciembre 24 de 1953. — ALBERTO GORDON. — SARA MENDEZ DE GORDON.

$24.00 20|pub. 18127-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender la farmacia "Alarcón", sita en la calle Alarcón 1553, a doña María Esperanza Decia de Rodríguez Benia. Acreedores a escribanía Navia, Sarandí 356, escrito 28. — OTTO GONZALEZ CORREA. — HECTOR O. CERETTA.

$16.00 20|pub. 18329 En.4-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene, Paraguay 1259. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Pérez Maure que conjuntamente con el señor Carlos Sierra había prometido comprar el comercio en el ramo de Pensión sito en Río Negro 1525, propiedad del señor Eladio Alvarez, cedió sus derechos y obligaciones al señor Luis Sierra Paez, por lo que a partir del día 4 de Diciembre de 1953, el señor Manuel Pérez Maure se retira de la precitada sociedad cediendo los derechos al nombrado Luis Sierra, el que pasa a constituir sociedad y compra conjuntamente con el señor Carlos Sierra. Acreedores presentarse Oficinas Panzera. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA. — LUIS SIERRA PAEZ.

$40.00 20|pub. 24 En.5.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo, mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.

$16.00 20|pub. 17827 Dic.19.-v.enero20.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales el Directorio del "Lavadero Oriental de Lanas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1954 a las 17 y 15 horas, en el local social calle Arroyo Grande N.o 2621, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del 10 ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$24.00 10|pub. 338 En.16.-v.en.27.

HART S. A.

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Hart S. A., a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la cuarta asamblea general ordinaria, realizada el 27 de Junio de 1953. 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1953, e informe del Síndico. 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los estatutos sociales. 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1954.

$36.00 10|pub. 331 En.16.-v.en.27.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 11 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la cuarta asamblea ordinaria, realizada el 27 de Junio de 1953. 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1953, e informe del Síndico. 3.o) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1954

$36.00 10|pub. 330 En.16.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace conocer la disolución de la Sociedad "Alfredo Deneo y Cía."; sita en la calle 18 de Julio N.o 474 (Durazno) y que el socio Héctor Diego Martínez, se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores: Estudio Dr. Edison Peluffo, Manuel Oribe N.o 731 (Durazno). — ALFREDO DENEO. — Héctor Diego Martínez.

$24.00 20|pub. 144 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Compañía, hacemos saber que prometimos vender a Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en Colonia 905, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1953. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — MARIA OLGA L. DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.

$24.00 20|pub. 18129-Dic.29-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "Urrutia y Durquet" en el ramo de carnicería y abasto, con asiento en Colonia. El señor Rafael Urrutia queda con las carnicerías denominadas: "Carnicería Coloniense" y "Carnicería Real de San Carlos". El señor José Ricardo Durquet con la denominada "Carnicería Modelo". Acreedores presentarse en "Carnicería Modelo". Avenida Artigas, Colonia. — RAFAEL URRUTIA. — JOSE RICARDO DURQUET.

$24.00 20|pub. 42 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino el comercio ramo Almacén sito en 8 de Octubre 4144. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre 1904 — ULBIO OMAR FRANCO. — DOMINGO MONCILLO. — ANTONIO MARINO.

$16.00 20|pub. 46 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos disuelto la sociedad "Ramón Fernández Ameigeiras y Compañía" que giraba en Pueblo Olimar, 8a sección de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Clotildo A. Silvera y Rosendo López. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el aludido negocio. — Olimar, Diciembre 30 de 1953. — RAMON FERNANDEZ AMEIGEIRAS. — CLOTILDO A. SILVERA. — ROSENDO LOPEZ.

$24.00 20|pub. 59 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico venta a Amiel y Cía., Almacén comestibles y B|Alcohólicas de Justicia 2050. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — ISAAC AMIEL.

$8.00 20|pub. 53 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Erich Ernst Tippmann y León Berenstein, todas las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Atlas Limitada" A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de dicha sociedad y de los firmantes se presentarán en calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Cosio). — Montevideo, Enero 2 de 1954. — JACOBO KESSLER CHAMES. — MARIA TERESA HOYA GARCIA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 79 En.7.-v.en.30.

CIPA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay No 1944, para considerarse el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (Art. 33 y 35) y del Síndico y su suplente (Art. 47). 5.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para vender o hipotecar bienes raíces y constituir prenda cuyo valor exceda de $ 150.000.00 (Art. 41 Inc. L de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15). B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones en días y horas de oficina con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$52.00 10|pub. 83-En.7-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Joaquín Alvarez Fernández, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida San Martín N.o 3153. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — GREGORIO CARRION. — MARGARITA FRANCO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 18173 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Notificamos al público que TYRESOLES DEL URUGUAY LIMITADA, integrada por Federico Carlos Jorge Eisner Korn, Violeta Elisa Llovet de Eisner, Emilio y Roberto Massat, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet, se ha disuelto definitivamente. Acreedores presentarse: Avenida Italia 2595. Leyes: 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933.

$16.00 20|pub. 202-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA.

$16.00 20|pub. 200-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que, por escritura que autorizó el escribano W. I. Arévalo, el 23 de Octubre de 1953, se disolvió la sociedad "Nazari y Carnevali" quedando de cargo del señor Natalio Carnevali, el activo y pasivo de la firma. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 409 del libro 1 de Contratos.

$24.00 20|pub. 197-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito en la calle Bartolito Mitre número 2801 esquina Ramón Massini, al señor Benigno Campos Fernández (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREYRA DUBRA. — SEVERINA RAPOSO CRESPO.

$16.00 20|pub. 198-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas", sito en el Bulevar España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor José María Moreno Tofé (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.

$16.00 20|pub. 199-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Saturno, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Rafael Hortiguera número 4000, interviene estudio Pablo Calabrese, Junta Económico Administrativa 2031. — DAVID ROSENGURT.

$16.00 20|pub. 215-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Ruben Terra, el almacén de comestibles, bar y minutas, sito en Ibicuy 1104, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFREDO REDONDO. — TERESA ARDUINO DE REDONDO.

$24.00 20|pub. 216-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida Uruguay número 801 esquina Florida, a los señores Antonio Alonso González, Ramón Fernández Alonso y Avelino Villamil (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 201-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a José Russo Degrosso, el almacén de comestibles, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Canelones 1249, haciéndose cargo de comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — ANDRES MORENO. — NIEVES O. GONZALEZ DE MORENO.

$24.00 20|pub. 217-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escribano Juan P. Fernández Andrés, (Rincón 438 p. 1 esc.4) prometí vender almacén, comestibles y bar Av. San Martín 3147 a Félix Martínez Blanco y Crescencia Martínez Blanco de Méndez (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 4 de 1954. — MANUEL BERNARDEZ.

$16.00 20|pub. 161 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Pandolfo el Café y Bar de la calle Aréchaga N.o 3548 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — EVERILDO MORALES. — CELIA NELLY MALLO DE MORALES.

$16.00 20|pub. 116 En.8-v.feb.1.o.

EXTRAVIO LIBRETA CAJA DE AHORROS

"Banco Italiano del Uruguay" se hace saber que se ha presentado la señorita Carmen María Rodríguez Guadalupe, se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco N.o 8807:1 por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1954.

$8.00 10|pub. 315 En.15.-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que enajenaré a don Carlos Omar Delfino Martínez, el Salón y Mensajería sito en Guadalupe 1490 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA.

$16.00 20|pub. 17971 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Pereyra, el comercio de Almacén y Bar sito en la calle Barroso N.o 3848|50 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — JOSE PEREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. 18174 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Friedberg Hermanos S. R. L." que gira en esta capital en el ramo de Papelería y Anexos. Acreedores presentarse Soriano 912. — DAVID FRIEDBERG. — FEDERICO FRIEDBERG. — JACOBO FRIEDBERG.

$16.00 20|pub 17959 Dic.23.-v.en.19.

"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Andrés Tarallo, el 10 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 204, al folio número 765 del libro número 2 de Contratos, los señores Gerardo Rullo y Joaquín Castillo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Dominación: "Rullo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Domicilio: En Montevideo, calle Jorge Canning número 2389. — Objeto: Explotaciones agropecuarias, particularmente en el ramo de lechería y tambo; trabajar en ganadería, agricultura, lechería en las diversas explotaciones denominadas granjeras y además industrializar, elaborar y explotar los productos lácteos y de granja, incluso avicultura, apicultura, cunicultura, etcétera, en general. — Plazo: 4 años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. — Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales por los socios y en la siguiente forma: El señor Castillo, $ 25.000.00 en efectivo y el señor Rullo, $ 25.000.00 en ganados y útiles, debidamente avaluados e inventariados. — Asamblea y balances: Anualmente al 30 de Junio. — Administración y firma social: Por ambos socios conjuntamente. — Disolución y liquidación: Por muerte o incapacitación; por pérdida del 75 o|o; por acuerdo unánime; por vencimiento del plazo. — Carlos Andrés Tarallo, escribano.

$32.00 10|pub. 130-En.8-v.en.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

VICTOR ADBA LIMITADA

Por contrato privado otorgado el 7 de Diciembre de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 378 al folio 1.409 del libro número 1 de Contratos con fecha 9 de Diciembre de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Víctor Adba Limitada" y con la denominación de "Organización Técnica ALFIL". — Objeto: Comercialización e industrialización de copias heliográficas, fotocopias, microfilms, fotografía en general, copias a mimeógrafo, traducciones, venta de mercaderías, importación y exportación. — Domicilio: En esta ciudad. — Socios: Alicia Escardó de Illanes y Víctor Adba. — Plazo: 4 años, prorrogables. — Capital: $ 8.000.00 (ocho mil pesos) en ocho cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos), integrado cada socio cuatro cuotas. — Directores: Ambos socios. — Administrador: Víctor Adba. — Ejercicio: Año calendario.

$20.00 10|pub. 196-En.11-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Manuel Rodríguez el Bar y Bebidas alcohólicas sito en 25 de Agosto 545 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JUAN VILLARNOVO. — DOLORES VILA DE VILLARNOVO. — EMILIO VAZQUEZ ALVEDRO. — CARLOS MARIA SILVA.

$24.00 20|pub. 166 En.9.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a Pedro Dasilva, Bar, calle Rivera 1908, que gira Iraola y Garasteguy. — Montevideo, Diciembre de 1953. — PEDRO GARASTEGUY.

$8.00 20|pub. 54 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA. — PEDRO VICTOR TERRON. — BERNARDINA ALMADA.

$17.60 20|pub. 200-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Juan Paz almacén de comestibles sito en Santa Fé 1199. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA D. DE ALONSO.

$8.00 20|pub. 349 En.18.-v.feb.9.

ICISA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954 a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1954. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 375 En.18.-v.en.19.

ARIZONA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954 a las 11 y 15 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1954. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 376 En.18.-v.en.19.

S. A. SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1954. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 377 En.18.-v.en.19.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 9. As. 285|118

Segundo llamado

Artículos: Diversos libros para atender las necesidades de las distintas secciones de este Servicio durante el ejercicio 1954.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 26 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30154-En.19-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 133. As. 84

Segundo llamado

Artículos: Avena laminada, arroz común, alimento combinado, corned beef, dulce de membrillo, maizola o maicena, mermeladas de: duraznos, zapallo, tomate, mostaza, patés de: Carne, jamón, lengua, pollo, queso duro y fresco, "Chubut", té, tabaco, cigarrillos, malta, limonada y naranjada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 27 de 1954, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30155-En.19-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 91. As. 84

Cuarto llamado

Artículos: Alpargatas, galletitas, pulpa de tomates y mates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: 28 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30156-En.19-v.en.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Mesa de licitaciones

Licitación N.o 2|54. — Amplia. Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "papel y cartulina", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30163-En.19-v.en.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, Avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos), se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados.

El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araujo Guimaraes.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.feb.4.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES

AVISO

Se cita a las concursantes de los años 1943-1944, maestras María M. Ferrando, Lírica Etchart, Elsa Negro, Rosa Corso, María Sara Molinari, Elba Lamarque, Juana Brandi, Emma Arregui de Tejera, Mireya Graña, Nelly Strata e Iris Conini, para el acto de elección de cargos a efectuarse en el local de estas oficinas el día veintitrés (23) del actual a las ocho (8) horas. — Canelones, 15 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30158-En.19-v.en.21.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES

AVISO

Se cita a los maestros efectivos presentados a traslados departamentales, para la elección de cargos que se efectuará en estas oficinas el día veinticinco (25), a las ocho horas treinta minutos (8 y 30). — Canelones, 15 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30159-En.19-v.en.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Trajes de trabajo

Llámase a licitación pública para la provisión de 187 (ciento ochenta y siete) trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 2797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 26 (veintiséis) de Enero corriente, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30165-En.19-v.En.21.

U. T. E.

RETIRO DE TIERRA

Licitación N.o 3966|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1954, a las 10 horas, para contratar durante seis meses el retiro de tierra proveniente de trabajos que realice esta Administración dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 19 de enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30164-En.19-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 70265. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "RAUPEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 392 En.19-v.en.29.

ACTA N.o 70266. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "ERGONOVINA ERBA", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 414-En.19-v.en.29.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10008. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha señor Emilio Patti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparejo aplicable a recipientes térmicos y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 391 En.19-v.en 29.

ACTA N.o 10009. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Emery Industries Inc., de Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la manufactura de ácidos carboxílicos alifáticos y aparatos para manufacturar dichos ácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 415-En.19-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 3|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.400 kilogramos de hierro planchuela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero corriente a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. 30151 En.19-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 2|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. 30152 En.19-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 1341

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 hojas de papel rayado de actuación administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Febrero próximo a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30162-En.19-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento de harinas de trigo a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 22 de Enero de 1954, a las 10 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.60.

(Cuenta corriente) 2|pub. 30161-En.19-v.en.20.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 426
Segundo llamado

Adquisición de terminales para baterías.

Fecha de apertura: 9 de Febrero de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30157-En.19-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la venta de árboles en pie del Bosque Municipal de Maldonado, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres municipales correspondientes; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 9 de Febrero a las 10 horas. — Maldonado, Enero 9 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cta. corriente) 10|pub. 30153 En.19-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE CHAPAS MONOLITICAS PARA PUERTAS DE NICHOS.

1.o) Llámase a licitación para la construcción de setenta (70) chapas monolíticas para puertas de nichos en el Cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 4.00 cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 10 del día 25 de Enero del año en curso, la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Enero 12 de 1954. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cta. corriente) 5|pub. 30150 En.19-v.en.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. **De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firmán los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Enero 19 de 1954

7.a Sección

LUIS RUDNITZKI, 27 años, soltero, mecánico dental, brasileño, domiciliado Colonia 1494 y HAYDEE GLORIA FERNANDEZ CANCLINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta número 1625.

9.a Sección

ENRIQUE ROSENFELD, 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Victoriano Alvarez 5817 y MARGARITA RUTH KNOPFELMACHER, 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Victoriano Alvarez 5817.

10.a Sección

LUIS ROBERTO GARI BOTTARO, 26 años, soltero, ingeniero textil, oriental, domiciliado Daymán 6337 y BLANCA MARGARITA GOMENSORO HUGHES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Puyol 1626.

CARLOS GANDOLA, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Verdi 4497 y ESPERANZA LORACHE, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Verdi 4497.

ADALBERTO SANTIAGO CORREA HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2442 y MARIA NAHYR DEAMBROSIO OXILIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2442.

VICTOR ULISES PEREYRA, 22 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Ramos 4283 y RAQUEL GLADYS GUTIERREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramos 4283.

PABLO JACINTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4069 y GENOVEVA JORDAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3732.

24.a Sección

DANIEL POUSO SEIJAS, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivera 2950 y MARIA FELICITA GUADALUPE MENENDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Rafael Pastoriza 1391.

$2.00 3|pub.-v.en.21.

20.a Sección

ANTONIO FAUSTO DI GIOVANNI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4211 y MARIA ATENAS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4257.

1|pub.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ESMERALDA LAURA CAFARO FERNANDEZ y RAUL LUIS JOSE CARTLEDGE en el sentido de sustituir donde dice Laura Esmeralda debe decir Esmeralda Laura Cáfaro Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de dicha publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 403 En.19.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 406 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARTINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de esta publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 405 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA DIAZ DE DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 410 En.19.-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del susripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CROTO PIZURNIA VELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 409 7n.19.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 407 En.19.-v.en.29.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, recaída en autos: "GUILLERMO MARIA DUBOX. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras de compra-venta: 1.o) De la otorgada por José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade de Viola a favor de Guillermo María Dubox y Juana Eulogia Genta el 1º de Setiembre de 1949, ante el escribano Joaquín Brandao Sosa; 2.o) De la otorgada por Julio César Bouyssounade a favor de José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade, el 1º de Setiembre de 1936, ante el escribano Enrique Augusto Decoud; y 3.o) De la otorgada por Antonio Gómez Mataix a favor de Julio César Bouyssounade y Blanca Aida Bouyssounade, el 28 de Julio de 1924, ante el escribano Enrique Augusto Decoud, relativas al siguiente bien: Una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, situada en la planta urbana de la ciudad de Salto, de esta República, en la manzana Catastral Nº 134 y manzana Municipal Nº 84, padrón Nº 1994 y compuesta de una superficie de 473 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Florida; igual extensión al Sur, por donde linda con Eduardo Jones Fletcher; 47 metros, 30 centímetros al Este, con Carlos M. Errandonea; e igual extensión al Oeste, con Angel Gelpi y otros linderos. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 10|pub. 408 En.19.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BIDEGAIN DE VALLEVEGNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el Feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Enero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 411 En.19.-v.en.29.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Fernández, José Antonio contra BENIGNO PAZOS y MARGARITA BILBAO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 464), se hace público que el día 12 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17.30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Manuel Ortega, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón número ciento veintitrés mil treinta y tres (N.o 123.033), sita en Sayago, vigésimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número cincuenta y siete de la manzana E en el plano de mensura y división del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de mil novecientos veintiséis, según copia subscripta por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, inscripta en la Dirección de Topografía el veintiocho del mismo mes y año, aprobado por la Intendencia Municipal en resolución recaída en el expediente número veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros veinte decímetros, que linda: diez metros al Sudoeste, frente a calle Francisco Miranda, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raffo, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Sudeste, solar cincuenta y seis, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordeste, solares cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, y diez metros al Nordeste, solar sesenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certifica-

dos de los registros y comisión legal del martillero serán de cuenta del adquirente, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras en la propiedad a venderse, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 512, sexto piso, a disposición de los interesados para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 15|pub. 384 En.19-v.feb.4.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 99 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del Capital Social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.

Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las Oficinas de la Casa Central, calle Zabala Nº 1532, dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 416 En.19.-v.en.23.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación de acuerdo al artículo 11 de los estatutos a la asamblea extraordinaria a celebrarse el martes 2 de Febrero de 1954 en el salón Thomson, calle Médanos 1310 a las 20 horas para tratar la siguiente orden del día:

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Se convoca asimismo a las mismas personas de acuerdo al artículo 8 de los estatutos a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el mismo día y a continuación de la Asamblea Extraordinaria, en el mismo lugar. En caso de no lograrse quórum requerido para la asamblea extraordinaria, se convoca a la samblea ordinaria para las 20.15 como primera citación y, en caso de no haber quórum para las 20.45 del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1953. 2.o) Elección de los miembros que han de integrar el Directorio durante el ejercicio de 1954 de acuerdo a los estatutos. 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Enero de 1954. — Carlos T. Gattinoni, Presidente. — Luis Cicerí Secretario.

$21.00 5|pub. 400 En.19.-v.en.23.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 del cte. a las 11 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito 597 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y reducción del Capital Social. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 399 En.19.-v.en.23.

"CAMOATI" S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 16 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y reducción del Capital Social. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 396 En.19.-v.en.25.

"LOS MANANTIALES" S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 10 y 30 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y reducción del Capital Social. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 395 En.19.-v.en.25.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 11 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 398 En.19.v.en.25.

"CAMOATI" S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 397 En.19.-v.en.25.

"LOS MANANTIALES" S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 394 En.19.-v.en.25.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 8 de Febrero de 1954 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por el término de tres años en reemplazo de los que finalizan su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 14 de Enero 1954. — El Presidente Interino.

$42.00 15|pub. 390 En.19-v.feb.4.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A.
CONFIRU S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1954 en Misiones 1481, primer piso a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Remuneración de Directores y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha arriba expresada sus acciones o recibo del depósito de las mismas expedido por un banco. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 413 En.19.-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA

Asamblea General Ordinaria

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 5 de Febrero próximo a las diez y siete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1953, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Autorización para asignarle carácter de Reserva Legal al actual Fondo de Reserva del Banco, al efecto de ajustarlo a los términos de las disposiciones vigentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día marte 2 de Febrero a las 17 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

$41.60 13|pub. 412 En.19.-v.feb.2.

INCOLANA SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle San Ramón 800, Montevideo, el día 28 de Enero de 1954, a las 18 horas 30 minutos, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 30 de Setiembre de 1953; 3.o) Elección de nuevos miembros del Directorio en sustitución de los actuales, por cese del mandato respectivo; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo determinado en el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — El Directorio.

$6.40 1|pub. 417-En.19-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS MARIA GARBARINO y NAIR STELLA MENDIBURU DE AMARAL constituyeron por instrumento privado el 5|XI|1953 la sociedad: "Garbarino, Mendiburu de Amaral, Limitada"; Objeto: Comercio de mueblería, bazar, artículos de electricidad, venta de bicicletas y máquinas en general; Capital: Ocho mil pesos integrado totalmente; Aporte: Mendiburu de Amaral pesos 7.000.00; Garbarino $ 1.000.00; Plazo: Siete años a partir del 8|VII|1953, prorrogables: Administración: Ambos socios, indistintamente; Ejercicio económico: Mes de Agosto de cada año. Inscripta: Registro Comercio de Paysandú el 12|XI|1953. — Guichón, Enero 12 de 1954.

$16.00 10|pub. 389 En.19-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Pedro García Trapolini y Eladio García García, el café, bar y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 4074|78 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — PEDRO PAZ. — HERMINIA VARELA DE PAZ. — MANUEL PAZ. — DOLORES PEREIRA DE PAZ.

$24.00 20|pub. 382 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Martínez, la patente de giro de bebidas alcohólicas emplazada en la calle Hocquart N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA DE REY.

$16.00 20|pub. 383 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha 1.o de Marzo de 1952 fué disuelta de hecho la sociedad que en el ramo de empresa constructora giraba en esta plaza bajo la firma "Regalía y Reborati", con domicilio en Francisco Aguilar 905, quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Alberto E. Reborati, que gira

en el mismo ramo con domicilio en Avenida Brasil 2738. Acreedores presentarse con sus justificativos en Zabala 1372, escritorio 52. — CARLOS REGALIA. — ALBERTO E. REBORATI.
$40.00 20|pub. 402-En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta, en el ramo de venta de tejidos, bajo la razón social "Rosengarten y Finkiel", con domicilio en Colón 1385 bis. El socio HERSZ MAJLECH FINKIEL vendió su cuota-parte a Schame Hersz Rosengarten, quien se queda con todo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en San José 1146, apartamento 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Enero 1954.
$24.00 20|pub. 393 En.19-v.feb.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Balneario El Pinar S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1953

Activo —

Existencia en Caja ...	$	4.036.14
Bancos ...	"	9.305.76
Solares en venta ...	"	346.237.55
Solares a adjudicar ...	"	770.00
Terrenos en explotación	"	1.908.329.26
Deudores por ventas a plazos (valor actual)	"	3.283.304.91
Deudores hipotecarios .	"	7.662.68
Deudores varios ...	"	17.965.10
Cuentas a cobrar ...	"	5.624.51
Inmuebles ...	"	213.993.79
Maquinarias, rodados, etcétera ...	"	70.089.25
Materiales en depósito	"	22.393.47
Gastos constitución ...	"	22.644.91
Adelantos para ejercicios futuros ...	"	134.590.65
	$	6.046.947.98

Pasivo —

Acreedores bancarios .	$	187.648.62
Efectos a pagar ...	"	538.000.00
Otros acreedores ...	"	150.785.01
Rodados a entregar ..	"	25.000.00
Deudores por contribución inmobiliaria ...	"	30.00
Capital integrado ...	"	1.895.000.00
Utilidades a realizar ..	"	3.108.572.13
Ganancia del ejercicio	"	141.912.22
	$	6.046.947.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador Balances, rubricado el 3 de Mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 1881 a folios 339 del libro respectivo.

Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1953

Debe —

Intereses y descuentos	$	27.539.74
Patente, impuestos y contribuciones ...	"	28.751.63
Gastos generales de explotación ...	"	13.111.16
Gastos generales ...	"	23.163.97
Impuestos sobre la venta de terrenos ...	"	5.779.71
Gastos notariales por liberación hipoteca .	"	463.92
Comisiones por venta de terrenos ...	"	10.803.95
Manutención ...	"	2.572.12
Comisiones del Banco sobre la cobranza ..	"	21.203.83
Amortizaciones y previsiones ...	"	21.707.09
Gastos vivero ...	"	2.905.28
Ganancia del ejercicio .	"	141.912.22
	$	299.914.62

Haber —

Saldo de la cuenta ...	$	1.568.31
Venta de arena ...	"	1.435.02
Utilidades producidas sobre venta de terrenos ...	"	296.775.03
Suministro de agua corriente ...	"	136.26
	$	299.914.62

Distribución de Utilidades — Ejercicio 1952|1953

Utilidades del ejercicio	$	140.343.91
Saldo utilidades del ejercicio anterior ...	"	1.568.31
	$	141.912.22
Menos:		
Impuestos devengados a pagar ...	"	14.113.05
Utilidades líquidas distribuíbles ...	$	127.799.17
Distribución:		
Al Directorio y personal	$	17.672.32
Dividendo 5 ½ % sobre $ 1.895.000.00 ...	"	104.225.00
A cuenta nueva ...	"	5.901.85
	$	127.799.17

Aprobados sin modificación en la Asamblea General, del 28 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias y proyecto distribución utilidades, se hallan transcriptos a folios 27 del libro Copiador Balances, rubricado el 3 de Mayo de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el número 1881 a folios 339 del libro respectivo.

$ 66.60. — 45. — 1|pub.

Per S. A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23|11|53

Activo —

Disponible:		
Caja y Bancos ...	$	3.001.72
Exigible:		
Deudores ...	"	12.500.00
Fijo:		
Inversiones ...	"	30.000.00
Nominal:		
G. de Constitución ...	"	2.520.00
Pérdidas y Ganancias ..	"	2.280.11
	$	50.301.83

Pasivo —

Exigible:		
Acreedores ...	$	301.83
No exigible:		
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	50.301.83

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas:

Gastos de administración ...	$	1.021.98
Gastos de constitución .	"	630.00
	$	1.651.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador rubricado el 26 de octubre de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. 1|Pub. — 18294.

Arropas S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1953

Activo —

Caja ...	$	295.63
Inmuebles ...	"	445.594.45
Gastos de instalación .	"	28.597.50
Acciones en Cartera ..	"	76.000.00
Acciones a subscribir .	"	200.000.00
Depósitos en garantía .	"	299.09
	$	750.786.67

Pasivo —

Capital integrado ...	$	324.000.00
Capital subscripto ...	"	76.000.00
Capital a subscribir ..	"	200.000.00
Acreedores ...	"	147.185.64
Beneficios del ejercicio	"	3.601.03
	$	750.786.67

Cuenta de resultados al 31 de Julio de 1953

Ganancias —

Alquileres ...	$	13.127.41
Suministro de agua caliente ...	"	199.18
	$	13.326.59

Pérdidas —

Gastos generales y de Administración ...	$	4.885.02
Patente e impuesto ...	"	4.840.54
Beneficios del ejercicio	"	3.601.03
	$	13.326.59

Distribución de utilidades al 31 de Julio de 1953

Fondo de reserva estatutaria ...	$	180.05
Fondo especial de previsión ...	"	3.420.98
	$	3.601.03

Aprobados sin modificación por la Asamblea General, realizada el 26 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 13 de Setiembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 36.00. — 76. — 1|pub.

Finusa Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la Asamblea realizada el 29|9|953

Activo —

Participaciones en otras sociedades	$	1.044.419.27
Cuentas corrientes	"	111.124.26
Banco Italo-Belga	"	1.225.52
Banco de Montevideo	"	503.65
	$	1.157.272.70
Cuentas de orden	"	785.920.39
	$	1.943.193.09

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Reserva estatutaria	"	50.835.70
Cuentas corrientes	"	5.476.46
Cuentas a pagar	"	3.400.00
Ganancias y pérdidas	"	97.560.54
	$	1.157.272.70
Cuentas de orden	"	785.920.39
	$	1.943.193.09

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 29|9|953

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	3.479.70
Gastos generales	"	4.430.90
Saldo	"	97.560.54
	$	105.471.14

Haber —

Saldo anterior	$	6.974.55
Utilidades de fuente extranjera	"	92.424.50
Utilidades de fuente uruguaya	"	545.84
Ajuste de cambios	"	5.526.25
	$	105.471.14

Distribución de Utilidades

Según lo resuelto en la Asamblea de Accionistas del 29|9|953

Reserva estatutaria	2 o|o	$	1.811.72
Dividendo	9 o|o	"	90.000.00
A nuevo ejercicio		"	5.748.82
		$	97.560.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y de Distribución de Utilidades se halaln inscriptos a folios 12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de octubre de 1952, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 36.00 1|Pub. — 18259.

Alcion Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la Asamblea realizada el 29|9|953

Activo —

Banco de Montevideo	$	3.071.29
Cuentas corrientes	"	21.845.90
Acciones en otras sociedades	"	700.806.07
Fondos públicos	"	5.075.93
Gastos a repartir - Ley 24|6|948	"	150.00
	$	730.949.19

Pasivo —

Capital	$	700.000.00
Reserva estatutaria	"	25.96
Cuentas a pagar	"	3.900.00
Ganancias y pérdidas	"	27.023.23
	$	730.949.19

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 29|9|953

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	3.930.50
Gastos generales	"	1.675.53
Saldo	"	27.023.23
	$	32.629.26

Haber —

Saldo anterior	$	1.182.65
Utilidades de fuente extranjera	"	26.704.74
Utilidades de fuente uruguaya	"	71.82
Ajuste de cambios	"	4.469.80
Venta de títulos	"	200.25
	$	32.629.26

Distribución de Utilidades

Según lo resuelto en la Asamblea de Accionistas del 29|9|53

Reserva estatutaria	2 o|o	$	516.81
Dividendo	2 o|o	"	14.000.00
A nuevo ejercicio		"	12.506.42
		$	27.023.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 31 de diciembre de 1952, en el Juzgado Letrado de Prmiera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 5856 a folios 182 del libro respectivo.

$ 36.00 1|Pub. — 18260.

B A N C O P O P U L A R D E L U R U G U A Y

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

A C T I V O

Disponible:						
Encaje metálico — Plata	$	13.086.40				
Encaje metálico — Vellón	"	6.406.00	$	19.492.40		
Encaje fiduciario (incluye cheques: $ 181.029.62)			"	2.336.248.12	$	2.355.740.52
Exigible a la vista:						
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			$	1.235.284.78		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.			"	1.544.434.65	"	2.779.719.43
Realizable (Cobertura de Encaje):						
Deuda Pública valor nominal $ 2.406.737.00, valor efectivo			$	2.131.820.04		
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería			"	400.000.00	"	2.531.820.04
Suma del Encaje					$	7.667.279.99
Realizable:						
Deuda Pública valor nominal $ 59.063.00	$	52.316.77				
Acciones y valores	"	30.105.92	$	82.422.69		
Inmuebles			"	750.257.39	"	832.680.08
Exigible:						
Cuentas corrientes			$	6.891.193.31		
Valores descontados			"	28.596.671.35		
Deudores en gestión			"	1.00		
Cauciones			"	1.672.956.00		
Otras colocaciones			"	2.072.380.09	"	39.233.201.75

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.165.[illegible]

Inmovilizado:

Muebles y útiles	$ 286.579.58	
Edificios para uso del Banco	" 1.244.667.66	" 1.531.247.24

Varias cuentas deudoras:

Saldos deudores		" 416.103.30
Total del Activo		$ 49.681.677.66

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 1.099.973.59	
Valores depositados, valor nominal	" 26.016.304.46	
Valores de propiedad del Banco	" 3.045.161.42	
Deudores administración venta de terrenos por cuenta de terceros	" 25.555.231.97	" 55.716.671.31
		$ 105.398.348.97

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado		$ 6.000.000.00	
Fondo de reserva		" 2.385.626.08	$ 8.385.626.08

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		$ 4.493.862.96	

A plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 28.973.372.15		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 5.999.577.40	" 34.972.949.55	" 39.466.812.51

Exigible:

Varios acreedores		" 776.889.52

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores		" 1.052.349.55
Total del Pasivo		$ 49.681.677.66

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 1.099.973.59	
Depositantes de valores	" 26.016.304.46	
Valores de propiedad del Banco depositados	" 3.045.161.29	
Acreedores administración venta de terrenos por cuentas de terceros	" 25.555.231.97	" 55.716.671.31
		$ 105.398.348.97

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

DEBE

Gastos de Administración	$ 1.304.418.55
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 230.902.08
Impuestos fiscales	" 383.457.65
Artículo 32, inciso B)	" 58.800.00
Personal del Banco (remuneraciones extraordinarias)	" 89.459.50
Provisiones, amortizaciones y castigos	" 531.742.05
Saldo de utilidades a distribuir	" 782.832.81
	$ 3.381.612.64

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$ 20.178.46
Intereses	" 2.075.987.06
Comisiones y corretajes	" 1.020.726.71
Utilidades	" 264.720.41
	$ 3.381.612.64

DISTRIBUCION DE UTILIDADES ESTATUTARIAS

10 % al fondo de reserva	$ 76.265.43
7 % " Directorio	" 53.385.80
3 % " personal del Banco	" 22.879.63

Accionistas:

Dividendo 5 ½ % (distribuido) .... $ 302.500.00

A distribuir:

5 ½ % sobre $ 5.500.00	" 302,500.00		
2/12 del 11 % sobre $ 500.000.00	" 9,166.67	"	614.166.67
A cuenta nueva		"	16.135.28
....		$	782.832.81

Mauro Sierra, Presidente. — Alfredo O. Inciarte, Secretario. — Clemente Larraburu, Gerente General. — Pablo Cabrera, Subgerente Contador.

$ 156.60. — 321. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE SAUCE

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

(A considerarse en la Asamblea de Accionistas, a realizarse el 13 de Febrero de 1954)

ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico:		
Plata	$ 295.10	
Vellón	" 12.38	
Encaje fiduciario	" 10.875.03	$ 11.182.51
Exigible a la vista:		
Banco República	$ 50.655.56	
Otros Bancos	" 101.491.45	" 152.147.01
Realizable:		
Deuda pública (valor nominal $ 35.000.00)		" 31.912.21
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 56.362.34	
Valores descontados	" 452.000.00	
Préstamos amortizables	" 404.710.78	" 913.073.12
Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 19.435.60	
Muebles y útiles	" 7.699.98	" 27.135.58
Varias cuentas deudoras:		
Cuentas diversas	$ 1.258.68	
Deudores varios	" 317.24	" 1.575.92
Total del Activo		$ 1.137.026.35
Cuentas de orden:		
Valores depositados		" 911.658.00
		$ 2.048.684.35

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 167.500.00	
Fondo de reserva	" 5.787.70	
Fondo de previsión	" 2.630.40	$ 175.918.10
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 10.098.52
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías	$ 779.038.03	
Otros depósitos a más de 30 días	" 82.214.26	" 861.252.29
Exigible:		
Varios acreedores		" 3.735.36
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer		" 62.591.86
Utilidades:		
Saldo ejercicio anterior	$ 346.68	
Utilidades del ejercicio	" 23.083.54	" 23.430.22
Total del Pasivo		$ 1.137.026.35
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 911.658.00
		$ 2.048.684.35

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Gastos generales	$ 23.767.01
Intereses pagos	" 26.072.81
Impuestos y jubilaciones	" 13.674.39
Amortizaciones	" 2.879.80
Utilidades a distribuir	" 23.083.54
	$ 89.477.55

CREDITO

Intereses y descuentos	$ 78.930.30
Comisiones	" 10.547.25
	$ 89.477.55

Dr. Pedro Repetto, Presidente. — Amaro B. Cúneo, Secretario. — Dr. Miguel Civitate, Síndico. — Raúl Fernández, Gerente.

$ 77.40. — 362. — 1|pub.